

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

ACTA NÚM. 8

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2024

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Ilmo. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a María del Pilar Miranda Plata, se reúnen los Tenientes de Alcalde D. Felipe Antonio Arias Palma y D^a Adela de Mora Muñoz y los Concejales Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a M^a de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a María Teresa Flores Bueno, D. Luis Alberto Albillo España, D^a Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a María López Zambrano y D^a Mónica Rossi Palomar, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 29 de mayo de 2024.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, durante el mes de mayo de 2024, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de mayo de 2024, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

PUNTO 3º. Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de mayo de 2024.

PUNTO 4º. Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 47, 48, 49, 51 y 53/2024, por procedimiento simplificado.

PUNTO 5º. Dar cuenta de Decreto por el que se consideran definitivamente aprobados los expedientes de modificaciones presupuestarias 33, 39, 42 y 43/2024.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

PUNTO 6º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación del Plan de Intervención en zonas desfavorecidas de Huelva.

PUNTO 7º. Dictamen relativo a Propuesta sobre modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en relación al Área de Servicios Sociales.

PUNTO 8º. Dictamen relativo a Propuesta sobre designación de representantes municipales para los Consejos Escolares en los Centros Educativos de la ciudad de Huelva.

PUNTO 9º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el 28 de junio Día Internacional del orgullo LGTBIQ+ y contra la violencia LGTBIFÓBICA.

PUNTO 10º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la situación de la inmigración ilegal en España.

PUNTO 11º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre prevención del vandalismo juvenil.

PUNTO 12º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre Observatorio de delitos de odio.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

PUNTO 13º. Dictamen relativo a Propuesta sobre posicionamiento del Ayuntamiento en relación a las cuentas anuales del Ejercicio 2023 de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva S.A., para su aprobación en la Junta General de Accionistas de dicha Empresa.

PUNTO 14º. Dictamen relativo a Propuesta sobre posicionamiento del Ayuntamiento en la distribución de dividendos con cargo a reservas voluntarias, para su aprobación en la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal Aguas de Huelva,

S.A.

PUNTO 15º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre puesta en marcha del 8º Plan de Asfaltado en la ciudad de Huelva.

PUNTO 16º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre Ordenanza de Movilidad.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 17º. Dictamen relativo a Propuesta de rectificación del acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2023 sobre régimen de justificación y transparencia de la asignación a Grupos Políticos.

PUNTO 18º. Dictamen relativo a Propuesta sobre determinación de las Fiestas Locales para el año 2025.

PUNTO 19º. Dictamen relativo a Propuesta de bonificación del ICIO del Club Sporting Huelva.

PUNTO 20. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación de la modificación

presupuestaria núm. 57/2024, por procedimiento ordinario.

PUNTO 21º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la actividad de patrocinio y mecenazgo de este Excmo. Ayuntamiento.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 22º. Propuesta sobre modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente de este Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 23º. Propuesta sobre aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de la Feria de Otoño y del Caballo.

PUNTO 24º. Propuesta de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público.

PUNTO 25º. Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre rechazo a la Ley de Amnistía.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 26º. Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 27º. Interpelaciones.

- Interpelación presentada por el Grupo Municipal VOX sobre asentamientos chabolistas de la Bda de Pescadería.

- Interpelación del Grupo Mixto sobre convocatoria de la Comisión Municipal extraordinaria del Parque Moret.

PUNTO 28º. Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente.”

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre eliminación de las ayudas a la instalación de ascensores en nuestra ciudad.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre Campamentos de Verano inclusivos.

- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre situación de la sanidad pública.

- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre parque canino sito en el Parque de la Esperanza.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre los vehículos de la Policía Local.*
- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la situación de los dos pasos de peatones sin semáforos existentes en la Avda. Palomeque.*
- *Pregunta del Grupo Mixto en relación con la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.*
- *Pregunta del Grupo Mixto sobre refugios climáticos.*
- *Pregunta del Grupo Mixto sobre la situación denunciada por la Asociación de Vecinos/as de San Pedro.”*

El Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

No asiste a la sesión D. Gabriel Cruz Santana.

Siendo las nueve horas y dos minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 29 DE MAYO DE 2024.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión plenaria de 29 de mayo de 2024. No formulándose ninguna observación, se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes.

Se incorpora a la sesión el Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Muñoz González.

PUNTO 2º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE MAYO DE 2024, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE MAYO DE 2024, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados correspondientes al mes de mayo de 2024, comenzando por la núm. 2.076 y terminando con la núm. 2.622, ambas inclusives.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 6, 13, 22 y 27 de mayo de 2024.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2024.

Se da cuenta de informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el*

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...” y “se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”, a los que adjunta:

- Correspondientes al mes de mayo de 2024: 8 Resoluciones dictadas por la Alcaldía.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las Resoluciones anteriormente dictadas.

PUNTO 4º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 47, 48, 49, 51 Y 53/2024, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcalde responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 47, 48, 49, 51 y 53/2024, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10 y 12:

- Decreto de 5 de mayo de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 47/2024, de transferencias de crédito por importe de 15.000 euros.

- Decreto de 9 de mayo de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 48/2024, de transferencia de crédito por importe de 632.998,59 euros.

- Decreto de 15 de mayo de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 49/2024, de transferencia de crédito por importe de 3.901,43 euros.

- Decreto de 23 de mayo de 2024, aprobando el expediente de modificación

presupuestaria núm. 51/2024, de transferencia de crédito por importe de 107.717,18 euros.

- Decreto de 30 de mayo de 2024, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 53/2024, de generación de crédito por importe de 57.500 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

PUNTO 5º. DAR CUENTA DE DECRETO POR EL QUE SE CONSIDERAN DEFINITIVAMENTE APROBADOS LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 33, 39, 42 Y 43/2024.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, con fecha 30 de mayo de 2024, por el que se consideran definitivamente aprobadas las modificaciones presupuestarias núms. 33, 39, 42 y 43/2024, aprobadas inicialmente por el Pleno en sesión de 24 de abril de 2024, tramitadas por procedimiento ordinario y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente citado.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, **Dª Mª del Pilar Miranda Plata**, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión del asunto incluido en el Orden del Día en el apartado “B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, puntos núm. 22, 23, 24 y 25.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

PUNTO 6º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales en sesión de 19 de junio de 2024, en relación con la

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad D. José Manuel Moreno Mateo:

“Visto informe del Jefe de Servicio de Servicios Sociales, de fecha 7 de junio pasado,. relativo a la aprobación del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Huelva , en el que informa lo siguiente :

“De conformidad con la Orden de 15 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, por resolución de 27 de diciembre de 2023, fue concedida subvención a este ayuntamiento para el desarrollo y ejecución de las estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la ERACIS +, por importe total de 3.926.902,92 €.

En dicha resolución se establece que la entidad beneficiaria deberá cumplir las medidas y obligaciones establecidas en el Apartado 22 del Cuadro Resumen de la citada Orden de 15 de noviembre de 2023, y, entre otras, está la obligación de presentar en el plazo de seis meses, desde la fecha de concesión de la ayuda, un Plan Local de Intervención cuya vigencia esté centrada en el periodo de ejecución del Proyecto subvencionado, es decir, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2028.

En una primera fase de ejecución, que es donde actualmente estamos, se ha revisado y actualizado el Plan Local de Inclusión en Zonas Desfavorecidas, aprobado por la Junta Municipal de Gobierno, de fecha 19 de diciembre de 2018 en el marco de la ERACIS 2018-2022.

En base a la anterior, se ha elaborado el presente Plan de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Huelva, en el marco de la ERACIS, que ha de desarrollarse 4 Zonas Desfavorecidas ubicadas en los siguientes territorios de la ciudad de Huelva:

- *Distrito III (Marismas del Odiel)*
- *Distrito IV (La Orden-Príncipe Juan Carlos)*
- *Distrito V (Torrejón-Hispanidad)*
- *Distrito VI (Pérez Cubillas-Calle Honduras)*

Con este nuevo Plan de Intervención se pretende contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas que viven en estos territorios, a través del diseño, organización y evaluación de la política y gestión pública autonómica y local, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, de las diferentes administraciones, y de las entidades públicas y privadas implicadas en el desarrollo de la zona, desarrollando estrategias locales para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas.

Visto el Plan de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Huelva, elaborado por lo Técnicos Municipales, conforme a los requisitos establecidos y modelo de la Junta de Andalucía, que se adjunta a la presente Propuesta.

Como consecuencia de todo lo anterior, y al objeto de dar cumplimiento al requisito exigido de esta subvención de elaboración de un Plan de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Huelva, procede elevar el mismo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación”

Así pues, SOLICITO al Pleno Municipal la aprobación del Plan de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Huelva”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

El Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas de Huelva, queda debidamente diligenciado por la Secretaría General.

PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN AL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales en sesión de 19 de junio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad D. José Manuel Moreno Mateo:

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

“Visto expediente relativo a la aprobación de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales , al objeto de la inclusión de una partida presupuestaria para los Premios a convocar por la concejalía de Servicios Sociales.

Visto informe del Jefe de Servicio de SS:SS., de fecha 22 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente :

Asunto: Modificación del plan estratégico de subvenciones 2024-2026

Juan Alonso Ramírez Fernández, Jefe de Servicio de Servicios Sociales, Familias y Accesibilidad, en relación a los certámenes para celebrar el Día del Orgullo, informa:

Entre las competencias atribuidas a esta Concejalía se encuentra fomentar la participación social y prevenir situaciones de exclusión y desigualdad social.

En este contexto se estima adecuada la puesta en marcha de unos premios desde servicios sociales, en concreto, dos certámenes en el marco del día del orgullo LGBTQ+, por una parte un concurso de escaparates Huelva Ciudad Orgullosa que pretende y fomentar a engalanar y decorar los establecimientos comerciales de nuestra ciudad, y por otra parte, el certamen del cartel anunciador del programa de actividades con motivo del orgullo.

Ambos certámenes suponen en total una cuantía de 1. 601,43 euros, en cuanto al “Concurso de Escaparates “el premio asciende a 1. 000 euros sujetos a las retenciones legales que procedan y el concurso del cartel anunciador de las actividades del día del orgullo estipula el premio es un ordenador portátil valorado en 601,43 euros.

ANEXO MODIFICACION PES : PERIODO 2024-2026

LINEA ESTRATÉGICA DE SUBVENCIÓN/PROGRAMA DE FOMENTO PARTICIPACIÓN SOCIAL : PREMIOS SERVICIOS SOCIALES	
1º. OBJETIVOS ESTRATEGICOS	Fomentar la participación social y prevenir situaciones de exclusión y desigualdad social a través de la sensibilización de la ciudadanía.

2º. ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	El Ayuntamiento tiene entre sus competencias fomentar la participación social y prevenir situaciones de desigualdad , esta intervención se dirige en un doble sentido, tanto a colectivos vulnerables como a la sociedad en su conjunto y/o a determinados sectores para sensibilizar sobre situaciones de
3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA APLICACIÓN	desigualdad Convocar certámenes desde el área de servicios sociales para fomentar la participación social y sensibilización de diferentes sectores de la sociedad
4º. ÁMBITO TEMPORAL	2024- 2026
5º. COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN	Ejercicio 2024: 1. 601.43 Recursos propios del Ayuntamiento De Huelva
6º. PLAN DE ACCIÓN: LÍNEAS BÁSICAS DE LAS BASES REGULADORAS Y CALENDARIZACIÓN	Se trata de unos certámenes sujetos a unas bases reguladoras desde los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.
7º. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA. INDICADORES	Valoración por parte del jurado establecido en las bases
8º. RÉGIMEN / MODALIDAD DE SUBVENCIÓN	Concurrencia competitiva
9º. BENEFICIARIOS	Diferentes sectores de la sociedad , población en general y comerciantes de Huelva.
10º. ¿Se prevén en las Bases de la Convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	si
11º. Aplicación/es presupuestaria/s afectada/s e importe/s	Capítulo IV , partida 400 231 48958
LINEA ESTRATÉGICA DE SUBVENCIÓN:	

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

PROGRAMA DE AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES	
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y ACCESIBILIDAD	
1º. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<p>PREVENCIÓN de situaciones de exclusión y desigualdad social.</p> <p>APOYO a personas y familias con escasez de recursos personales y materiales.</p> <p>MEJORAR la convivencia e integración social de personas, familias, grupos y comunidades.</p> <p>FAVORECER la coordinación entre la gestión pública y la privada.</p> <p>FOMENTAR la participación social.</p>
2º. ÁREAS DE COMPETENCIAS AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	<p>Área de Infancia</p> <p>Área de Mujer</p> <p>Área de Drogodependencias y Adicciones</p> <p>Área de Familia</p> <p>Área de personas migrantes</p> <p>Área de personas sin hogar y transeúntes marginados</p> <p>Área de Accesibilidad</p> <p>Otros colectivos vulnerables</p>
3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA APLICACIÓN	<p>Promoción de la igualdad y prevención de la desigualdad social</p> <p>Modificación de situaciones problemáticas y de marginación</p>

	Acciones encaminadas a la integración social				
4º. ÁMBITO TEMPORAL	2024- 2026				
5º. COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN	Ejercicio 2024 – 1.673.172,00€ Ejercicio 2025 – 1.673.172,00€ Ejercicio 2026 – 1.673.172,00€				
6º. PLAN DE ACCIÓN: LÍNEAS BÁSICAS DE LAS BASES REGULADORAS Y CALENDARIZACIÓN	Tramitación Convenios Colaboración Valoración de Proyectos				
7º. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA. INDICADORES	Fiscalización Control de Gasto Valoración y ejecución de Proyectos				
8º. RÉGIMEN / MODALIDAD DE SUBVENCIÓN	Directa / Nominativa sin convenio. Directa / Nominativa con convenio.				
9º. BENEFICIARIOS	Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, otros colectivos y la población en general.				
10º. ¿Se prevén en las Bases de la Convocatoria actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes?	Sí				
11º. Aplicación/es presupuestaria/s afectada/s e importe/s	CAPÍTULO IV				
	Org	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales
	400	231	48905	CONVENIO COCENFE	10.000,00
	400	231	48909	ANSARES	7.000,00
	400	231	48912	APREJA	5.000,00
	400	231	48913	AGUA VIVA	10.000,00
	400	231	48915	A.R.O.	10.000,00



Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

400	213	48916	HUELVA ACOGE	8.000,00
400	213	48918	CONVENIO ASOCIACIÓN ARRABALES	3.000,00
400	231	48919	ASPACEHU	7.000,00
400	231	48920	AONUJER	5.500,00
400	231	48921	PROYECTO HOMBRE	25.000,00
400	231	48922	CÁRITAS DIOCESANA	53.000,00
400	231	48924	CRUZ ROJA	60.000,00
400	231	48925	CETAF ESTUARIA	4.000,00
400	231	48926	TELÉFONO DE LA ESPERANZA	7.500,00
400	231	48927	ASPAPRONIAS	10.000,00
400	231	48931	CONVENIO CIUDAD DE LOS NIÑOS	7.000,00
400	231	48941	COMEDOR VIRGEN DE LA CINTA	8.000,00
400	231	48947	AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL	400.000,00
400	231	48960	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	566.172,00
400	231	48961	SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES	80.000,00
400	231	48962	FUNDACIÓN	3.000,00

			LABERINTO	
400	231	48963	WOFEST	7.000,00
400	231	48972	BANCO DE ALIMENTOS	30.000,00
400	231	48978	VALDOCO	40.000,00
400	231	48984	ADEMO	2.000,00
400	231	48985	RESURGIR	250.000,00
400	231	48987	ASO. HISPANIDAD AVANZA	10.000,00
400	231	48988	FUNDACIÓN DOCENTE MARÍA INMACULADA	10.000,00
400	231	48989	ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES	6.000,00
400	231	48991	AOSA-TEA	6.000,00
400	231	48992	ASPROSORDOS	2.000,00
400	231	48994	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	2.000,00
400	231	48995	ASNIA	2.000,00
400	231	48997	ASOCIACIÓN CAMINAR	1.500,00
400	231	48998	ASOCIACIÓN CARABELA	5.000,00
400	311	48907	FEAFES	4.000,00
400	311	48971	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS ALZHEIMER	6.000,00

Visto informe de la Intervención Municipal , de fecha 17 de mayo, en el que se dice :

INFORME DE INTERVENCIÓN

“El Interventor General que suscribe, en relación con la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad relativa a la “Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huelva”, de fecha 14 de mayo de 2024, tiene a bien informar:

1. Que en el Pleno de 26 de febrero de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Subvención es para el período 2024-2026.

2. Que desde la Concejalía de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad se propone la incorporación de una nueva línea estratégica para el período 2024-2026:

<i>Org. Pro. Eco.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>
400 231 48958	PREMIOS CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES	1.601,43 €

3. Que el órgano competente para la aprobación y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno Municipal, ya que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencionable o de fomento y de gestión económica, según el art.22 de la LBRL.

4. Que de aprobarse dicha modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, consta financiación con cargo a los créditos correspondientes del Presupuesto Municipal”.

*Por todo lo anterior, **SOLICITO** al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de esta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huelva, denominada Premios Concejalía de Servicios Sociales, y dar al expediente la tramitación correspondiente .”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos votos en contra **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejales del Área de Servicios Sociales, Familia y Accesibilidad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES PARA LOS CONSEJOS ESCOLARES EN LOS

CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales en sesión de 19 de junio de 2024, en relación con Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Turismo, Comercio, Salud y Consumo, D^a Pastora Giménez Corpas sobre designación de representantes municipales para los Consejos Escolares de los centros educativos de la ciudad de Huelva, con motivo de la renuncia y posterior sustitución de las Concejales D^a Luisa del Rocío García Romero y D^a María Villadeamigo Segovia.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Turismo, Comercio, Salud y Consumo y, por tanto, designar representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros Educativos siguientes, en sustitución de los hasta ahora nombrados:

C.E.I LOS LIBRITOS I	CINTA GUTIÉRREZ MACÍAS
C.E.I LOS LIBRITOS II	CINTA GUTIÉRREZ MACÍAS
E.I. MONIGOTES	CINTA GUTIÉRREZ MACÍAS
C.D.P. ONUBA S.L.	JONATHAN PÉREZ MORENO
C.E.I. CLARINES II	JONATHAN PÉREZ MORENO
E.I. EL PARAISO	JONATHAN PÉREZ MORENO
E.O.E. HUELVA OESTE	JONATHAN PÉREZ MORENO

Acto seguido y a propuesta de la Ilma. Sra. Alcaldesa D^a M^a del Pilar Miranda Plata, se acuerda tratar de forma conjunta los puntos 9º y 12º del Orden del Día.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE EL 28 DE JUNIO DIA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ+ Y CONTRA LA VIOLENCIA LGTBIFÓBICA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales en sesión de 19 de junio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El próximo viernes 28 de junio celebramos el Día Internacional del Orgullo LGTBIQ+. Rememoramos como cada año aquel 28 de junio de 1969 y queremos manifestar que nuestro compromiso con la defensa de los derechos de las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales debe ser firme y renovar nuestras propuestas de actuación. Es por ello, que desde el Grupo Municipal Socialista proponemos seguir ampliando las medidas que favorezcan las garantías para una convivencia entre todas y todos con el respeto a la diversidad como principal medida.

Con motivo de la celebración del Orgullo LGTBI 2024 queremos que el Ayuntamiento de Huelva en pleno manifieste que estamos para celebrar y reivindicar la igualdad en la diversidad como miembros de la Red Estatal de Municipios Orgullosos,

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

que se sigue trabajando en la eliminación de las discriminaciones LGTBIfóbicas en todos los rincones de nuestro territorio y que vamos a continuar haciéndolo hasta que la igualdad real y efectiva sea una realidad para todas, todos y todes.

Este año las manifestaciones del colectivo en nuestro país reivindican una educación igualitaria y el apoyo a una juventud que pueda vivir en seguridad y diversidad, es por ello que entendemos que se debería reforzar en nuestros colegios e institutos la formación en materia de igualdad y diversidad.

La Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación y la Ley para la Igualdad Real y efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI, ya están permitiendo avanzar en derechos legalmente reconocidos e incidir en la igualdad de todas las personas.

En estos momentos, en plena campaña de discursos de odio contra las personas LGTBI, las instituciones tenemos que implicarnos de una manera más contundente contra estas voces reaccionarias, ya que están provocando agresividad y violencia contra las personas perjudicando seriamente la convivencia.

Las agresiones LGTBIfóbicas no dejan de aumentar en nuestro país. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado investigaron en 2022 un total de 1.869 infracciones penales e incidentes de odio en España, lo que supone un incremento del 3,7 por ciento respecto a 2021. 459 delitos de odio cometidos en los ámbitos de la orientación sexual e identidad de género. Los datos de los Observatorios Contra la Homofobia en Madrid o Cataluña reflejan también un aumento del número de incidentes en este sentido y todo indica que se trata de una constante en toda nuestra geografía, sin excepción. Los datos preliminares de 2023 indican un aumento de un 30% con respecto a 2022. Día tras día conocemos nuevos casos de LGTBIfobia en España, un país pionero en el reconocimiento y en la protección de los derechos civiles y referente en el resto del mundo en cuanto a la defensa de las personas lesbianas, gays, personas trans y bisexuales.

Esta es una realidad que se presenta en unos datos, que pueden esconder otros

muchos casos de agresiones en el ámbito local, que pueden no ser denunciadas precisamente por el miedo o el señalamiento de los integrantes de este colectivo en municipios medianos y pequeños como puede ser la ciudad de Huelva.

Estas actitudes violentas, que causan un gran sufrimiento a las víctimas y que, en muchos casos, ni se llegan a denunciar, están alentadas y precedidas por los discursos de odio, especialmente cuando éstos se institucionalizan o normalizan en el ámbito público. Las personas LGTBI en este país y en el mundo han tenido que soportar históricamente vejaciones, agresiones, cárcel y, aún en algunos países, la pena de muerte. España es un país abierto y diverso, que acoge de forma generosa a personas que son perseguidas o amenazadas de muerte por su orientación sexual o identidad de género. Por eso, en un país democrático, los discursos de odio, y en especial las agresiones hacia el colectivo LGTBI no pueden tener cabida.

Ante esta situación, es imprescindible que desde todos los ámbitos y desde todas las instituciones se visibilice el apoyo público e institucional al colectivo LGTBI y a sus derechos como ciudadanos y ciudadanas, y se denuncien estas agresiones, así como también la puesta en marcha de todas las herramientas normativas necesarias para combatirlas.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone:

1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento de Huelva con la igualdad, los derechos de las personas LGTBIQ+ y la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia este colectivo.

2. Que el Ayuntamiento de Huelva reconozca la existencia de la LGTBIfobia y los discursos que la alientan como una afrenta a la calidad democrática porque apela directamente a los estándares de libertad de nuestra ciudad y nuestro país.

3. Que el Ayuntamiento de Huelva establezca protocolos antidiscriminatorios que supongan un freno a la LGTBIfobia y un aliciente a la igualdad y no discriminación en los espacios públicos de nuestra ciudad.

4. Que el Ayuntamiento de Huelva establezca un plan formativo para la Policía Local y Protección Civil de Huelva que vaya encaminada a que las y los agentes tengan la formación suficiente sobre la realidad de las personas LGTBIQ+ para que puedan ofrecer un trato adecuado a las víctimas.

5. Instar al Gobierno de España a que impulse un Pacto de Estado contra la LGTBIfobia.

6. Instar a la Junta de Andalucía a que vaya de la mano con el Gobierno de España para su integración y colaboración con el desarrollo de un Pacto de Estado contra la LGTBIfobia”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

D^a María Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))².

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁵.

D^a Mónica Rossi Palomar, ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

D^a M^a Teresa Flores Bueno, ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

D. José Manuel Moreno Mateo, ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

- 1 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=661.0>
- 2 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=1016.0>
- 3 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=1324.0>
- 4 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=1634.0>
- 5 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=1653.0>
- 6 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=1810.0>
- 7 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=2006.0>
- 8 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=2019.0>
- 9 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=2136.0>
- 10 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=2318.0>

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos en contra **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE OBSERVATORIO DE DELITOS DE ODIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales en sesión de 19 de junio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“Según el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua española, la palabra ODIO (derivada del latín Odium), significa “Antipatía y aversión hacia algo o hacia alguien cuyo mal se desea. Los delitos de Odio se definen según las instituciones europeas:

“un delito de odio es toda infracción penal, incluidas aquellas contra las personas y la propiedad, donde la víctima, el lugar o el objeto de la infracción son seleccionados por su conexión, relación, afiliación, apoyo o pertenencia real o supuesta a un grupo basado en la “raza”, origen nacional o étnico, idioma, color religión, edad, minusvalía física o mental, orientación sexual u otros factores. Toda forma de discurso de odio es discriminatoria hacia otras personas.

Estas personas son a menudo percibidas como diferentes (“los otros”), bien por razón de su origen, religión, género, orientación sexual, u otras características o condiciones personales. Los grupos vulnerables al odio varían en cada lugar y en cada momento histórico. No obstante, si nos situamos en el momento actual y en el contexto europeo, es posible distinguir una lista de grupos vulnerables que son especialmente susceptibles de ser objeto de discurso de odio. Según la Recomendación Nº 15 de la ECRI, los grupos vulnerables al odio suelen incluir personas solicitantes de asilo y refugiadas, las personas migrantes, las personas negras, las comunidades de personas judías y musulmanas, las personas gitanas y otras comunidades religiosas, históricas, étnicas y lingüísticas minoritarias, y las personas LGBTI. Además de estos grupos, la recomendación destaca también que las mujeres, las personas sin recursos, los niños y jóvenes pertenecientes a estos grupos y las personas con diversidad funcional son especialmente vulnerables al odio. Teniendo en cuenta estos grupos vulnerables, se pueden destacar como tipos principales de odio los siguientes:

Antigitanismo: es una forma de racismo dirigido a las personas gitanas.

Antisemitismo: prejuicio contra u odio o discriminación hacia las personas judías tanto como grupo étnico o religioso.

Área:

Documento:

02218102GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Aporofobia: rechazo de las personas sin recursos o sin hogar.

Islamofobia: prejuicio contra, odio hacia o miedo al Islam o las personas musulmanas.

LGTBIfobia: rechazo a las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Racismo: creencia de que, por motivo de la raza, el color, el idioma, la religión, la nacionalidad, el origen nacional o étnico, se justifica el desprecio de una persona o grupo de personas o la noción de superioridad de una persona o grupo de personas.

Sexismo: discriminación de las personas por razón de sexo. Como consecuencia de la desigual relación de poder entre hombres y mujeres en la sociedad, la forma más común de sexismo es la misoginia, el rechazo, odio o discriminación hacia las mujeres.

Xenofobia: prejuicio contra, el odio hacia o el miedo a personas de otros países o culturas.

El auge de los neofascismos en Europa, y su influencia a través de redes sociales y poderes mediáticos, evidente tras las últimas elecciones europeas en las que hay partidos que han utilizado y esgrimido argumentos basados en el odio, en las falsas noticias y bulos, ha venido alimentando en los últimos tiempos la exacerbación (políticamente interesada) de diversos discursos de odio en los márgenes de la opinión pública: el odio racista, el odio xenófobo, el odio hacia personas empobrecidas (“aporofobia”), el odio hacia el colectivo LGTBI+, el odio hacia las mujeres y al feminismo. Es decir, el odio hacia todos los sectores vulnerables y diferentes de nuestra sociedad, por parte de quienes quieren imponer un modelo único y excluyente de conducta, de identidad, y de vida.

En España, durante el año 2023, las fuerzas de seguridad del estado registraron 1606 incidentes de delitos de odio, lo que supone un aumento del 33,1% respecto al año anterior. La mayoría de los incidentes registrados el pasado año, 604, están

relacionados con el racismo y la xenofobia (La más destacada ha sido la sufrida por la Campeona de Europa en Salto, la española Ana Peleteiro por su color de piel) en segundo lugar están los incidentes relacionados con la discriminación por la orientación sexual o identidad de género de la víctima, 364. (El próximo 28 de Junio celebramos el Día Internacional del Orgullo LGBT —también conocido como Día Internacional del Orgullo— es un día que se celebra mundialmente cada 28 de junio en conmemoración de los disturbios de Stonewall de 1969. Significativa ha sido la denuncia sobre el acoso sufrido en redes sociales por el actual Campeón de Europa de Natación artística el español Dennis González). Respecto al resto de tipologías vinculadas con los delitos de odio destaca el número de incidentes sufridos por personas con discapacidad, 36, un 227,3% superior a los 11 registrados en 2022.

El crecimiento de estas cifras, si bien no hacen mención expresa a los delitos de odio relacionados con la ideología (que los hay), si son sintomáticas de la pérdida de los valores señalados, a saber: concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad entre hombres y mujeres.

A lo largo de la historia, siempre se ha discriminado o perseguido a grupos o colectivos de personas por ser diferentes, las imágenes directas del actual genocidio en Palestina y como todavía nos estremecen las imágenes de los campos de exterminio nazis repartidos por Europa como testimonio de que los discursos de odio cuando se estructuran en gobiernos, llevan a poner de manifiesto la falta de alma y corazón del ser humano.

Andalucía es una comunidad autónoma resultado del mestizaje de las distintas culturas asentadas en su territorio a lo largo de la historia, hoy somos como somos, gracias a tartesios, fenicios, griegos, romanos, árabes, judíos, gitanos y ahora con la aportación cultural de personas migrantes de muchas partes del mundo que enriquecen nuestra cultura. Pero, como todas sabemos, el poder más cercano a la ciudadanía es el poder municipal. Son los Consistorios los que más y mejor conocen las vicisitudes de la vida cotidiana de sus vecinas y vecinos, y son a ellos a los que la ciudadanía se vuelve en primer lugar en busca de apoyo, refugio, reconocimiento y solidaridad.

En 2022, presentamos esta iniciativa, sin que se pusiera en marcha tal y como solicitábamos aunque se ha trabajado a través de la comisión municipal LGTBI del Ayuntamiento de Huelva delitos de odio vinculados a estas personas por su orientación sexual o identidad de género. En los tiempos que corren, esto no es suficiente, es urgente actuar y hacerlo ya.

Entendemos que Huelva debe seguir los pasos de otras ciudades de España (Barcelona, Madrid, Granada, Málaga) que cuentan con instrumentos y mecanismos para trabajar la prevención y seguimiento de estos discursos y delitos de odio, implementando frente a estos los valores de la tolerancia, el respeto, la igualdad, la diversidad, como valores de cualquier estado democrático que se precie, construyendo una Huelva como “Ciudad sin Odio”.

Por ello, desde el grupo municipal mixto “Con Andalucía” en Huelva, presentamos para su aprobación el siguiente:

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha en el último trimestre del año el Observatorio Municipal de Delitos de Odio, con los objetivos de Sensibilización, Prevención, Denuncia, Acompañamiento, Mediación y Análisis de los discursos y delitos de Odio en nuestra ciudad.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva, elabore un reglamento de funcionamiento de este Observatorio Municipal, en el que se determinen los objetivos, acciones, composición y funcionamiento del mismo.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva, incorpore una partida presupuestaria en los próximos presupuestos municipales de 2025 dirigida al soporte documental necesario para el funcionamiento de las actividades del Observatorio Municipal de delitos de Odio.”

A continuación se da por reproducido el debate del punto anterior.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y once a favor **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Mixto sobre Observatorio de delitos de odio, anteriormente transcrita.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA SITUACIÓN DE LA INMIGRACIÓN ILEGAL EN ESPAÑA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía,

Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 19 de junio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Exposición de motivos:

España, como el resto de Europa, está sufriendo una invasión inmigratoria que pone en grave riesgo el futuro de Europa tal y como la conocemos, y con consecuencias directas sobre la convivencia, la seguridad y la prosperidad de todos los europeos. Esta invasión inmigratoria está promovida por unas élites de Bruselas que, en lugar de apostar por el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias y los trabajadores, han decidido implantar un modelo de inmigración descontrolada que promueve la llegada de millones de inmigrantes ilegales.

Además, estas élites, con su enorme hipocresía, nos ocultan el grave perjuicio que esa inmigración ilegal masiva produce a los países de los que proceden todas estas personas, a los que arrebatan la esperanza de un futuro mejor y de prosperidad, haciendo imposible su desarrollo por la ausencia de jóvenes preparados que pretenden traer a Europa como mano de obra barata.

En España la situación ha superado cualquier límite posible. Sólo a las Islas Canarias han llegado en lo que va de año más de 16.500 inmigrantes ilegales, prácticamente el doble que en el mismo período de 2023. Unos inmigrantes que han emprendido un peligrosísimo viaje arriesgando su vida y que son víctimas de esos políticos, asociaciones y organizaciones internacionales que están colaborando activamente con las mafias del tráfico de seres humanos, y que hacen negocio de la tragedia y del buenismo devastador de las élites que nos gobiernan.

VOX lleva advirtiendo de esta situación insostenible mucho tiempo frente a los insultos y la demagogia de partidos políticos, medios de comunicación y asociaciones que cuando no eran cómplices de este drama, miraban para otro lado y se negaban a afrontar la realidad y las consecuencias de sus políticas multiculturales.

España debe tomar inmediatamente desde todas las administraciones públicas competentes, las medidas necesarias para que nuestras ciudades no sigan el modelo de sociedades multiculturales que se ha producido en países como Bélgica, Francia o Reino Unido, y que ya están sufriendo demasiadas ciudades y pueblos españoles. La inmigración debe ser controlada, adaptada a las necesidades de España y con capacidad y voluntad de adaptación.

Además de los españoles, los inmigrantes que han llegado a España de forma legal y con la intención de trabajar, integrarse y contribuir al desarrollo de la Nación que les acoge, son también víctimas de esa llegada masiva de inmigrantes ilegales promovida por las élites.

Nos encontramos por tanto ante una situación insostenible que pone en riesgo el futuro, el bienestar y la prosperidad de los españoles. Si queremos acabar con toda forma de inmigración ilegal, hay que poner fin a todas las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y perderla trágicamente en

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa con la complicidad de oenegés y mafias del tráfico de personas, y debemos trasladar un mensaje claro de que cualquier inmigrante que llegue ilegalmente a nuestro país nunca podrá regularizar su situación en España.

En este sentido es necesario que en nuestro municipio extrememos las medidas de control ante un hecho que se está produciendo en la actualidad en algunas ciudades de nuestro país, y que no es otro que la existencia de un mercado negro de empadronamiento, con gente que se empadrona de forma fraudulenta para conseguir los beneficios y las ayudas sociales que eso conlleva.

Dichas medidas deberían ir desde inspecciones y visitas domiciliarias, a canales de denuncia anónimos, pasando por sanciones ante los fraudes o retirada inmediata de ayudas públicas a los empadronados ilegalmente.

Desde este ayuntamiento debemos eliminar también cualquier ayuda pública o subvención a inmigrantes en situación ilegal a y a las oenegés, asociaciones o cualquier entidad que destine sus fondos a promover o ayudar a la inmigración ilegal y al tráfico de personas.

Es evidente que es necesario reformar toda nuestra normativa en materia inmigratoria para convertirla en una verdadera herramienta que nos permita proteger nuestras fronteras y asegurar que toda persona que entra en España lo haga de manera legal y ordenada; pero, mientras eso ocurre, las autoridades competentes deben terminar con el uso fraudulento que se hace de las normas vigentes y que utilizan las mafias del tráfico de personas para alimentar el efecto llamada.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Solicitar al equipo de Gobierno que inste al Gobierno de la Nación a que proceda a tramitar de forma preferente y urgente la inmediata expulsión de todos los inmigrantes que accedan ilegalmente a nuestro país.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a acabar con las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa.

Tercero.- Eliminar de nuestro ayuntamiento cualquier tipo de ayuda o subvención municipal a asociaciones, organizaciones, fundaciones u oenegés que promuevan o faciliten de cualquier forma la inmigración ilegal y el tráfico de personas.

Cuarto.- Tomar las medidas necesarias de control e inspección para que en nuestro municipio no se produzcan casos de empadronamiento fraudulento de inmigrantes ilegales.

Quinto.- Oponerse, desde este ayuntamiento a la reubicación en nuestro término municipal de cualquier inmigrante que haya entrado ilegal o irregularmente en territorio nacional y que no haya solicitado protección internacional de ningún tipo.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))¹².

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹³.

D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴.

D^a Mónica Rossi Palomar, ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵.

D^a María López Zambrano, ([ver archivo audiovisual](#))¹⁶.

D. Francisco José Balufo Ávila, ([ver archivo audiovisual](#))¹⁷.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))¹⁸.

D. José Manuel Moreno Mateo, ([ver archivo audiovisual](#))¹⁹.

11 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=2446.0>

12 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=2691.0>

13 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=2997.0>

14 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=3318.0>

15 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=3498.0>

16 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=3586.0>

17 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=3694.0>

18 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=3845.0>

19 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=3895.0>

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos en contra y dos a favor **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la situación de la inmigración ilegal en España, anteriormente transcrita.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE PREVENCIÓN DEL VANDALISMO JUVENIL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Vivienda y Servicios Sociales en sesión de 19 de junio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“Exposición de motivos:

En la ciudad de Huelva llevamos sufriendo últimamente una preocupante proliferación de actos vandálicos, y rara es la semana que una noticia de este tipo no trasciende a las páginas los medios de comunicación, con la consiguiente alarma social que este tipo de violencia siempre genera en la opinión pública.

Este concepto de vandalismo, que por desgracia es un mal general que prolifera en todas las ciudades, está estrechamente ligado al fenómeno urbano y al de la delincuencia juvenil, de tal forma que se podría definir como una agresión, generalmente en grupo, con el único fin de producir de forma voluntaria y gratuita daños materiales tanto en bienes públicos como privados, que puede abarcar multitud de manifestaciones: desde la quema de contenedores a la rotura de bancos, papeleras o farolas del alumbrado público; pasando por daños en los vehículos, pintadas indiscriminadas, rotura de cristaleras y barandillas de parques, jardines y paseos

públicos y, en definitiva, sobre todo aquello que se ponga o interfiera en su camino.

El vandalismo, junto con las peleas es con diferencia el delito más común entre la gente joven y pueden ser muchas las causas que están detrás de este tipo de comportamiento antisocial: el consumo de drogas, la necesidad de aceptación por el grupo, el afán de notoriedad, etc. Pero sea cual sea la razón para llevarlos a cabo, en la mayoría de los casos su origen suele provenir de comportamientos adquiridos desde la infancia que posteriormente se desarrollan en la adolescencia. Por eso el mejor factor de protección contra este tipo de violencia siempre será la de la prevención desde edades tempranas. Comprender la importancia de actuar antes de que aparezca el problema es la mejor forma de protegernos a todos contra cualquier conducta que pueda deteriorar nuestra convivencia.

Nos consta que este Ayuntamiento, tanto en esta legislatura como en las anteriores, se toma muy en serio el tema del vandalismo, y no escatima esfuerzos para atajarlo y limitar en lo posible sus efectos y sus consecuencias negativas para la comunidad; ya que este tipo de comportamiento antisocial daña seriamente la imagen de los barrios y de la propia ciudad, disuade a posibles turistas o visitantes y crea una sensación de inseguridad que reduce en gran medida la calidad de vida de las personas que viven y trabajan en la zona afectada. Eso sin olvidarnos del coste económico que nos supone a todos los onubenses, por la importante cantidad de recursos que el Ayuntamiento tiene que destinar para paliar los efectos de estos comportamientos en vez de destinarlos a partidas como pueden ser las infraestructuras o la asistencia social, tan necesarias en nuestra capital.

En este aspecto es de remarcar y solo por señalar alguno de los más recientes, el equipo permanente que se ha creado para dedicarse de manera específica a la eliminación de pintadas, así como al acuerdo alcanzado con la Junta de Andalucía para el cumplimiento en Huelva de las condenas impuestas a estos menores, cosa que nos parece muy positiva, al igual que el esfuerzo de coordinación que de manera constante se mantiene con las diferentes administraciones involucradas.

Pero aparte de todas estas acciones necesarias, desde el Grupo Municipal VOX creemos que el mejor factor de protección que debemos de tener en cuenta si lo que pretendemos no solo es paliar sino también reducir este tipo de comportamientos, pasa por la prevención de estas conductas desde una edad temprana. Aplicar medidas preventivas es más sencillo y económico que asumir el coste posterior; y en este aspecto, la familia y la escuela son los agentes más importantes y con mayor capacidad para poder influir en los menores.

Aquellos jóvenes que no han sido educados suficientemente en valores y normas sociales pueden realmente no entender en muchos casos las consecuencias de sus acciones, tanto para ellos mismos como para los demás, y pueden estar más inclinados a actuar impulsivamente sin considerar el daño que están causando.

Porque el vandalismo no solo tiene consecuencias negativas para la comunidad, sino que también las tiene para los jóvenes que lo llevan a cabo. A nivel individual, aquellos que participan en actos de vandalismo pueden tener que enfrentarse a

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

consecuencias legales y financieras muy serias. Pueden ser arrestados y procesados, lo que puede resultar en multas, tiempo en la cárcel y antecedentes penales que pueden afectar su futuro educativo y laboral. Además pueden ser responsables de tener que pagar tanto ellos como sus progenitores por los daños causados, lo que puede ser costoso y tener un impacto en la economía de su propia familia.

De ahí que un aspecto fundamental para prevenir el vandalismo debe de pasar por fomentar una cultura de concienciación, respeto y responsabilidad entre los jóvenes, y para ello la comunidad escolar puede ser el lugar más idóneo. Esto implicaría el profundizar en la educación de los estudiantes en los centros escolares sobre la importancia de tratar la propiedad y los espacios comunes con cuidado y respeto; por lo que creemos que sería muy beneficioso que desde el Ayuntamiento se tomara la iniciativa de proponer a la Consejería de Educación la posibilidad de ofrecer de manera conjunta tanto en los colegios como en los institutos de nuestra capital, charlas y actividades educativas que promuevan la responsabilidad y el respeto; y que ayuden a los estudiantes a comprender el valor de cuidar y preservar nuestros espacios públicos y los efectos negativos del vandalismo tanto para ellos como para la comunidad.

Si a lo que nos referimos es a las familias, estas juegan también un papel esencial en el proceso de socialización de los jóvenes, influyendo en gran medida en su futuro comportamiento y en la posibilidad de que se desarrollen o no en ellos comportamientos antisociales; por lo que creemos que también sería algo muy interesante que desde el Ayuntamiento dentro de sus posibilidades y su espacio de competencia se hiciera el mayor esfuerzo posible en, conjuntamente con ellas, poder estudiar, debatir y promover medidas y políticas que fueran encaminadas a ayudarles en este proceso.

Y en relación a este tema, nos resulta curioso que ahora que en este Ayuntamiento se ha instaurado una Concejalía de Familia, no se haya creado también una comisión de trabajo y de apoyo a la familia, que sería sin duda el mejor instrumento y el mejor espacio posible para poder aunar esfuerzos en este sentido.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Instar al equipo de Gobierno a proponer a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la posibilidad de ofrecer de manera conjunta tanto en los colegios como en los institutos de nuestra capital, charlas y actividades educativas que ayuden a los estudiantes a comprender el valor de cuidar y preservar nuestros espacios públicos y los efectos negativos del vandalismo tanto para ellos como para la comunidad.

Segundo.- Crear en el Ayuntamiento de Huelva una comisión de apoyo a la familia, que ayude a la educación de sus hijos en valores, respeto y responsabilidad.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))²⁰.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))²¹.

D^a Tania González Redondo, Concejales del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²².

D^a María de la O Rubio Saavedra, Concejales del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))²³.

D^a Mónica Rossi Palomar, ([ver archivo audiovisual](#))²⁴.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, ([ver archivo audiovisual](#))²⁵.

D^a Tania González Redondo, ([ver archivo audiovisual](#))²⁶.

D^a María de la O Rubio Saavedra, ([ver archivo audiovisual](#))²⁷.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos en contra y dos a favor **ACUERDA** no aprobar la propuesta del Grupo Municipal VOX sobre prevención del vandalismo juvenil, anteriormente transcrita.

20 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=3995.0>

21 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=4315.0>

22 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=4627.0>

23 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=4950.0>

24 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=5119.0>

25 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=5309.0>

26 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=5494.0>

27 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=5628.0>

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Se ausentan de la sesión D^a M^a José Pulido Domínguez y D. Luis Alberto Albillo España.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE POSICIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN A LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2023 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA S.A., PARA SU APROBACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DICHA EMPRESA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 19 de junio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Felipe Antonio Arias Palma:

“En virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.b) de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Expresar la posición favorable del Ayuntamiento a la aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión correspondientes al Ejercicio 2023 de la Empresa Mixta EMAHSA y que han sido formuladas por el Consejo de Administración en sesión de 12 de marzo de 2024.

2.- Facultar al Alcalde para que adopte el pronunciamiento pertinente en la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad.

Las cuentas arrojan un beneficio de 1.552.500 euros, destinando a reserva

voluntarias y han sido auditadas por Blázquez Asociados Auditores, S.L.”.

También se da cuenta del informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 17 de junio de 2024: que dice lo que sigue:

“1º.- Que de conformidad con el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, junto con las cuentas anuales es necesario acompañar un informe de auditoría financiera y de cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en la Base nº 39.3 de ejecución presupuestaria, “El control financiero de las empresas municipales se ejercerá mediante la auditoría pública, a través de las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación”.

Asimismo la base 40 establece que “1.- La auditoría pública se realizará anualmente, y se extenderá a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y a la Fundación, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Estas auditorías se realizarán por las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación y consistirán en:

a) Auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

b) Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación. La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

2.- En la realización de las auditorías públicas serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

3.- Para el desarrollo de los trabajos, las sociedades de auditoría o auditores

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

privados deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por la Intervención General. En cualquier caso, la dirección de los trabajos corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento, quien directamente o a través del funcionario que designe al efecto realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción de los servicios contratados”.

Por último, la base 41 de ejecución presupuestaria dispone que “1.- El trabajo de auditoría pública comprenderá las actuaciones y tareas previstas en el Plan anual de Control Financiero señalado en la Base 38.2 de este documento”. Dicho plan, elaborado por la Intervención Municipal con fecha 17 de abril de 2023, establece que “La auditoría pública de las entidades dependientes se llevará a cabo en la doble vertiente de auditoría de cuentas y de cumplimiento.

6º.3.2, a) Auditoría de cuentas

La auditoría de cuentas tendrá por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Además, se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la auditoría de cuentas anuales, con el fin de informar sobre la adecuada presentación de la información financiera de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

Asimismo, deberán desarrollarse según establecen la Norma Técnica de la IGAE sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas de 11-04-2007 y las Normas de Auditoría del Sector Público, Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 25 de Octubre de 2019, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, publicando las nuevas Normas Técnicas de Auditoría.

6º.3.2, b) Auditoría de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento tendrá por objeto comprobar específicamente que los actos, las operaciones y los procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas y directrices que les sean de aplicación, así como del grado de eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos previstos.

Los trabajos se realizarán por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y comprenderán, como mínimo, el análisis de las siguientes cuestiones:

Con carácter general para todas las entidades dependientes:

- La adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la sociedad.*
- La adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación aprobados.*
- La adecuación de la contratación de obras, bienes y servicios a la LCSP 2017 y a la normativa que le sea de aplicación y específicamente a los que se establezca en las normas internas de contratación.*
- La revisión de los circuitos establecidos para los principales procesos de gestión económica, especialmente el relativo a la autorización y pago del gasto.*
- Los procesos de selección de personal, con atención al cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, capacidad y mérito.*
- La adecuación de las retribuciones al convenio colectivo aplicable y a las normas legales vigentes, en especial las establecidas por la Ley de presupuestos, así como comprobar la adaptación del convenio colectivo a la normativa vigente.*
- La adecuación de número máximo de personal directivo (vinculado por contrato de alta dirección o mercantil), así como sus contratos y retribuciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento sobre clasificación de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Huelva.*
- La aprobación de las operaciones de endeudamiento por el órgano competente.*
- El cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y de las obligaciones mercantiles de la sociedad.*
- La ejecución del presupuesto aprobado y de las principales desviaciones registradas.*
- El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la letra b) del apartado segundo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del*

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Sector Público, para el caso de que el ente dependiente tenga la consideración de medio propio del Ayuntamiento de Huelva.

- La revisión de que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación.*
- La revisión del cumplimiento o incumplimiento de las observaciones y conclusiones realizadas en informes de ejercicios anteriores.*

2º.- Consta en el expediente junto con las cuentas anuales, el informe de auditoría de cuentas y el informe de cumplimiento de legalidad, con el contenido que consta en los mismos al que esta Intervención se remite. Este informe de auditoría de cuentas externa ha sido elaborado de conformidad con las obligaciones mercantiles que debe cumplir la sociedad.

Por otra parte, y en relación el informe de auditoría de cumplimiento, y debido a la falta de medios que se ha puesto de manifiesto reiteradamente por esta Intervención, no puede garantizarse que estas funciones de control financiero (art. 220 TRLRHL) se desarrollen de manera adecuada y suficiente.

3º.-Asimismo, del examen de la documentación presentada, se observa que la Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A ha obtenido beneficios en el ejercicio 2023, por lo que cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria regulado en el artículo 15.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Establece el citado artículo que “En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a

favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, vota en contra la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, un voto en contra y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE POSICIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS CON CARGO A RESERVAS VOLUNTARIAS, PARA SU APROBACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE HUELVA, S.A.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 19 de junio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

“Con fecha 12 de marzo de 2024 se celebró sesión ordinaria del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A. En dicha sesión, entre otros se adoptó, en su punto Primero del Orden del Día, el Acuerdo de formular las Cuentas de la Sociedad correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2023, al objeto de someterla a la aprobación de la Junta General de Accionistas, con la Propuesta de aprobación del resultado de 1.552.500 euros a reservas voluntarias.

Conforme a la regulación contemplada en el artículo 25 de los Estatutos Sociales de la mercantil Aguas de Huelva, donde se regula la propuesta de aplicación del Resultado, corresponde su destino a reservas voluntarias. Concretamente, en su apartado 2º, señala que:

“Los beneficios anuales, si los hubiere, se destinarán a amortizar pérdidas de ejercicios anteriores y el exceso se distribuirá en la siguiente forma:

a) Un 10% al Fondo de Reserva Legal al que obliga el artículo 274 de Ley de Sociedades de Capital, hasta que alcance, al menos, el 20% del Capital Social.

b) El 90% restante a reservas voluntarias. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Sociedades de Capital y normas concordantes.”

De este modo, una vez cubiertas las reservas legales, si se generará un beneficio, la aplicación se debe dirigir a reservas voluntarias. Por su parte, el apartado g) del art. 13 de los citados Estatutos Sociales, establece como atribuciones de la Junta de Accionistas “Las demás que prevé la Ley de Sociedades de Capital”.

En el artículo 273 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC), se observa idéntica regulación de aplicación de resultados por la Junta General de Accionistas, de acuerdo con el Balance aprobado, siendo, en las Sociedades Anónimas, la distribución de dividendos realizada en proporción al capital que hubieran desembolsado (art. 275.2 LSC). El artículo 276.1 LSC, por último, establece que "En el acuerdo de distribución de dividendos determinará la junta general el momento y la forma del pago."

A la vista de estos preceptos, por parte de los socios de la mercantil se propone aprobar el pago de un dividendo, en dinero, con cargo a reservas voluntarias de libre disposición.

Atendiendo a las previsiones legales establecidas en dicha materia se propone el reparto de un dividendo un millón quinientos cincuenta y dos mil quinientos euros (1.552.500 €) brutos.

De conformidad con lo previsto en el art. 10.1 de los Estatutos Sociales procede que el Pleno Municipal, de conformidad, se pronuncie previamente a la aprobación de dicho reparto de dividendo por la Junta General.

Debe considerarse que el Capital Social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo está dividido en un total de seis mil ochocientos sesenta y dos (6.862) acciones, siendo la actual participación accionarial de dos socios: 3.500 acciones nominativas (1 a 3.500, Clase A), que suponen el 51,00 %, titularidad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA; y 3.362 acciones nominativas (3.501 a 6.862, Clase B), que suponen el 49,00 %, titularidad de HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S. A. (antigua AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A.). Teniendo en cuenta la participación accionarial y el número de acciones que posee cada socio, el importe que le corresponde a cada socio es: para el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (51%): 791.775 Euros y para HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S. A. (49%): 760.725 Euros

El pago del dividendo se abonará en un (1) único pago, de forma proporcional al

capital desembolsado, de acuerdo con el periodo que se indica a continuación:

- Único pago, por el 100,00% del dividendo conformado, con abono que podrá ir desde el día siguiente de la adopción del acuerdo hasta un año natural después de la adopción del acuerdo ambos inclusive, por importe de un millón quinientos cincuenta y dos mil quinientos (1.552.500 €) brutos, de forma proporcional al capital de cada socio.

Se propone igualmente facultar en los más amplios términos a la Dirección-Gerencia de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., con expresa facultad de sustitución, para adoptar todas las decisiones y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para el pago del dividendo anteriormente aprobado, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, fijar los términos y condiciones de la distribución en todo lo no previsto anteriormente, incluyendo determinar la fecha exacta de pago dentro del periodo anteriormente aprobado, así como realizar las comunicaciones y notificaciones que fueren procedentes y, en general, llevar a cabo cualquier otra actuación necesaria o conveniente para el buen fin del reparto aprobado.

En virtud de lo anterior, el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo y Presidente de Aguas de Huelva, Don Felipe Arias Palma de Economía. Presidencia y Relaciones Institucionales y, a su vez, Presidente del Consejo de Administración de Aguas de Huelva, S. A., PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del acuerdo de aprobar el posicionamiento favorable de este Ayuntamiento en cuanto a la aprobación de la distribución de dividendos indicado, con cargo a las reservas voluntarias, en los términos anteriormente expresados, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para que haga valer el acuerdo plenario adoptado, en representación del Ayuntamiento de Huelva, en la Junta General de Accionistas de la Sociedad Mercantil.”

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 17 de junio de 2024, que dice lo que sigue:

“PRIMERO.- Que con fecha 12 de marzo de 2024 se celebró sesión ordinaria del Consejo de Administración de EMAHSA, en la que se adoptó, en su punto Primero del Orden del Día, el acuerdo de formular las Cuentas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2023, al objeto de someterla a la aprobación de la Junta General de Accionistas, con la propuesta de aplicación del resultado de 1.552.500 euros a reservas voluntarias.

SEGUNDO.- Que el reparto de dividendos no es viable jurídicamente al no encontrarse establecida dicha distribución en los pliegos que rigieron la adjudicación de la gestión integral del agua. Lo anterior es así, debido a que el cobro del servicio a los clientes de EMAHSA se incluyó en las condiciones originales de la licitación como una tasa. Por lo tanto, no se pudo determinar ese reparto de dividendos en el pliego, dado que con la recaudación de la tasa solo se debe pagar el coste del servicio (Sentencia administrativo nº 716/2017, Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, de 26 de abril de 2017 y artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Es decir, los ingresos de la tasa por abastecimiento de agua y saneamiento, deben destinarse a garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio y no a financiar otros gastos.

TERCERO.- *El carácter de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias que adquieren las tarifas que EMAHSA cobra a los usuarios como retribución del servicio tras la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no altera la conclusión señalada en el punto anterior. Ante la inexistencia de una regulación específica de estas prestaciones patrimoniales habría que acudir al Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (RSCL), actualmente en vigor, a la hora de dilucidar el régimen jurídico de las tarifas.*

En este sentido, el artículo 149.1 del RSCL establece que “La cuantía de las tarifas de los servicios públicos de competencia municipal o provincial podrá ser igual, superior o inferior al coste del servicio, según aconsejaren las circunstancias sociales y económicas relevantes en orden a su prestación”, en concordancia con el artículo 129.3 que señala que “En todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial”.

No obstante, para los servicios de primera necesidad, como es el caso del ciclo integral del agua, el artículo 149.3 del citado RSCL impide que las tarifas por prestación del servicio excedan del costo necesario para la financiación de los mismos.

CUARTO.- *En conclusión, esta distribución de beneficios, en los términos planteados, puede conllevar una modificación o alteración esencial de las condiciones que rigen la gestión del ciclo integral del agua en este Ayuntamiento, por lo que, con carácter previo a la aprobación de la misma, debería restablecerse el equilibrio económico del contrato de manera que las compensaciones económicas propuestas mantengan razonablemente dicho equilibrio pactado en el momento de la adjudicación*

del contrato, o bien, destinar dichos beneficios a la conservación, mejora y/o ampliación de las inversiones del servicio”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y tres votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión el Interventor de Fondos Municipales D. Hilario Hurtado Gómez.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE PUESTA EN MARCHA DEL 8º PLAN DE ASFALTADO EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Movilidad en sesión de 19 de junio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE :

“La situación del mantenimiento del firme de las vías rodadas en nuestra ciudad es preocupante. Son numerosas las críticas de los vecinos y vecinas de Huelva que se quejan de la falta de mantenimiento del asfalto de muchas calles de Huelva. Y es una situación que se da en todos y cada uno de los barrios de la ciudad.

Cuando los socialistas entramos a gobernar la ciudad en junio de 2015, después de 20 años ininterrumpidos de gobiernos del Partido Popular, la situación que nos encontramos del asfalto de las calles de Huelva era deplorable. La falta de mantenimiento de éste durante años había producido situaciones graves de deterioro que ponían en peligro la seguridad vial de nuestra ciudad. Ante este estado de extremo abandono de las vías urbanas que nos encontramos en 2015, el anterior equipo de Gobierno del PSOE apostó por actuaciones integrales en vez de parches, para acabar de una vez con los problemas de socavones, grietas, baches y deformaciones que provocaban grandes molestias a los vecinos e inseguridad en el tráfico, tanto peatonal como rodado. Durante las dos últimas legislaturas se llevaron a cabo siete planes de asfaltado destinando más de 5 millones de euros de presupuestos para renovar el firme de 250 calles de la ciudad.

En julio de 2015 se desarrolló de manera urgente un plan extraordinario de asfaltado que actuó sobre 15.000 metros cuadrados de calzada con una inversión de 121.000 euros mediante el cual se incidió de forma directa sobre las calles más degradadas.

En 2016 se puso en marcha el primer Plan de Asfaltado que se saldó con la

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

renovación de 30.000 metros cuadrados de calzada y una inversión de 307.000 euros. Los trabajos intervinieron en la Avenida de las Fuerzas Armadas y en las calles Alonso de Ercilla, Gonzalo de Berceo, Diego Morón, la rotonda Juan Nicolás Márquez, Poeta Jesús Arcensio, Emires y así hasta un total de 80 calles.

Con el segundo Plan de Asfaltado, que se desarrolló de febrero a marzo de 2017, se renovaron 75.000 metros cuadrados de calzada con una inversión de 304.103 euros. Se actuó en la Avenida de Andalucía, la calle San Sebastián, avenida Alcalde Federico Molina, Julio Caro Baroja y Doctor Juan Nicolás Márquez, principal vía de acceso al hospital Juan Ramón Jiménez.

Ya en 2018, las obras del tercer Plan de Asfaltado supusieron el proyecto más ambicioso hasta ese momento, cubriendo más de 105.000 metros cuadrados, con una partida de 817.606 euros. Entre las calles en las que se intervinieron estaban Antonio Machado, Antonio Rengel, Argantonio, Azahar, Belén, Blas Infante, Camarada Fernando Castillo, Campofrío, Cristóbal Colón, De las Hermandades, Duque de Ahumada, Guatemala, Huerto Paco (rotonda), Isla Cristina, Ismael Serrano, Juan Sebastián Elcano, Manuel de Falla, Niágara, Nochebuena, Nuevo Colombino - Campos de Montiel, Pascual Martínez, Paseo Marítimo (rotonda Cardeñas), Río Duero, Rubén Darío, San Sebastián, Tharsis, Tres de marzo, Valverde del Camino y Escultora Miss Whitney, Virgen de las Angustias, Virgen de Montemayor, y Zufre, entre otras hasta llegar a las 44.

En 2019, se ejecutaron las obras del cuarto Plan de Asfaltado con la que se rehabilitaron alrededor de 111 calles de la ciudad, destinando una partida de 1,3 millones de euros destinados a mejorar las calzadas de la capital. En estas calles se incluyeron grandes arterias, como la calle Honduras, la avenida de La Orden, tramos de Santa Marta, Federico Molina, Nuevo Colombino y el Humilladero de La Cinta o el Paseo Independencia. Pero, además, se actuó en calles más pequeñas de todos los barrios de la ciudad, incluso fondos de saco y recorridos completos, como el integrado desde la Plaza de La Merced a la calle Puerto (incluyendo Ginés Martín, Vázquez Limón y Ciudad de Aracena) o las traseras de la Plaza de Toros (incluyendo Médico Luis Buendía y el último tramo de Pérez Galdós).

También se asfaltó el acceso al Hospital JRJ, todas las calzadas de las 100 viviendas de Marismas del Odiel, las calles de la barriada de La Ribera y algunas rotondas, como la de Los Tanatorios, Las Velas, en el Paseo Marítimo, Nuevo Colombino o la Glorieta de Los Fundidores, entre otras muchas.

El Ayuntamiento seleccionaba las calles en función del tráfico que soportan y su mal estado, tras el análisis realizado por los técnicos municipales y las peticiones trasladadas por las asociaciones vecinales de la ciudad.

En septiembre de 2020 se llevó a cabo una actuación extraordinaria de asfaltado en la calle Belice con unas obras que renovaron 10.000 metros de asfaltado y una inversión de 160.000 euros. Se trataba de una calle de especial tránsito que presentaba un estado de deterioro elevado, ya que la carencia de un sistema de drenaje en la parcela universitaria anexa provocaba que las aguas de lluvia se filtren bajo la calzada, lo que sumado al continuo paso del autobús urbano y la densidad de tráfico, provocaron un enorme desgaste del pavimento.

Un mes después, en octubre de 2020, arrancó el quinto Plan de Asfaltado con un presupuesto de 384.812,74 euros para renovar 16 vías del entorno de Isla Chica, El Higueral, Pescadería, centro y la Avenida Tres de marzo en Vistalegre.

En abril de 2022 se inició el sexto Plan de Asfaltado que supuso una inversión de 507.740 euros, para renovar las calzadas de 12 vías. En concreto, se asfaltó la avenida Nuevo Colombino, en su tramo comprendido entre las rotondas de Príncipe de las Letras y Jabugo, la calle Federico García Lorca, Maestra Aurora Romero y la avenida de La Cinta, en su integridad, para completar la reforma realizada en los alrededores del Santuario. Además, se actuó en las calles Querubines, Fuenteheridos, Paseo de los Naranjos, Ricardo Terrades, Pintor Pedro Gómez y la Cuesta de las Tres Caídas.

En diciembre de 2022 arrancó el séptimo Plan de Asfaltado, el más ambicioso de todos. Contó con un presupuesto de 1,4 millones de euros, casi el triple que el anterior, y que incluyó 25 calles de la ciudad: Anunciación, Arquitecto Alejandro Herrero, Cartaya, Cerro Colorado, Plaza de la flauta, calle Gabriela Mistral, Avenida Galaroza, calle Gómez de Avellaneda, Granada, Higuera de la sierra, último tramo de Macías Belmonte, Lucena del Puerto, la rotonda más cercana al puente de Manuel de Falla, Monsalve, Niño Jesús, el tramo que va de la rotonda calle Jabugo a la rotonda de la calle Isla Cristina de la avenida Nuevo Colombino, Paseo de Las Palmeras, uno de los carriles del Paseo Marítimo, la avenida Pío XII, calle Remo, Rio Guadaira, Rodrigo de Jerez, Ruiz de Alda, Trigueros, y Valdelarco.

Desde este último Plan no se ha vuelto a invertir en el arreglo del firme de nuestras calles lo que hace que la situación actual sea preocupante. Y lo que hace que estemos aún más preocupados es que frente a esta apuesta por el arreglo y mantenimiento de las calzadas de la ciudad de las dos últimas legislaturas, el actual Equipo de Gobierno no haya destinado ni un solo euro en el Presupuesto de 2024 a la rehabilitación y sustitución del asfaltado, desapareciendo y no ejecutándose la partida presupuestaria específica del Plan de Asfaltado que existía en los últimos presupuestos

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

de 2023, donde existía una dotación específica de un millón de euros, pasando a cero euros en este primer Presupuesto de Pilar Miranda de 2024.

Ante todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Huelva propone, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Hacer un estudio de las vías y calles de la ciudad que necesitan una intervención inmediata teniendo en cuenta su estado y el tráfico que soportan.

2. Aprobar una modificación presupuestaria para dotar económicamente los trabajos de asfaltado que la ciudad necesita.

3. Poner en marcha, sin más dilación, el octavo Plan de Asfaltado en el menor tiempo posible.”

También se da cuenta de la siguiente Enmienda de sustitución del Grupo Municipal VOX:

“3. Poner en marcha sin más dilación un plan de asfaltado en el menor tiempo posible.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²⁸.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))²⁹.

28 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=5856.0>

29 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=6173.0>

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³⁰.

D^a María Dolores Ponce Gómez, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))³¹.

D^a Mónica Rossi Palomar, ([ver archivo audiovisual](#))³².

D. Wenceslao Alberto Font Briones, ([ver archivo audiovisual](#))³³.

D. Francisco José Balufo Ávila, ([ver archivo audiovisual](#))³⁴.

D^a María Dolores Ponce Gómez, ([ver archivo audiovisual](#))³⁵.

D. Francisco José Balufo Ávila, ([ver archivo audiovisual](#))³⁶.

El Portavoz del Grupo Municipal del PSOE D. Francisco José Balufo Ávila rechaza la enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX anteriormente transcrita, por lo tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, nueve a favor y dos abstenciones **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre puesta en marcha del 8^a Plan de Asfaltado en la ciudad de Huelva, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a M^a José Pulido Domínguez y D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE ORDENANZA DE MOVILIDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructura y Movilidad en sesión de 19 de junio de 2024, en

30 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=6275.0>

31 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=6517.0>

32 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=6824.0>

33 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=6915.0>

34 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=6955.0>

35 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=7161.0>

36 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=7336.0>

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“En febrero de 2023, el pleno del Ayuntamiento de Huelva, aprobó el Plan de Movilidad Urbano Sostenible de la ciudad, acorde a la legislación por un lado y por otro, avanzar en el uso sostenible de los medios de transporte, fomentando el uso de transporte público, la creación de aparcamientos disuasorios, peatonalizaciones, uso de bicicletas, y otros medios como patinetes.

En junio de 2024, seguimos sin que se hayan dado pasos en la movilidad de la ciudad desde claves de la sostenibilidad, a pesar de las muchas y reiteradas promesas sobre construcción de aparcamientos disuasorios, y de los cuales presentamos pregunta en el Pleno de septiembre de 2023. Las obras que se están realizando en el Centro de la ciudad, mantienen el acceso del transporte público en autobús fuera del casco histórico, el servicio de taxis debe dar innumerables vueltas tanto para asistir a las llamadas que realizan las personas usuarias y su circulación es dificultosa, especialmente para personas mayores con movilidad reducida. Esto es entendible por lo que supone el corte de calles por las obras que se realizan, aunque si que nos llegan quejas de personas que han tenido que alquilar plazas de garaje al no tener acceso a las suyas propias, por ejemplo, en la calle Puerto.

Una movilidad que, aunque este determinada por las obras en las zonas céntricas de la ciudad, debe estar mejor coordinada, y, sobre todo, que la población en general, así como las personas trabajadoras que usan sus vehículos como herramientas de trabajo estén al corriente de los cambios que se realizan con motivo de las mismas. En Huelva existen nueve ordenanzas municipales relacionadas con la movilidad, algunas de ellas totalmente desfasadas y descontextualizadas como la de Ciclomotores de 1985 o la de Transporte Urbano Escolar y Menores de 1991, por tanto se debe avanzar en un modelo sostenible, con un mayor protagonismo del transporte público en autobús, taxis, bicicletas, patinetes y potenciando a las personas peatones sobre los vehículos particulares y que permita una mejor conexión entre todos los barrios de la ciudad.

Para ello, es necesario dotarnos de instrumentos que permitan avanzar en estas cuestiones. Y uno de ellos, es el desarrollo de una nueva ordenanza de movilidad, que

se elabore por parte de las personas técnicas municipales, así como la participación ciudadana y los sectores implicados.

Sobre la Ordenanza de Movilidad, en abril de 2024, se nos contestó a una petición de información que nuestro grupo municipal había planteado a mediados de marzo, que se estaba estudiando la organización de la misma, dada la complejidad de la cuestión.

Sin embargo, desde nuestro grupo, consideramos que, para avanzar en una movilidad sostenible, ésta debe ser una prioridad fundamental y para ello, hay que ponerse a trabajar de forma determinada, siendo una de las principales cuestiones a abordar la elaboración participada y consensuada de una nueva ordenanza de movilidad.

Es por ello, que desde el grupo municipal mixto Con Andalucía, presentamos en el Pleno el siguiente

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, inicie el proceso participado de elaboración de la nueva ordenanza de movilidad.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva, cree una Mesa de la Movilidad donde estén representadas los técnicos y grupos municipales de la oposición, las asociaciones vecinales, la Mesa del Taxi, entidades de personas consumidoras, colectivos usuarios de Bicicleta, Emtusa, Policía Local, y entidades ecologistas, sociales, empresariales y sindicales para abordar la elaboración de la Ordenanza de la Movilidad.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))³⁷.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³⁸.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³⁹.

D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁰.

D^a Mónica Rossi Palomar, ([ver archivo audiovisual](#))⁴¹.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, ([ver archivo audiovisual](#))⁴².

37 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=7402.0>

38 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=7613.0>

39 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=7730.0>

40 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=7986.0>

41 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=8224.0>

42 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=8425.0>

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, ([ver archivo audiovisual](#))⁴³.

D^a Mónica Rossi Palomar, ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁴.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, once a favor y dos abstenciones **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre la Ordenanza de Movilidad, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Manuel Francisco Gómez Márquez.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 SOBRE RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA ASIGNACIÓN A GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 19 de junio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Advertido error en el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en

43 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=8616.0>

44 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=8713.0>

sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2023, en el punto 29º.4º “Propuesta de Régimen de Justificación y Transparencia Asignaciones a Grupos Políticos”.

SE PROPONE la rectificación del citado acuerdo plenario en el siguiente sentido:

En el punto Quinto.- La justificación, apartado c), donde dice

“La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse”

debe decir

“La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados correspondientes al ejercicio presupuestario correspondiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2025.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 19 de junio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata:

“Tradicionalmente, las fiestas locales de Huelva se celebran el 3 de agosto, fecha en la que se conmemora la salida de las tres Carabelas para el descubrimiento de América; y el 8 de septiembre, día de la Patrona de Huelva, Nuestra Señora de la Cinta, Alcaldesa Perpetua de nuestra ciudad. Siendo el 3 de agosto de 2025 festivo – domingo- se traslada la Fiesta Local al día siguiente 4 de agosto.

Es por esto, y de conformidad con las normas relacionadas con el procedimiento a seguir en la determinación de las fiestas locales, por lo que se propone que el Pleno Municipal

ACUERDE

Fijar como fiestas locales para el año 2025 el día 4 de agosto, Fiestas Colombinas, y el día 8 de septiembre festividad de Nuestra Señora de la Cinta”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE BONIFICACIÓN DEL ICIO DEL CLUB SPORTING HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 19 de junio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Visto escrito de Dña. Manuela Cinta Romero Landa, actuando en nombre y representación de la entidad Sporting Club de Huelva, solicitando le sean bonificada las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que le han de ser practicadas como consecuencia de las obras que está llevando a cabo en la Ciudad Deportiva del Real Club Recreativo de Huelva, sita en la calle Gamba del Polígono Huelva Empresarial.

Visto informe, de fecha 12 de abril de 2024, emitido al efecto por el Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección. Considerando que ya por acuerdo de ese Excmo. Pleno, adoptado en sesión ordinaria de 26 de abril de 2023, se acordó declarar de especial interés o utilidad municipal dichas obras, bonificando en un 95% de su cuotas las liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que debían serle practicadas a dicha entidad como consecuencia de las obras que, en su primera fase, estaba llevando a cabo la solicitante en dichas instalaciones. Teniendo igualmente en consideración que nos encontramos ante un club deportivo al que este Ayuntamiento le tiene reconocida su gran labor, tanto en la promoción y práctica del deporte y la actividad física, como en su labor educadora y en valores de los más jóvenes y que, a su vez, realiza una innegable promoción y difusión de esta ciudad.

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, que sean bonificadas en el Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras, en un 95% de su cuota, las liquidaciones que deberán ser practicadas a la entidad Sporting Club de Huelva como consecuencia de las obras que está llevando a cabo en la Ciudad Deportiva del Real Club Recreativo de Huelva, consistentes en la adecuación de instalaciones, vestuario y equipamiento deportivo, y en la ampliación y mejora de gradas en el campo N° 1.

Es cuanto tengo a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 18 de abril de 2024, que dice lo que sigue:

“Primero: *Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo (un día antes de la Junta de Portavoces). En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

Segundo: *Que al amparo de lo establecido en el artículo 103.2 a) “Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.*

Tercero: *Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2023 se aprueba las siguientes solicitudes de bonificación en el ICIO:*

TERCERO	% BONIFICACIÓN	REF. CATASTRAL	CUOTA TOTAL 2023	BONIFICACIÓN 2023(95%)
Sporting Club de Huelva	95%		15.675,20 €	14.891,44 €
Sporting Club de Huelva	95%		5.659,53 €	5.376,55 €
Sporting Club de Huelva	95%		2.005,54 €	1.905,26 €

Cuarto. *Que consta en los respectivos expedientes, la siguiente documentación:*

- Solicitud del tercero interesado.

1.

- Informe propuesta favorable del Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 12 de abril de 2024

Quinto: *Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de 26 de abril de 2023, se acordó declarar de especial interés o utilidad municipal dichas obras, bonificando en un 95% de sus cuotas las liquidaciones del*

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que debían serle practicadas a dicha entidad como consecuencia de las obras que estaba llevando a cabo en la Ciudad Deportiva del Real Club Recreativo de Huelva.

Sexto: *Que no consta informe económico sobre el impacto de esta bonificación en la hacienda municipal. Estas bonificaciones suponen una disminución de las cuotas tributarias y la consiguiente merma recaudatoria, por lo que deben adoptarse medidas presupuestarias adicionales para poder cumplir con lo dispuesto en el plan de ajuste y con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).*

Lo que se informa a los efectos precedentes”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 57/2024, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 19 de junio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

“Con objeto de atender necesidades de crédito en distintas áreas municipales para las cuales no existe consignación presupuestaria suficiente, PROPONGO la siguiente modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos:

PARTIDAS DE ALTA

750	4312	62901	DOTACIONES EQUIPAMIENTO MERCADO SAN SEBASTIAN	100.000,00
400	231	48901	FUNDACIÓN DEL SECRETARIADO GITANO	2.000,00
TOTAL				102.000,00
PARTIDAS DE BAJA				
950	1522	63205	REHABILITACIÓN MERCADO DE SAN SEBASTIAN	100.000,00
500	338	48941	AYUDAS EXCEPCIONALES	2.000,00
TOTAL				102.000,00

Consta en el expediente informe desfavorable de la Intervención de Fondos Municipales de 17 de junio de 2024 en el que indica que *“Las partidas que se proponen de baja no cumplen con las limitaciones del art. 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril”*.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 57/2024, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Se reincorpora a la sesión D. Manuel Francisco Gómez Márquez.

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO Y MECENAZGO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes en sesión de 19 de junio de 2024, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González:

“RESULTANDO: Que consta en el expediente la realización de los trámites de consulta pública previa y de audiencia previa tal y como se acredita por informe de la técnico responsable de 22 de mayo de 2024 y de 28 de mayo de 2024 donde consta el

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

cumplimiento de la consulta previa en web municipal entre los días 22 de abril de 2024 al 7 de mayo de 2024, así como una vez elaborada, entre los días 10 de mayo de 2024 al 24 de mayo de 2024, sin que se hayan realizado aportaciones ni alegaciones durante este periodo de exposición pública ni consten sugerencias o manifestaciones al respecto.

RESULTANDO: Que consta en el expediente informe jurídico de 6 de junio de 2024 emitido por el Coordinador de Alcaldía de Planificación y Proyectos, que presenta el siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO SOBRE LA APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO Y MECENAZGO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

En relación con la Providencia del Teniente de Alcalde Concejal del Área de Economía y Hacienda, de fecha 6 de junio de 2024, referente al procedimiento de aprobación de Ordenanza Reguladora de la Actividad de patrocinio y Mecenazgo del ayuntamiento de Huelva, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

I. En cuanto al procedimiento que debe seguirse para la aprobación reglamentaria del expediente.

1.- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL) dispone que “en la esfera de su competencia, las entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los alcaldes dictar bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a la Leyes”.

En el mismo sentido se encuentra la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) atribuye a las entidades locales, y que se manifiesta a través de Reglamentos y Ordenanzas, cuyo procedimiento de aprobación está expresamente regulado por la propia LRBRL y en concreto, en su artículo 49.

Por su parte, el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) denominado «De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones» reconoce en su artículo 128 la potestad reglamentaria de las entidades locales y contempla un procedimiento que no desplaza al procedimiento establecido en el art. 49 LRBRL, y que opera en virtud del principio de especialidad. Esta Ley no conlleva ni una derogación expresa ni tácita del régimen previsto en la Ley Básica de Régimen Local ya que incluso en su art. 128 remite a la LRBRL. Por ello, deberemos llevar a cabo una integración de ambas normas, esto es de la Ley 39/2015 y la Ley 7/1985.

2- El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Este precepto establece dos fases de participación ciudadana:

- una, regulada en el apartado 1 del indicado precepto, previa a la redacción de un proyecto de reglamento, “en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

- otra, regulada en su apartado 2, conforme al cual “sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

De ambas participaciones se ha dado debido cumplimiento tal y como se acredita por informe de la técnico responsable de 22 de mayo de 2024 y de 28 de mayo de 2024 donde consta el cumplimiento de la consulta previa en web municipal entre los días 22 de abril de 2024 al 7 de mayo de 2024, así como una vez elaborada, entre los días 10 de mayo de 2024 al 24 de mayo de 2024, sin que se hayan realizado aportaciones ni alegaciones durante este periodo de exposición pública ni consten sugerencias o manifestaciones al respecto.

3.- El acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1. al no precisarse quórum especial de aprobación por no ser una materia relacionada ni en el art. 47.2 de la Ley 7/1985.

4.- En cuanto al procedimiento de tramitación para la aprobación de la nueva Ordenanza deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

5.- En relación con las obligaciones en materia de transparencia, cabe añadir que, una vez se haya aprobado provisionalmente por el Pleno, se deberá publicar el proyecto de reglamento, en aplicación del artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia de Andalucía, que establece que se han de publicar los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda, en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública.

6.- Si bien es cierto que no existe en la actualidad Plan anual normativo del Ayuntamiento de Huelva, el funcionario que suscribe -ante la falta de otras interpretaciones jurisprudenciales sobre los efectos de esta faltade previsión - considera que no es una infracción que afecte a la validez de la norma a aprobar, al ser el plan una mera previsión programática de las normas reglamentarias a aprobar o, en su caso, modificar.”

II.- En cuanto al contenido de la propuesta presentada.

Justificación.

Conforme las previsiones del art. 127 y siguientes de la LPAC, en relación con la potestad reglamentaria, y en especial el art. 129.1 prevé que el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En el proyecto de ordenanza sometido a informe y en su Preámbulo se justifica adecuadamente la aplicación de los principios señalados y su necesidad está suficientemente justificada, por cuanto resulta necesario establecer una regulación moderna y ajustada a las nuevas necesidades del tráfico, de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Objeto.

Se determina en el artículo primero del proyecto de Ordenanza, que se divide en dos apartados, regulando el primero el ámbito de aplicación y el segundo sus exclusiones.

Estructura.

Se estructura en cinco capítulos con un total de 18 artículos, una Disposición Adicional y una Disposición Final.

Contenido.

Su contenido es adecuado con la finalidad regulatoria pretendida según su objeto.

De la Ordenanza se ha de destacar lo siguiente:

1º Se crea una Comisión Técnica de Patrocinio, para el estudio de las ofertas, atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en base a unos criterios predeterminados.

2º Dentro del primer trimestre del año natural, se procederá a publicar la relación de actividades municipales que vayan a ser objeto de patrocinio, al menos, en la página web municipal.

3º Se distingue y detalla el procedimiento iniciado de oficio del iniciado a instancias de particulares.

III. PRONUNCIAMIENTO.

Por todo lo anteriormente expuesto y sin perjuicio de otro superior o mejor criterio, el funcionario que suscribe, considera que no existe impedimento legal alguno para, de acuerdo con lo dispuesto por el Concejal Delegado del Área de

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Economía y Hacienda, se continúe con la tramitación del presente procedimiento hasta su aprobación por el Pleno de la ciudad de Huelva.

No obstante, la corporación resolverá lo que estime más oportuno.”

RESULTANDO: Que consta en el expediente informe jurídico preceptivo del Secretario Municipal de 17 de junio de 2024, que presenta el siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Se emite en concepto de asesoramiento legal preceptivo, conforme a lo previsto en el art. 3.3.d) 1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional y versa sobre la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la actividad de patrocinio y mecenazgo del Ayuntamiento de Huelva.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Huelva, en cumplimiento de lo previsto en los arts. 29 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales de Andalucía, en ejercicio de su potestad reglamentaria reconocida en el art. 4.1.a) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha elaborado un Proyecto de ordenanza que pretende regular la forma y el procedimiento para obtener Patrocinios que promuevan la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

SEGUNDO.- Sobre este particular, la Secretaría General ya emitió en informe en fecha 11 de junio de 2024, en el que señalaba lo siguiente:

“PRIMERO.- Pretende el Ayuntamiento dar cumplimiento a lo previsto en el art. 29 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que regula el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el cual, dentro de su título II “Tráfico jurídico de los Bienes” y su Capítulo II “Adquisición de bienes y derechos”, contempla lo que denomina

“Patrocinios” (arts. 29-31), cuya aceptación por las Corporaciones Locales se habilita en el art. 29 “con el, fin de promover la participación de iniciativas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio”, cuyo contenido y determinaciones mínimas se regulan en el art. 31 de dicho cuerpo normativo.

SEGUNDO.- Ciertamente, la citada norma contempla un concepto amplio de patrocinio, de modo que podrían entenderse comprendidos en el mismo tanto los patrocinios publicitarios contemplados en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicidad, que se definen en su art. 23 como aquellos contratos por los que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador; como los que se circunscriben a fórmulas no contractuales de colaboración entre patrocinador y patrocinado, como pudiera ser el caso de los Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general contemplados en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, regulados en su art. 25, que son aquellos por los que una entidad sin fin lucrativo o una Administración Pública, entre otras entidades, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúan en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se compromete por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades, difusión que puede ser realizada también por el propio colaborador.

En el ámbito de la legislación del sector público, estos Convenios de colaboración se encuentran regulados genéricamente y como instrumento de funcionamiento de las Administraciones Públicas, en los art. 47 a 53 de la Ley 40/20158, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, definiéndose en el art. 47 como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados, entre otras entidades, por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado “para un fin común”, con el propósito de “mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la regulación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 48)”.

TERCERO.- La diferencia entre el contrato publicitario de patrocinio y los Convenios de Colaboración con la Administración Pública es clara: los primeros suponen una relación contractual de servicios, que, al intervenir una Administración Pública, estarían sujetos en lo que se refiere a su preparación y adjudicación a la legislación de contratos del sector público, a tenor de lo dispuesto en el art. 26 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto contratos privados que son, y solo en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regirán por el derecho privado (legislación mercantil especial reguladora de los contratos publicitarios o, en su defecto,

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

la legislación común). Los segundos no suponen tal relación contractual: es más, a tenor de lo dispuesto en el art. 47 de la ley 20/2015, no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos, pues en tal caso su naturaleza y régimen jurídico se ajustaría a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

CUARTO.- Sentadas estas premisas: ¿Cuando se entiende que un determinado “Patrocinio” debe encauzarse por la vía del contrato publicitario y cuando por la del Convenio de Colaboración?

Desde el punto de vista y perspectiva de quien realiza la aportación (en este caso, la entidad o sujeto privado), resulta evidente que cuando el móvil de su acción es conseguir una publicidad mercantil con el fin de promover la contratación de bienes o servicios propios de su actividad, nos encontramos ante un patrocinio publicitario. Cuando, por contra, este móvil no es de tipo mercantil, sino que se limita a facilitar la participación privada en la realización de actividades de interés general (mecenazgo) o, más genéricamente, en la “consecución de un fin común”, sin perjuicio de que se difunda la participación del colaborador en dichas actividades, nos encontramos ante un Convenio de Colaboración de tipo no contractual.

Y, ¿a qué modalidad se está refiriendo el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que el Ayuntamiento pretende desarrollar? Entiendo que, principalmente, a la segunda de las modalidades referidas, sea vía mecenazgo o vía Convenio genérico de Colaboración. Y ello porque la esencia de estos Convenios casa mucho mejor con la consecución de los fines de interés público de las Administraciones Públicas, que la propia de los contratos de publicación de patrocinio, en los que el interés primordial será el mercantil del patrocinador: efectivamente, no debiera considerarse actividad propia de la Administración prestar servicios publicitarios retribuidos a entidades particulares y sí la de promover la participación privada en actividades de interés general.

Por ello, y sin descartar absolutamente la figura del contrato de patrocinio, considero que la Ordenanza debiera regular fundamentalmente la figura jurídica del Convenio de Colaboración no contractual.”

TERCERO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han realizado los trámites de consulta pública previa, a través del portal web municipal, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma sobre los extremos enunciados en dicho precepto, así como el de audiencia a ciudadanos afectados para recabar cuantas aportaciones adicionales pueden realizarse por personas, entidades, organizaciones o asociaciones reconocidas por la ley, mediante la publicación del texto provisional en el portal web.

Según se desprende del expediente, no consta la presentación de aportaciones en la sustanciación de dicho trámite.

CUARTO.- El Proyecto de Ordenanza ha sido informado favorablemente por el Coordinador de la Alcaldía de Planificación y Proyectos, D. Luis Felipe Solana Muñoz, en fecha 6 de junio del actual. Dada la regulación que la misma contiene respecto de potenciales recursos económicos del Ayuntamiento, deberá recabarse, con carácter previo a su aprobación, el oportuno informe de la Intervención de Fondos Municipales.

QUINTO.- Conforme a lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ordenanza deberá someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría simple, someterse a la información pública y audiencia a interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y se entenderá definitivamente aprobada en el caso de que no se presentasen. En el supuesto de que se plantearan, deberán ser resueltas por el Pleno Municipal.

A tenor de lo previsto en el art. 70.2 de dicha norma, los Reglamentos y Ordenanzas Locales no entrarán en vigor hasta que se hayan publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días desde la recepción de las normas por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma).

CONCLUSIÓN

Visto el contenido de la propuesta de aprobación de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios del Ayuntamiento de Huelva, y encontrándola conforme a lo previsto en la legislación vigente, esta Secretaría General la informa favorablemente, entendiéndola que puede someterse a la aprobación de la Corporación Municipal.”

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

RESULTANDO: Que consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de 18 de junio de 2024, que presenta el siguiente tenor literal:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN
MODALIDAD: CONTROL FINANCIERO**

ASUNTO: Aprobación Provisional Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio y Mecenazgo del Ayuntamiento De Huelva.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- En el expediente consta la siguiente documentación:

- Propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda*
- Informe del Coordinador de Alcaldía de Planificación y Proyectos.*
- Informe del Secretario General.*

SEGUNDO.- El contenido de la Propuesta se adecua al contenido normativo del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que regula en la Sección Segunda, del Capítulo II, del Título II, artículos 29, 30 y 31 las normas básicas a las que ha de atenerse las Entidades Locales en el ejercicio de su actividad de Patrocinio.

TERCERO.- El procedimiento para la aprobación y modificación de las ordenanzas se regula en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente

procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
 - b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
 - c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*
- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.*

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto a la definición de estos principios, atendiendo a la redacción de los artículos 3 y 4 de dicha ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Por sostenibilidad financiera entenderemos la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

En el caso que nos ocupa, supondría para el Ayuntamiento la obtención de ingresos por las aportaciones dinerarias recibidas en concepto de patrocinios que podrán financiar gastos mediante los correspondientes expedientes de modificaciones presupuestarias mediante generación de créditos, por lo que no tendrían repercusiones negativas sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO.- Por último, la aprobación provisional de la ordenanza debe ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 13.1.c) la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía”.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

SEXTO.- En consecuencia, a la vista de los antecedentes y documentación que obra en el expediente, se informa favorablemente la propuesta.”

CONSIDERANDO: El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 4.1a) de la Ley 7/85, , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las consideraciones establecidas en los informes citados, en especial, las recomendaciones expuestas por el Secretario Municipal de esta Corporación, el Concejal que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio y Mecenazgo del ayuntamiento de Huelva con las aportaciones realizadas por el Secretario y el Interventor Muniicipal.

Cada vez es más habitual la colaboración público privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión, en el marco de las modalidades que establece la normativa vigente. Con las medida propuesta, pretendemos dar una paso más en nuestro objetivo de afianzar los vehículos de colaboración público-privada que pasan principalmente por generar condiciones procedimentales y de seguridad para que el sector privado asuma el riesgo de entrar en proyectos de interés general.

Por otra parte, con la concreción de estas medidas se contribuye a lograr una mayor transparencia y seguridad jurídica en los agentes económicos implicados, así como también una mayor agilidad en la gestión de una materia carente de regulación en la actualidad.

El vacío legal existente en la regulación de los patrocinios, a pesar de que constituyen un ingreso municipal previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerado como un ingreso de naturaleza no tributaria, hace necesario, como

así han determinado muchas otras entidades locales, que el Ayuntamiento de Huelva, apruebe una Ordenanza sobre su regulación, haciendo uso de la potestad contemplada en el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La práctica pone de manifiesto que se han venido empleando dos instrumentos distintos, el contrato de patrocinio y el convenio de patrocinio, sustancialmente diferentes tanto en cuanto a su finalidad como a su sometimiento a la normativa vigente, por lo que es necesario reglamentar el uso de los mismos de forma que la colaboración de la administración municipal con sector privado se optimice en función de los supuestos ante los que nos encontremos.

En esta línea, esta Ordenanza pretende ofrecer un catálogo de oportunidades de colaboración entre el ayuntamiento y las entidades privadas, en la medida en que el Programa Anual de Patrocinios es un instrumento público que recoge aquellas líneas de actuación en las que puede concretarse la participación de otras entidades en los programas y actuaciones municipales a través del patrocinio, conciliando las necesidades municipales con las preferencias de dichas entidades.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza Reguladora de la Actividad de patrocinio y Mecenazgo del ayuntamiento de Huelva”.

SEGUNDO.- Someter, en caso de aprobación, el texto de la Ordenanza al trámite de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Durante tal plazo los interesados podrán examinar el expediente y el texto de la Ordenanza, el cual se encuentra a su disposición en las dependencias del Área de Economía y Hacienda, sitas en Plaza de la Constitución de esta Ciudad.

TERCERO.- El presente acuerdo de aprobación se entenderá definitivamente adoptado si, en el señalado plazo de información pública y audiencia, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia.

CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con sus artículos 56.1 y 70.2.

QUINTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del Acuerdo que

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

se adopte.

Es cuanto tengo a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Teniente de Alcalde **D. Francisco Javier Muñoz González**, ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁵.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos, y por tanto:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la actividad de patrocinio y mecenazgo de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo texto es el siguiente:

PREÁMBULO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, no hace referencia alguna a los patrocinios de las empresas privadas, pese a su creciente importancia al ser verdaderas fuentes de financiación para actividades de interés general. Esta laguna no se cubrió ni con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ni el posterior Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que, debido a su naturaleza, se volcó más con la regulación de las tradicionales fuentes de financiación local, basada en los ingresos de naturaleza tributaria y patrimonial, ni con la Ley de Bienes de las Entidades Locales andaluzas, que tampoco hace alusión a esta forma de colaboración público-privada. Ha sido el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el que ha introducido una regulación, si bien muy reducida y que no solventa la cuestión fundamental de distinción contrato de patrocinio/convenio de patrocinio, cuestión que se pretende resolver en la Ordenanza que se presenta, atendiendo a disposiciones como la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de

⁴⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=8870.0>

Publicidad, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo que arrojan una mayor claridad sobre el patrocinio.

Así el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, viene a cubrir escuétamente el vacío legal que existía en esta materia, estableciendo en su artículo 29 los tipos posibles de patrocinios, limitándolos a actividades deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social o restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural, señalando la norma que no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos. No se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

El artículo 30 establece las formas de patrocinio, que podrán ser económicas, materiales o cesión de bienes muebles o inmuebles y el 31 el contenido mínimo de las Ordenanzas de patrocinio.

Para mayor garantía jurídica se ha redactado la presente Ordenanza, cuyo objetivo prioritario es cumplir el mandato legislativo establecido en el artículo 29 del Reglamento Andaluz, posibilitando tanto la eficacia en la gestión de los patrocinios como la garantía del control económico a través del correspondiente expediente administrativo y la viabilidad económica del evento.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Huelva, en ejercicio de la potestad reglamentaria contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el art. 25 de la misma Ley y 29 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas, acuerda regular los Patrocinios de Actividades Municipales mediante la presente Ordenanza, conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

Se hace constar que el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), esto es, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De este modo, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la norma se encuentra justificada por una evidente razón de interés general (estimular la colaboración de la iniciativa privada en actividades municipales), se basa en una identificación clara de los fines perseguidos (necesidad de establecer una regulación clara y de mayor eficiencia en cuanto a los trámites y requisitos necesarios para la tramitación de los patrocinios privados de las actividades de interés general) y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución facilitando la participación directa de los ciudadanos, redundando decisivamente en beneficio de la colectividad.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

De otra parte, en virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para cumplir su objeto, se constata que la norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Por otra parte, el principio de seguridad jurídica también queda plenamente garantizado al haber sido dictada la presente Ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 TRLHL, elaborada conforme al procedimiento legalmente establecido, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas, ejerciéndose esta iniciativa reglamentaria de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico legalmente vigente, así como también previa realización del trámite de audiencia pública regulado en el artículo 133 LPAC.

En aplicación del principio de transparencia, se ha posibilitado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

CAPITULO I. OBJETO Y CONCEPTO

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el

que se regularán los patrocinios privados que puedan ser objeto de aceptación por el Ayuntamiento de Huelva, todo ello, dentro del ámbito de sus competencias y en relación con las siguientes actuaciones:

- a) *Deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.*
- b) *Restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural.*
- c) *Dotación de mobiliario urbano de parques, jardines y otros espacios públicos de proyectos relacionados con la letra b de este mismo artículo. .*
- d) *Actividades y programas que se ejecuten con motivo de las conmemoraciones culturales y artísticas de aquellas personas, obras y acontecimientos destacados de la historia y la cultura de Huelva.*
- e) *Las actividades relacionadas con la mejora y el mantenimiento del medio ambiente, emergencias, seguridad vial y similares.*
- f) *Las actividades relacionadas con el bienestar, la atención social y la integración sociolaboral.*

2. *Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica:*

- a) *Los patrocinios en los que el Ayuntamiento de Huelva actúe como entidad patrocinadora y no como patrocinado.*
- b) *Los patrocinios en los que intervenga como entidad patrocinadora cualquier Administración pública o entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma.*
- c) *Los contratos de patrocinio en los que el Ayuntamiento de Huelva preste un servicio publicitario, que se regirán por la normativa general sobre publicidad y cuya preparación y adjudicación se realizará por la ley de Contratos del Sector Público.*

Artículo 2: Formas de patrocinio y actividades patrocinadas

1. *Tendrán la consideración de patrocinio las aportaciones que, de forma voluntaria y en el marco del convenio de colaboración correspondiente, efectúen las personas físicas o jurídicas para la realización de actividades de interés general de competencia municipal, sin esperar contraprestación concreta del Ayuntamiento.*

2. *Las formas de patrocinio solo podrán consistir en:*

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

- *Aportaciones económicas, contribuyendo a los gastos de la actividad patrocinada.*

- *Aportación de material necesario para la actividad.*

- *Cesiones de bienes muebles, inmuebles o servicios.*

3. *Los patrocinios se ajustarán a las determinaciones de la legislación de contratos del sector público cuando proceda la celebración de un contrato privado de estas características.*

CAPITULO II. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

Artículo 3: Aplicación de los patrocinios

1. *Los patrocinios que se obtengan no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgados.*

2. *Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir que se le acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no hubiera sido destinado al fin establecido, podrá exigir el reintegro de su importe.*

3. *Será posible la concurrencia de patrocinios sobre una misma actividad, siempre que no se supere el importe total de la misma.*

Artículo 4: Patrocinios y contratos del sector público

1. *En el caso de que la actividad a patrocinar exija la celebración de un contrato sujeto a la legislación de contratos del sector público, los patrocinios no podrán fraccionar, a efectos de contratación, los proyectos técnicos necesarios y,*

consiguientemente, a efectos del procedimiento de adjudicación, no se podrá tener en cuenta sólo la diferencia entre el importe total de éstos y el patrocinio, sino que la licitación habrá de efectuarse por el importe total del proyecto considerando el patrocinio como un ingreso municipal y contabilizándose como tal.

2. En el caso de que la actividad a patrocinar esté dentro de las prestaciones de un contrato ya en vigor, el patrocinio podrá alcanzar total o parcialmente la misma, siendo informado el patrocinador de todos los extremos necesarios del contrato celebrado por el Ayuntamiento de Huelva. En el presente caso el procedimiento administrativo para la aceptación y gestión del Patrocinio exigirá únicamente el título en virtud del cual se acredita la relación contractual, la aprobación del convenio/contrato y suscripción del mismo por el patrocinador o patrocinadores y el Ayuntamiento.

3. El patrocinio podrá realizarse directamente, sin necesidad de concurrencia, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el patrocinador ostente previamente la condición de contratista del Ayuntamiento de Huelva en relación a la actividad patrocinada.

b) Cuando el patrocinador ostente la condición de ente instrumental del Ayuntamiento de Huelva. Se consideran entes instrumentales municipales, las Agencias públicas administrativas locales, Agencias públicas empresariales locales, Agencias especiales locales, Sociedades mercantiles locales de capital íntegra o mayoritariamente locales, Sociedades interlocales, fundaciones públicas locales, fundaciones privadas con participación íntegra o mayoritariamente local.

c) Cuando el valor de la actividad a patrocinar, si se trata de una obra, es inferior a 50.000.

d) Cuando el importe del patrocinio sea inferior a 15.000 euros.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral con el Ayuntamiento, ni admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador. Tampoco se utilizarán como criterio de valoración de licitaciones futuras.

Artículo 5: Prohibiciones

1. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc., ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

2. No podrán aceptarse patrocinios que puedan dar lugar al establecimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento, o con sus organismos autónomos, empresas municipales u órganos institucionales dependientes de aquél.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Artículo 6: Aportaciones dinerarias

1. Las aportaciones dinerarias realizadas en concepto de patrocinios, tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de derecho privado.

2. Estas aportaciones dinerarias generarán créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, siempre que concurren los requisitos indispensables señalados en el artículo 44 del del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

3. Las aportaciones dinerarias tendrán carácter finalista y excepcional.

Artículo 7: Aportaciones no dinerarias

Las aportaciones en especie, de servicios o de cesión de bienes muebles o inmuebles por patrocinio tendrán que ser objeto de valoración económica, mediante informe emitido por personal municipal competente, perteneciente al Servicio titular de la actividad, y en su defecto, será emitido por el personal competente del Ayuntamiento o contratada al efecto.

CAPITULO III. RÉGIMEN DE INCENTIVOS

Artículo 8: Concepto de incentivo

Se entiende por incentivos, a los efectos previstos en la presente Ordenanza, aquellos beneficios de difusión de imagen publicitaria que disfrutarán las personas físicas y/o jurídicas que adquieran la condición de patrocinadores de las actuaciones municipales.

Artículo 9: Imagen publicitaria

1. El incentivo de imagen publicitaria consistirá en el derecho a difundir su condición de patrocinador en su propia publicidad, así como el derecho al uso gratuito de logotipo y publicidad en los elementos propios de las actividades patrocinadas, según acuerde con el Ayuntamiento o sus organismos autónomos en el respectivo convenio de colaboración.

2. Esta gratuidad deberá mantener un equilibrio económico razonable en relación con la aportación del patrocinador.

CAPITULO IV. PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 10: Preparación

1. Las distintas Áreas municipales definirán e informarán anualmente a la Alcaldía de las actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio. Esta información deberá ser suministrada antes de finalizar el último trimestre del año anterior al que vayan a realizarse las actividades que puedan ser objeto de patrocinio.

2. Para cada una de las actividades, se recogerá, al menos, la siguiente información:

- Descripción del programa, proyecto o actividades a patrocinar, con indicación del calendario de ejecución.
- Actuación o actuaciones que pueden ser objeto del patrocinio, con indicación del presupuesto máximo previsto para las mismas y calendario de ejecución.
- Condiciones técnicas de la actividad a patrocinar.
- Régimen de incentivos que disfrutarán las personas físicas y/o jurídicas que adquieran la condición de patrocinadores de las actuaciones municipales.
- En caso de resultar procedente la concurrencia, plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser, salvo que se declare la tramitación con carácter de urgencia, inferior a 10 días.
- En su caso, cuantía mínima para adquirir la condición de patrocinador de aquellas actuaciones en que así se determine.

3. Una vez se disponga de esta información, y dentro del primer trimestre del año natural, se procederá a publicar esta relación de actividades municipales que vayan a ser objeto de patrocinio, al menos, en la página web municipal.

4. En el supuesto de que, con posterioridad al anuncio anual de actuaciones

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

municipales a patrocinar, se aprecia por el Ayuntamiento, de oficio o mediante solicitud de interesados/as, la conveniencia de incluir como objeto de patrocinio actuaciones no previstas en el mismo, se publicará en los mismos términos que el listado anual de actuaciones a patrocinar.

Artículo 11: Valoración de las ofertas

El Ayuntamiento, a través de una Comisión Técnica de Patrocinio, procederá al estudio de las ofertas, atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en base a los siguientes criterios, que serán concretados en la correspondiente convocatoria:

A) *En el caso de propuestas de patrocinio exclusivo, el patrocinio se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa. En la convocatoria se podrá fijar la cantidad mínima para ser admitido como entidad patrocinadora exclusiva de aquellas actuaciones que se determinen. En todo caso, serán entidades patrocinadoras exclusivas quienes propongan cubrir la totalidad del presupuesto de la actividad a patrocinar.*

B) *En el caso de patrocinios compartidos por dos o más entidades patrocinadoras, la selección se efectuará en base a los siguientes criterios:*

- a) La/s oferta/s económicamente más ventajosa/s.*
- b) Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.*
- c) Discreción y calidad técnica de la publicidad.*
- d) Compromisos efectivos de las entidades patrocinadoras con acciones sociales de interés público.*

Artículo 12: Comisión Técnica de Patrocinio

Por resolución de la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue, se establecerá la

composición de la Comisión Técnica de Patrocinio, que será presidida en cada caso por quien ostente la Concejalía Responsable de la Promoción del Patrocinio. El resto de sus integrantes, en número mínimo de tres, se nombrará entre funcionarios/as, en función de su perfil técnico.

La Comisión Técnica de Patrocinio podrá ser distinta para cada actividad, y, en consecuencia, variar en su composición.

Artículo 13: Tramitación de oficio.

Se seguirán los siguientes trámites:

- 1. Resolución de la Alcaldía por la que se declara la iniciación del expediente.*
- 2. Publicación de la convocatoria pública concreta, cuando resulte preceptivo y apertura del plazo para presentación de las ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria pública.*
- 3. Presentación de solicitudes:*

Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En dicha solicitud deberán reflejarse los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora y domicilio.*
- b) Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio. Si fueren varias se presentará una solicitud por cada actividad a patrocinar.*
- c) Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración de las no dinerarias.*

Cuando se estime conveniente para la agilización del procedimiento, se podrá establecer modelo normalizado de solicitudes, debiéndose indicar esta circunstancia en la convocatoria. Dichos modelos se pondrán a disposición de los interesados en la página web municipal y serán de cumplimentación obligatoria.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad del interesado/a cuando se trate de personas físicas. Cuando el/la solicitante fuera persona jurídica documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y el código de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las*

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

b) Declaración suscrita por la entidad patrocinadora o persona representante aceptando las condiciones técnicas contenidas en la memoria propuesta por el Servicio titular de la actividad a patrocinar.

c) En el caso de actuar mediante representante, deberá acompañarse documento que acredite que actúa legitimado como tal.

4. Instrucción

4.1. Valoración de las solicitudes.

Recibidas las solicitudes, para su valoración, se constituirá la Comisión de Valoración, designada mediante Resolución de la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue para el estudio de las ofertas presentadas, seleccionando las más ventajosas de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 11 y los específicos de la convocatoria.

Si la Comisión observara defectos en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 10 días para que la persona o entidad interesada lo subsane.

Finalizada la valoración, la Comisión elaborará un informe-propuesta que contendrá:

a) Relación de los patrocinios admitidos con expresión de las actividades a patrocinar y desglose de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.

b) Relación motivada de los patrocinios no admitidos.

c) Relación de los Patrocinios admitidos a los que no han podido adjudicárseles ninguna actividad.

Dicho informe-propuesta será remitido a cada Área para su publicación en la página web del Ayuntamiento.

4.2. Elaboración de borrador de Convenio

El Área competente de la gestión del patrocinio elaborará un borrador del oportuno convenio, en el que se especificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Nombre y apellidos o razón social de la/s persona/s o entidad/es patrocinadora/s, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, deberá aportar poder suficiente para suscribir el convenio de Patrocinio y adquirir compromisos en nombre de su representante.*
- Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.*
- Aportación cuantificada del patrocinio cuando sea posible.*
- Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador o patrocinadores.*
- Compromisos que adquiere el Ayuntamiento.*

Al proyecto de convenio se acompañará:

- Informe del Área o Departamento cuya actividad concreta vaya a ser objeto del patrocinio, así como el visto bueno por parte de la Comisión Técnica de Patrocinio.*
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal e informe jurídico, en el caso de convenio.*

5. Aprobación y firma de los Convenios

El Concejal Delegado correspondiente formulará la propuesta al órgano municipal competente para la selección del patrocinador o patrocinadores, junto con el proyecto de convenio elaborado por las respectivas Áreas.

Seguidamente se procederá a la aprobación del convenio por el órgano municipal competente y su suscripción por el patrocinador o patrocinadores y el Ayuntamiento.

Artículo 14 Tramitación a instancia de persona interesada.

- 1. En los supuestos establecidos en el artículo 4.3 de la presente ordenanza, las*

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador deberán presentar solicitud a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento y, una vez registrada, será remitida a la Alcaldía.

En dicha solicitud deberán reflejarse los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora y domicilio civil o social.*
- b) Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio, o bien, relación priorizada en el caso de aportaciones dirigidas a dos o más actividades.*
- c) Cuantía de las aportaciones dinerarias propuestas, así como valoración de las no dinerarias.*
- d) Modo en el que pretende desarrollar los incentivos a que se refiere el capítulo III de esta Ordenanza, así como valoración económica del incentivo.*

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del interesado cuando se trate de personas físicas; y cuando el solicitante fuera persona jurídica documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y el número de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.*
- b) Descripción de las actividades a patrocinar.*

2. Resolución de la Alcaldía por la que se declara la iniciación del expediente.

3. Instrucción del procedimiento.

- **La Instrucción comienza con el estudio de la solicitud por el área competente para**

la gestión del patrocinio de la oferta presentada, que preparará, en su caso, un borrador del oportuno convenio, en el que se especificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Nombre y apellidos o razón social de la/s persona/s o entidad/es patrocinadora/s, domicilio y número de identificación fiscal. En el supuesto de entidades jurídicas quien actúe en su nombre, deberá aportar poder suficiente para suscribir el convenio de Patrocinio y adquirir compromisos en nombre de su representante.*
- b) Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio.*
- c) Aportación cuantificada del patrocinio cuando sea posible.*
- d) Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador o patrocinadores.*
- e) Compromisos que adquiere el Ayuntamiento.*

Al proyecto de convenio se acompañará:

- Informe del área o departamento cuya actividad concreta vaya a ser objeto del patrocinio.*
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal e informe jurídico.*

4. Aprobación y firma de los Convenios

Formulación por el Concejal Delegado correspondiente de la propuesta al órgano municipal competente para la selección del patrocinador o patrocinadores, junto con el proyecto de convenio elaborado por las respectivas Áreas.

Aprobación del convenio por el órgano municipal competente y suscripción del mismo por el patrocinador o patrocinadores y el Ayuntamiento.

Artículo 15: Plazo de resolución, sentido del silencio administrativo y recursos

1. Desde la finalización del plazo de presentación de ofertas hasta que se adopta acuerdo respecto de la selección de patrocinadores, no podrá transcurrir más de tres meses.

2. En caso de que en dicho plazo no se resuelva por el órgano competente, se entenderá que el sentido del silencio es negativo.

3. Contra el Acuerdo resolutorio se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, frente al mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, o bien recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Artículo 16: Formalización

La firma del convenio de patrocinio por ambas partes será válida a efectos de la ejecución del patrocinio, y tendrá carácter de resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la firma del convenio de patrocinio se remitirán copias del original firmado por ambas partes, entidad patrocinadora y Ayuntamiento, a la Delegación Municipal correspondiente que deberá efectuar el seguimiento para que la actividad patrocinada produzca los efectos objeto del convenio, y a la Intervención Municipal para el tratamiento presupuestario que corresponda.

CAPITULO V. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Artículo 17: Ejecución

La fase de ejecución del convenio de patrocinio se realizará por el Área del Ayuntamiento competente en la materia objeto de patrocinio, debiendo responder del grado de su cumplimiento mediante la emisión del oportuno informe, y dando cuenta de ello a la Alcaldía.

Por la Intervención Municipal se emitirá certificado sobre la valoración económica de la aportación efectuada por los patrocinadores a los efectos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes de convenios de patrocinio iniciados antes de la entrada en vigor

de ésta Ordenanza no se registrarán por la presente Ordenanza. A estos efectos se entenderá que los expedientes han sido iniciados si se hubiera aprobado el correspondiente convenio de patrocinio.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y hayan transcurrido quince días hábiles desde la recepción del acuerdo por los entes a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local”.

2º.- Someter la misma al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se presentaran alegaciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la realización de los trámites que sean precisos en orden a su entrada en vigor y aplicación.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 22º. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata:

“En sesión extraordinaria orgánica de fecha 26 de junio de 2023 el Pleno de la Corporación Municipal designó los miembros que actualmente componen la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Siendo necesario efectuar cambios en su composición, basados en la oportunidad de designar Presidentes suplentes y nuevos Secretarios suplentes de dicho órgano, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.-*Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente de este Ayuntamiento, de forma que queda configurada como sigue:*

PRESIDENTE: D. Felipe Antonio Arias Palma, 1er. Teniente de Alcalde.

PRESIDENTE SUPLENTE 1º D. Francisco Javier Muñoz González, 2º Teniente de Alcalde.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

PRESIDENTE SUPLENTE 2º Dª Adela de Mora Muñoz, 3º Teniente de Alcalde.

- VOCALES*
- *Secretario General, o funcionario que le sustituya en el cargo.*
 - *Interventor de Fondos, o funcionario que se le sustituya en el cargo.*
 - *D. Javier Olmedo Rivas, Jefe de Servicio de Urbanismo.*

SECRETARIA TITULAR Dª Begoña González Pérez de León, Técnico de Administración General, Jefe de Servicio de Contratación.

SECRETARIO SUPLENTE 1º D. Antonio González Gines, Técnico de Administración General del Departamento de Contratación

SECRETARIO SUPLENTE 2º Dª Susana Compañy Hierro, Técnico de Administración General del Departamento de Contratación.

SEGUNDO.- *Proceder a la publicación de los componentes de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 23º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA

MUNICIPAL DE LA FERIA DE OTOÑO Y DEL CABALLO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio D. Juan Ignacio Molina Maqueda:

“El gran crecimiento que ha venido experimentando en nuestra ciudad la Feria de Otoño y del Caballo hace necesaria la adopción de cambios organizativos que puedan dar respuesta al creciente e interés por participar en estas fiestas de muchos onubenses, lo cual conllevará el lógico incremento de los necesarios servicios de infraestructuras, limpieza, vigilancia, etc.

A a vista de las circunstancias expuestas y con fin de dar adecuada respuesta a estas necesidades, se considera necesario que sea a este Ayuntamiento a quien ahora compete la promoción, gestión y organización de esta Feria

Es por ello, que también se propone la necesaria aprobación de su ordenanza reguladora, la cual contemplará todos los aspectos organizativos de la misma, tal como son, el régimen de adjudicación de las casetas, la instalación y requisitos que deben éstas cumplir, el funcionamiento de la feria (horarios, regulación del tráfico rodado, evacuación de residuos, etc.), el paseo de caballos y enganches, la protección de los animales que participen en el evento, así como también el necesario régimen sancionador de aquellas conductas que así lo requieran.

Por todo ello, el Concejal que suscribe tiene a bien proponer al Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Declarar la Feria de otoño y del Caballo de Huelva como Feria de promoción e iniciativa municipal por su especial interés general y local.

2.- Aprobar la Ordenanza reguladora de la Feria de Otoño y del Caballo, cuyo texto es el que a continuación sigue:

PREÁMBULO.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los criterios y bases reguladoras por los que se ha de regir la Feria de Otoño y del Caballo de Huelva.

Dicho evento se ha venido organizando desde el año 2016 por la Asociación Huelva Ecuestre, creciendo desde sus inicios de manera exponencial, de tal forma que las distintas actividades ecuestres y festivas que la conforman se han consolidado con el paso del tiempo como un espacio abierto de encuentro y convivencia entre las muchas personas que la visitan.

La vocación de permanencia y gran arraigo popular de esta Feria, junto a su valor sociocultural, atractivo turístico y promocional de la marca Huelva, como también fuente generadora de ingresos para la ciudad, obliga a su declaración como fiesta local de este municipio.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

La fundamentación legal para la aprobación de esta Ordenanza se encuentra en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde en todo caso a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización.

En el mismo sentido, el artículo 128.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) reconoce a los entes locales el ejercicio de la potestad reglamentaria, sin perjuicio de la obligación de ajustarse al principio de jerarquía normativa.

Por su parte, acorde a los apartados h), i), y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es competencia municipal la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de la cultura, así como también las Ferias que puedan realizarse dentro de su término municipal.

Asimismo, conforme a establecido en los apartados 14, 16 y 17 la letra 17 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, será de competencia municipal: la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública; la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés; y en materia de cultura la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística.

De otra parte, a nivel sectorial, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, establece en su artículo 6 que corresponden a los municipios autorizar, la instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas, así como también establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal y de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Por lo tanto, esta Ordenanza obedece a la necesidad de regular una actividad que es de competencia municipal con el objetivo de articular y ordenar en una norma municipal la Feria de Otoño y del Caballo de Huelva, en su sentido más general y amplio.

El contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 LPAC, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto al principio de necesidad y eficacia, la elaboración y aprobación de esta Ordenanza viene justificado por una razón de interés general, como es asegurar la organización y el correcto funcionamiento de los distintos aspectos (actividades lúdicas y ecuestres fundamentalmente) que rodean a esta Feria, evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de estos objetivos finales, que quedan claros en el contenido de la misma.

Igualmente la Ordenanza atiende al principio de proporcionalidad, habida cuenta que la iniciativa normativa propuesta se enmarca dentro de una necesaria tarea de complementación y avance con respecto a la normativa estatal y autonómica que le es de aplicación, regulando aspectos imprescindibles para conseguir su objetivo, limitando sus efectos a la concurrencia de la situación descrita, y a las consecuencias que derivarán de la misma, manteniéndose los mismos derechos, y obligaciones a los destinatarios establecidos por la norma.

También se ajusta al principio de seguridad jurídica, al haber sido dictada en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales y siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en el que se enmarca adecuadamente, ajustándose a las prescripciones de las disposiciones legales y reglamentarias existentes

De otra parte, la norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objeto y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Finalmente, en cuanto al principio de transparencia se refiere, esta Ordenanza ha sido aprobada previa realización del trámite de audiencia pública regulado en el artículo 133 LPAC.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de las actividades que se desarrollen en el Parque Alcalde Juan Ceada de esta Ciudad con motivo de la celebración de la Feria de otoño y del Caballo, en especial en lo que a los criterios y bases reguladoras de la adjudicación para la autorización de ocupación y uso de las casetas y condiciones a las que deberán ajustarse se refiere, así como también al paseo de caballos y carruajes y restantes actividades ecuestres que se vengán a

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

celebrar durante el evento.

A dichas actividades les serán de aplicación la presente Ordenanza y demás normas legales y reglamentarias que resulten procedentes.

Artículo 2.- Fecha de celebración.

1.- La feria se desarrollará en la segunda semana del mes de octubre, entre la tarde del jueves (cena del “Choquito Frito”) hasta el siguiente domingo.

No obstante lo anterior, dicha fecha podrá ser modificada en función de la incidencia que pudiera ocasionar en la misma la festividad del 12 de octubre.

La referida modificación deberá aprobarse, a propuesta de la Comisión Asesora regulada en el Capítulo VII de la presente Ordenanza, por acuerdo del órgano municipal competente, con una antelación mínima de tres meses al de su fecha de inicio

2.- La feria se iniciará a las 20.00 de la noche del jueves y se clausurará el siguiente domingo a las 20,00 horas, sin perjuicio de que por acuerdo del órgano municipal competente y propuesta de la Comisión Asesora pudieran variarse los horarios antes descritos.

Artículo 3.- Modelo de Feria.

Con el fin de proteger el sentir y la idiosincrasia con la que nació, el mundo del caballo se constituirá en el eje vertebrador y que dé sentido a esta Feria, pero sin olvidar el componente lúdico que le es inherente, que igualmente deberá ser preservado dentro del respeto a las tradiciones, raíces, tradición folklórica artística y estética con la que hasta ahora ha venido contando.

De otra parte, la Feria de Otoño y del Caballo se presenta como una Feria fundamentalmente de “día”, por lo que deberán ser respetados sin ningún tipo de excepciones los horarios señalados para los distintos tipos de actividades en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE LICENCIAS DE LAS CASETAS.

Artículo 4.- Objeto.

El presente capítulo tiene por objeto regular la tramitación del procedimiento de concesión de licencia para el uso común especial y temporal del dominio público con fines lúdicos, acorde con el uso y costumbre, en el recinto ferial y durante la celebración de la Feria de Otoño y del Caballo.

Su naturaleza jurídica, será la de un acto reglado de la Administración Municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por la normativa aplicable, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho de disfrute.

Artículo 5.- Sujetos obligados a solicitar licencia.

El deber de obtener la previa licencia de titularidad de la caseta se extiende tanto a personas físicas o jurídicas como a entidades o Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Contenido y efectos de la licencia.

1. Las licencias facultarán a los titulares para realizar el uso descrito en esta Ordenanza, y producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas, entendiéndose otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2. Las licencias no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Artículo 7.- Modalidades de licencias.

Se establecen las siguientes categorías de licencias de titularidad de casetas:

A. Casetas Particulares.

Tendrán que ser solicitadas por tres personas en calidad de titulares, que no podrán tener entre ellas un grado de consanguineidad o afinidad de hasta 3 grados.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Los titulares de estas casetas lo serán en igualdad de derechos y obligaciones, y responderán de manera solidaria.

B. Casetas de entidades ciudadanas si ánimo de lucro.

En esta modalidad se incluirán las licencias que se concedan a aquellas entidades, a las que se refiere el artículo 9.1 del Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Huelva.

C. Casetas de Administraciones, Entidades públicas y Empresas públicas.

Artículo 8.- Titularidad tradicional de las casetas.

A aquellos titulares que en ediciones anteriores de la Feria les haya sido adjudicada la licencia de una caseta se les reconoce una titularidad tradicional sobre ésta, siempre que la soliciten en los plazos previstos, abonen las tasas correspondientes y cumplan con los demás requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Los titulares tradicionales de estas casetas tendrán derecho a conservar las mismas en la ubicación que originalmente les fue concedida, y en el supuesto de que por cuestiones técnicas u organizativas deban ser de manera obligatoria reubicadas, a que la nueva situación de las mismas lo sea en las condiciones más similares posible (situación, dimensiones, orientación, etc.) a la originalmente concedida.

Artículo 9.- Solicitud de casetas.

1.- La persona física o entidades jurídicas, titulares habituales de casetas interesadas en la renovación, así como los nuevos solicitantes de la concesión de una nueva caseta, deberán presentar, anualmente y en los plazos señalados, los correspondientes impresos de solicitud facilitados por el Ayuntamiento y acompañados de la documentación que en éstos se indique.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Huelva, pudiendo presentarse igualmente, en cualquiera de los lugares habilitados para ello relacionados en el artículo 16 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 2 al 31 de mayo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado carecerán de efecto alguno y supondrá la renuncia a la titularidad de la caseta concedida en años anteriores o, en su caso, de la antigüedad obtenida para la obtención de nueva caseta.

3.- Las solicitudes de primera petición de casetas particulares deberán estar suscritas por los tres titulares de la misma, y avaladas por un mínimo de veinte asociados.

En lo que se refiere a la solicitud de caseta tradicional, será suficiente con que lo haga cualquiera de sus tres titulares.

Las casetas de entidades ciudadanas si ánimo de lucro, Administraciones, Entidades públicas y Empresas públicas lo deberán ser por el representante de las mismas.

4.- La caseta aparecerá identificada por un nombre elegido por sus titulares, el cual deberá ser acorde con la idiosincrasia de esta Feria. El cambio de nombre de ésta deberá ser solicitado expresamente para su autorización.

Artículo 10.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos señalados o si la documentación estuviera incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, teniéndole por desistido de su petición si no atiende dicho requerimiento.

Artículo 11.- Número de licencias.

El número de licencias de titularidad de casetas vendrá determinado por el número total de casetas que se puedan instalar en el recinto ferial, conforme a los

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

informes emitidos al efecto por los técnicos municipales.

Artículo 12. Adjudicación de las casetas.

1.- A la vista de las solicitudes presentadas en plazo, y previo requerimiento de informe técnico relativo al cumplimiento de todos los requisitos contemplados en esta Ordenanza, por parte de la Comisión de Asesoramiento se procederá a proponer al órgano municipal competente resuelva la adjudicación de las preceptivas licencias.

2.- Los criterios de adjudicación que habrán de ser observados son los que a continuación sigue:

A.- Casetas Tradicionales.

Se respetará la titularidad y ubicación de la caseta en las condiciones establecidas en el artículo 8 de la presente ordenanza.

De así desearlo, los titulares de estas casetas podrán solicitar el cambio de ubicación de las mismas con aquellas de nueva concesión o que hubieran quedado vacantes.

B.- Casetas particulares

Como primer criterio de adjudicación de la licencia de titularidad de estas casetas prevalecerá el de la vinculación de sus titulares y asociados a entidades y asociaciones relacionadas con el mundo ecuestre y del caballo.

Como segundo criterio de adjudicación, se tendrá en cuenta la antigüedad en la solicitud de licencia.

C.- Casetas de entidades ciudadanas si ánimo de lucro.

Se adjudicarán entre aquellas entidades solicitantes inscritas en el Registro Municipal de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Huelva, siguiendo como principal criterio de adjudicación la vinculación de la actividad de las mismas al mundo ecuestre y del caballo o de aquellas expresiones populares en las que el caballo sea pieza fundamental.

Dentro de las que cumplan con este requisito, se tendrá en cuenta como segundo criterio de adjudicación la antigüedad en la solicitud de licencia.

D.- Casetas de Administraciones, Entidades públicas y Empresas públicas.

Primará en la concesión de las mismas la vinculación de éstas con el municipio de Huelva.

3.- En el supuesto de que una o varias solicitudes tuvieran reconocida idénticos méritos, se procederá a celebrar sorteo entre las mismas, que se llevará a cabo en el seno de la Comisión de Asesoramiento, con presencia del Secretario General del Ayuntamiento de Huelva, que dará fe pública de dicho acto.

4. En la adjudicación de casetas deberá procurarse que al menos el 10% de las que en cada edición se ubiquen en el recinto ferial, lo sean de asociaciones, administraciones y entidades públicas.

5.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, las casetas que quedaran libres se ofertarán en primer lugar a aquellos titulares de casetas tradicionales que hubieran solicitado cambio de ubicación, en caso de haber varias solicitudes con estas circunstancias, se atenderán según el criterio de adjudicación especificado en los apartados 2 B y 3.

Una vez atendidos los cambios de ubicación, se atenderá a las nuevas solicitudes de adjudicación.

6. El listado de adjudicatarios de casetas será publicado en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, disponiendo a partir de ese momento los interesados de un plazo de diez días para presentar aquellas alegaciones que considere oportunas.

Artículo 13-. Vigencia de las licencias de titularidad de casetas.

El periodo de titularidad de las casetas de la Feria de Otoño y del Caballo se otorgará para los días señalados como feria en cada año, comenzando dicha titularidad una vez hecho el abono de la tasa fiscal correspondiente y se haga entrega al titular de la misma en su estado de preinstalación, terminando con el desmontaje de la caseta instalada.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Artículo 14.- Transmisión de licencias.

1.- Se prohíbe la transmisión de las licencias, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

2.- Los adjudicatarios o titulares que por circunstancias graves no puedan hacer uso de la licencia, podrán poner a disposición del Ayuntamiento la caseta adjudicada, siéndole respetada ésta para el año siguiente.

Para ello, deberán dirigir solicitud al Excmo. Ayuntamiento manifestando el deseo de ceder la titularidad de la licencia administrativa por un año.

Dicha solicitud podrá presentarse hasta un mes antes del inicio de la Feria, si bien a la vista de las circunstancias concretas que motiven la renuncia, de manera excepcional la Comisión de Asesoramiento podrá proponer al órgano municipal competente la admisión de ésta aún vencido este plazo.

Si esta situación se produjera por dos años consecutivos, se entenderá que el titular renuncia definitivamente al disfrute de la licencia.

Artículo 15.- Pérdida de las licencias.

1.- El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de la solicitud de licencia de titularidad tradicional y del plazo para el abono de las tasas fiscales, supone pérdida automática de la licencia.

2.- Las personas físicas o jurídicas titulares de licencias de casetas perdidas deberán presentar nueva solicitud de petición de licencia que pasará a formar nuevamente parte del registro de solicitudes de licencias conforme a la antigüedad que tuviera reconocida con anterioridad a la pérdida de la licencia.

Artículo 16.- Baja de titulares de una caseta tradicional.

La baja o cambio de uno de los tres titulares de una caseta, deberán estar suscritas por la totalidad de éstos o por su representante, debiendo quedar acreditada dicha representación conforme a las normas establecidas en la Ley 30/1992, Reguladora de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17.- Uniones de casetas.

Queda prohibida la unión de módulos de distintas casetas.

CAPÍTULO III. INSTALACIÓN Y USO DE LAS CASETAS.

Artículo 18.- Estructura y montaje de las casetas.

1.- El Ayuntamiento se hará cargo del montaje de la estructura de las casetas y de la instalación de las infraestructuras necesarias para las tomas de abastecimiento y desagüe de suministro de agua, así como proporcionará el alumbrado público de seguridad y las acometidas y suministro eléctrico de las instalaciones.

2.- Las casetas serán entregadas a los titulares, con una antelación mínima de una semana a la inauguración de la Feria, para la realización de los necesarios trabajos de instalación eléctrica (los titulares se encargarán de instalar desde el cuadro de luces, hasta la iluminación de toda la caseta y de la obtención del certificado del instalador autorizado) así como para decorarla y acondicionarla.

Este montaje de todas las instalaciones de la caseta y su decoración interior deberá estar finalizado antes de las 19 horas del miércoles de la cena del Choquito Frito.

3.- En las casetas tradicionales deberán existir 2 zonas perfectamente diferenciadas:

Una delantera o primer cuerpo, que llegará desde la línea de fachada frontal donde se ubicará el acceso hasta la línea de barra y cocina. Por considerarse la zona noble de la caseta deberá cuidarse al máximo su decoración, la cual correrá a cargo de sus titulares.

El resto o segundo cuerpo, tradicionalmente llamado trastienda, estará ocupado por la llamada zona de servicio de la caseta y de igual forma debe ser cuidado su aspecto dentro de la funcionalidad necesaria.

La colocación de pizarras, carteles anunciadores en cualquier de sus formatos tanto de la oferta gastronómica (listas de precios) como cualquier otro tipo de evento queda prohibida tanto en el exterior, como en la zona noble de la caseta.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

4.- La decoración correrá a cargo de los titulares, la cual debe ser en consonancia estética con la fiestas y costumbres tradicionales, (farolillos, flores, cortinas, etc.), no permitiéndose otro tipo de decoración.

5.- Queda prohibida la instalación de elementos eléctricos o fluorescentes en las fachadas exteriores, así como en su interior, debiendo ser la iluminación de la caseta de luz blanca o blanco cálido.

Artículo 19.- Funcionamiento de las casetas.

1.- Las casetas deberán permanecer abiertas y con las cortinas recogidas desde las 12,00 horas y hasta al menos las 1,00 horas de la madrugada, con excepción del domingo de feria, que deberán hacerlo hasta las 18,00 horas de esta tarde.

2.- El estilo musical que se permitirá será el tradicionalmente enmarcado dentro del “estilo flamenco” (sevillanas, rumbas, flamenco pop, etc.). El volumen de la música tanto pregrabada como actuaciones en directo se ajustará al límite de decibelios que esté establecido en las normas que sean de aplicación. Los titulares de la caseta asumirá las obligaciones derivadas de las actuaciones, si las hubiere y de la música pregrabada que se utilice, en relación a los pagos por derecho que derive de la gestión de los derechos de propiedad intelectual respecto a la música, canciones y otras obras artísticas que se ejecuten en el ámbito de funcionamiento de la caseta.

3.- Las casetas deben respetar el uso tradicional de las mismas, por lo que todas deberán tener servicio de cocina, cuya explotación deberá ser asumida por un servicio profesional de catering, cuyo titular estará obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás leyes especiales.

Igualmente, todas deberán tener a la vista del público (junto a la barra, nunca en la zona noble de la caseta) la lista de precios, así como, disponer de hojas de reclamaciones conforme a la normativa vigente a este respecto.

4.- Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencia y, al menos, con un extintor de 6 Kg de polvo y otro en la cocina de CO₂, que cumplan los requisitos y condiciones de eficacia, uso y mantenimiento legalmente exigidos..

5.- Se permitirá a los adjudicatarios hacer uso de servicios de seguridad privada para la vigilancia del interior de las casetas; se entiende por Servicio de Vigilancia el prestado por vigilantes de seguridad integrados en empresas de seguridad privada debidamente autorizadas e inscritas en el Registro General de Empresas de Seguridad

Artículo 20.- Seguro de responsabilidad civil y de incendios.

Cada caseta debe contar con un seguro a los efectos tanto de cobertura propia como de Responsabilidad Civil ante terceros y de seguro contra incendios adecuado a las proporciones de cada caseta según la legislación vigente.

Artículo 21.- Inspección de las casetas y documentación necesaria.

1.- El adjudicatario está obligado a subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por los técnicos municipales encargados de velar por el debido cumplimiento de las presentes ordenanzas, así como por los Servicios Veterinarios en cuanto a los servicios higiénicos sanitarios, o representantes del Servicio de Bomberos.

2.- Los adjudicatarios o personas que lo sustituyan si cuando se realiza la inspección no se encontrasen en la caseta, deberán permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los agentes o técnicos habilitados al objeto de poder comprobar la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones en virtud de las cuales se concedió la correspondiente licencia.

3.- Las inspecciones de casetas realizadas por los Servicios Técnicos de Inspección competentes durante el tiempo de funcionamiento del festejo, podrán dar lugar al levantamiento de las correspondientes actas y denuncias por incumplimiento, que serán utilizadas como base en la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores conforme a estas Ordenanza

Artículo 22.- Acceso a las casetas.

En el supuesto de verse superado el aforo legalmente autorizado en las casetas de carácter particular, tendrán preferencia, por haber abonado la instalación y mantenimiento de éstas, los socios de las mismas, especialmente durante la realización de las actuaciones musicales contratadas por éstos.

CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Artículo 23.- Ocupación de los paseos peatonales. Permanencia y concentración de personas.

1.- Queda totalmente prohibida la ocupación de espacios que no se encuentren integrados en la licencia administrativa (límites de la caseta), especialmente la ocupación de los paseos peatonales con sillas, mesas, o cualquier otro tipo de mobiliario u enseres.

2.- Queda igualmente prohibida la permanencia y concentración de personas en espacios abiertos, que se reúnan para mantener relaciones sociales entre ellas, mediante el consumo de bebidas de cualquier tipo en que pudieran obstaculizar, el paseo de caballos y carruajes, la evacuación de personas, o el tránsito de los vehículos de emergencias.

Artículo 24.- Actividades autorizadas.

Tan solo podrán ser realizadas aquellas actividades que, teniendo relación directa con el mundo ecuestre, sean expresamente autorizadas por el Ayuntamiento de Huelva.

Artículo 25.- Venta ambulante.

Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del recinto ferial. Los infractores serán desalojados del mismo y el producto en venta decomisado.

Artículo 26. Horario evacuación residuos.

Durante la celebración de la Feria, los residuos de las casetas se sacarán al exterior en bolsas debidamente cerradas, depositándolas en el interior de los contenedores habilitados para ello en los horarios establecidos.

Artículo 27. Horario de suministros.

El suministro a las casetas durante los días de la Feria se efectuará desde las de las 8 y las 11 horas de la mañana, con excepción de en el jueves de Feria, que podrán hacerlo hasta las 18,00 horas.

En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto ferial en todo caso antes de las 19,00 horas el jueves y de doce horas del mediodía los restantes días de Feria.

Artículo 28.- Regulación del tráfico rodado.

Durante los días de celebración de la Feria queda totalmente prohibido el tráfico rodado y/o aparcamiento de vehículos de tracción mecánica, motos y bicicletas en el interior del recinto ferial, salvo los servicios de seguridad y municipales, aquellos autorizados de los miembros de la asociación organizadora de los espectáculos ecuestres que se desarrollen durante la misma y los vehículos de avituallamiento, éstos últimos exclusivamente dentro del horario establecido en el artículo 27.

Artículo 29.- Horario equipos de sonidos.

Se permitirá el uso de equipos de sonido en el siguiente horario:

- Jueves de feria: desde las ocho de la tarde hasta las dos de la madrugada del siguiente día.
- Viernes y sábado de feria: desde las doce del mediodía hasta las dos de la madrugada del siguiente día
- Domingo de feria: desde las doce del mediodía hasta las ocho de la tarde.

Artículo 30.- Desmontaje de las casetas.

1.- No está permitido el desmontaje de las casetas ni su decoración interior hasta las 19,00 horas del domingo de feria.

Los titulares de las licencias, procederán a la retirada por sus medios y en un plazo no superior a dos días, una vez finalizada la feria, de todos los elementos que hayan compuesto la caseta, incluidos residuos y basura, así como a subsanar los posibles desperfectos ocasionados en la vía pública.

CAPÍTULO V.- PASEO DE CABALLOS Y ENGANCHES.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Artículo 31.- Horario.

El horario autorizado para el paseo de caballos y enganches en el recinto de la Feria será el comprendido entre las 12:00 y 20:00 horas.

El órgano municipal competente podrá modificar dicho horario de manera eventual por causas justificadas, previa consulta con la Comisión de Asesoramiento.

Artículo 32.- Solicitud de licencia de acceso al recinto ferial de caballos y carruajes.

Los titulares de enganches y caballistas que deseen pasear por el Recinto Ferial, deberán obtener un permiso que se expedirá por los Servicios Municipales a través del modelo de solicitud que se cree al efecto, debiéndose aportar la documentación (tarjeta sanitaria equina, seguro de responsabilidad civil, etc.) que se detalle en dicho modelo.

La expedición de dicha licencia será de carácter gratuito.

Artículo 33.- Desarrollo del paseo.

El paseo de caballos y enganches se desarrollará en las vías delimitadas al efecto, quedando prohibido el acceso de caballos y Enganches a los paseos no señalados.

Los Servicios Municipales establecerán de forma controlada las vías de acceso y de salida del recinto ferial para uso exclusivo de caballistas y enganches en los horarios autorizados.

Los caballos y enganches evolucionarán al paso o al trote reunido durante todo el recorrido y en el sentido de circulación establecido, quedando prohibidos los

movimientos al galope y la realización de exhibiciones con los caballos.

Artículo 34.- Ganado autorizado.

Sólo se podrá utilizar para montura ganado caballar, y para enganche, caballar o mular, quedando prohibida, en cualquiera de los casos, la utilización de asnos.

Artículo 35.- Vestimenta.

Los caballistas y cocheros deberán vestir de forma tradicional conforme al tipo de enganche o montura que usen.

Artículo 36.- Cocheros.

1.- Los enganches deberán ser guiados por un cochero y asistidos por acompañante, a excepción de los enganches en limonera que podrán prescindir del acompañante.

2.- En caso de permanecer parado, en el enganche deberá quedar el cochero o su acompañante (siempre que sea mayor de edad) en el pescante, con el control de los animales.

3.- Queda prohibido el amarre de cualquier animal a casetas, farolas, árboles, señales de tráfico, o cualquier otro elemento fijo o movable, debiendo permanecer siempre de la mano de una persona mayor de edad responsable.

Artículo 37.- Caballistas menores de edad.

Los caballistas menores de edad deberán ir acompañados de un mayor y contar con autorización de sus padres o tutores, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.

Artículo 38.- Alquiler de caballos para paseo.

Se prohíbe el alquiler de caballos para el paseo, tanto en el interior del Recinto Ferial como en las inmediaciones del mismo, en cuyo caso serán sancionados y desalojados inmediatamente del Recinto

Artículo 39.- Publicidad.

Se prohíbe portar publicidad de cualquier tipo tanto en los carruajes o enganche como a los participantes en el paseo de caballos.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Artículo 40.- Condiciones y uso de los animales.

1.- En todo momento los jinetes, cocheros y demás participantes en las actividades deberán hacer uso de los animales en las condiciones de uso acordes a su dignidad como seres sensibles establecidas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, con el fin de evitar situaciones de humillación, maltrato y muerte del animal.

En dicho sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la citada Ley 7/2023, los animales que se utilicen en el evento deben presentar un estado higiénico-sanitario óptimo y tener garantizados durante el transcurso de la actividad unos niveles también óptimos de bienestar animal, atendiendo a las necesidades propias de cada especie y a las condiciones ambientales que existan en ese momento.

Mientras se desarrolle la actividad, se deberá velar por que los animales que forman parte de ella se encuentren en buenas condiciones físicas, atendiendo entre otras cosas a indicadores comportamentales del animal o a signos que puedan evidenciar la necesidad de descanso, en particular en situaciones de altas temperaturas.

2.- Con el fin de dar cumplimiento al referido precepto, por parte del Ayuntamiento se dispondrán los puntos de parada en los que los animales que en ellos se utilicen puedan descansar y abrevar.

3.- Las personas titulares o responsables de estos animales facilitarán la actividad inspectora que deberá realizarse, por parte de los servicios técnicos municipales, para revisar horarios de descanso, condiciones de salud, y documentación, así como de manera general, la realización por parte de éstos de los cuidados básicos de salud, herraje, alimentación e hidratación de dichos animales.

Artículo 41.- Seguro de responsabilidad civil.

Será obligatorio para los caballistas y enganches la contratación de un seguro de responsabilidad civil por los daños a terceros que pudieran ocasionar, con una cobertura mínima de 300.000 euros en el caso de enganches y carruajes y de 60.000 euros en el de caballistas.

Los caballistas y cocheros deberán portar en todo momento éste junto con la tarjeta preceptiva tarjeta sanitaria equina.

Artículo 42.- Función Inspectoral y medidas sancionadoras y cautelares.

1.- El incumplimiento de cualquiera de las normas articuladas en el presente Capítulo, así como de las contenidas en la Ley de protección de los derechos y el bienestar de los animales, dará lugar a las medidas sancionadoras y de carácter cautelar que procedan.

2.- En los casos de urgencia improrrogable y de manera motivada y proporcional, la persona responsable de la inspección y autoridad competente, podrán adoptar cuantas medidas provisionales estime necesarias si observara indicios de maltrato animal, enfermedad, situación de riesgo o carencias significativas en las instalaciones, incompatibles con criterios racionales de bienestar animal y garantía de sus derechos, así como también cualquier otra circunstancia que pudiera provocar un daño o perjuicio a los bienes de la Administración Local o a la seguridad e integridad de las personas. Todo ello, con independencia de las sanciones que en su caso pudieran corresponderle.

3.- Estas medidas provisionales podrán consistir, entre otras, tanto en las enumeradas en el artículo 68.2 de la precitada Ley 7/2023, como en su expulsión del Recinto Ferial

CAPÍTULO VI. COMISIÓN DE ASESORAMIENTO DE LA FERIA DE OTOÑO Y DEL CABALLO.

Artículo 43.- Definición.

La Comisión de Asesoramiento se constituye como el órgano consultivo de asesoramiento, seguimiento, participación y debate con respecto a la celebración de la Feria de Otoño y del Caballo.

Artículo 44.- Composición.

La Comisión de Asesoramiento estará integrada por cuatro personas designadas por el Ayuntamiento de Huelva y otras cuatro por la Asociación Huelva Ecuestre.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Actuará como Presidente de la misma el miembro que sea nombrado como tal por parte del Ayuntamiento de Huelva, correspondiendo a la AHE designar a aquella que deba realizar las funciones de Secretario

Artículo 45-. Funciones.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento de la Feria de Otoño y del Caballo:

- 1.- Participar en el diseño de la programación de la Feria, en especial en lo que a la celebración de los actos de carácter ecuestre, cultural y lúdico se refiere.
- 2.- Ayudar a través de iniciativas a buscar financiación de actividades propuestas que signifiquen mejora para la programación festiva.
- 3.- Coordinar y vigilar el exacto cumplimiento de las distintas programaciones aprobadas.
- 4.- Formular propuesta al órgano municipal competente respecto de la asignación de nuevas licencias sobre casetas vacantes.
- 5.- La emisión de cuantas propuestas y acciones se le reconocen en esta ordenanza, tales como propuestas de cambios de horarios y de la fecha de celebración del evento, cambios de casetas o transmisiones de licencias.
- 6.- Realizar a los órganos competentes cuantas otras propuestas entiendan beneficiosas para contribuir a la mejora de la Feria.
- 7.- Conocer las previsiones que se pretendan reflejar en el presupuesto municipal para la financiación del evento.
- 8.- La emisión de informes, de carácter preceptivo pero no vinculante, respecto de cuantas cuestiones puedan surgir respecto de la interpretación de esta Ordenanza.

9.- Elaborar anualmente una memoria de evaluación una vez finalizada la Feria.

10.- Cualquier otra atribución de que, por redundar en beneficio de la Feria, pueda serle otorgada por el órgano municipal competente, sin que ello pueda suponer una delegación de las facultades legales que a este último les compete.

11.- Con carácter general y como fin último de las funciones anteriormente relacionadas, preservar la idiosincrasia con la que nació esta Feria, como evento lúdico y festivo pero especialmente vinculado al mundo ecuestre.

Artículo 46.- Funcionamiento.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza y por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 47.- Adopción de acuerdos.

Las propuestas emitidas por esta Comisión deberán ser aprobadas de manera unánime por ambas partes (Ayuntamiento y AHE).

Todos aquellos actos adoptados por el órgano municipal competente que contradigan el contenido de una propuesta que le haya sido elevada por esta Comisión o que estén relacionados con asuntos que competan a ésta sobre los que no se haya alcanzado acuerdo en la misma, deberán ser expresamente motivados por parte del referido órgano.

Artículos 48.- Sesiones.

1.- La comisión se reunirá en sesión ordinaria en la segunda quincena del mes de junio, con el objeto de evaluar la programación de las distintas actividades de la Feria y las solicitudes de nuevas casetas que se pudieran haber producido.

2.- Con carácter extraordinario, la Comisión deberá ser obligatoriamente convocada en el plazo de quince días a petición expresa de cualquiera de las dos partes que la conforman.

3.- Las sesiones de la Comisión serán convocadas, a través de su secretario, por el presidente de la misma, debiéndose acompañar junto con la convocatoria los distintos puntos del Orden del Día incluidos en ésta.

4.- Para que pueda constituirse de manera válida será precisa la presencia de, al menos, tres miembros de cada una de las dos partes que la conforman.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 49.- Objeto.

El régimen sancionador establecido en la presente ordenanza está constituido por el conjunto de actuaciones de vigilancia, inspección y control de la materia regulada, con el objeto de compatibilizar la preservación de las características esenciales de la feria y la protección de sus equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos con el derecho de los usuarios al uso de las instalaciones y al disfrute de la feria, en condiciones que aseguren el de las normas que rigen las relaciones de convivencia y seguridad ciudadana.

2.- Se exceptuarán del régimen sancionador contenido en esta ordenanza las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a las cuales les será de aplicación la regulación contenida en el referido texto legal.

Artículo 50.- Clasificación de las infracciones.

1.- Las acciones u omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como las cometidas a título de simple inobservancia, la desobediencia de las órdenes y requerimientos que, en aplicación de la misma, dicte la Administración municipal tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas previa instrucción del correspondiente expediente.

Ello, sin perjuicio de aquellos supuestos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas, tipificados en las leyes penales, en cuyo caso el Ayuntamiento pasará el tanto de culpa al Juzgado competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

2.-A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves,

graves y muy graves.

Artículo 51.- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

1. El acceso o salida del recinto ferial de caballistas y enganches por lugares distintos a los puntos establecidos para ello.

2. El acceso o estancia en el recinto ferial o en sus inmediaciones de caballistas, cocheros o ayudantes sin la vestimenta, tocado y calzado adecuados a la montura que usen o tipo de enganche que guíen.

3. No permanecer sentadas en el pescante las personas que guíen el carruaje.

4. Viajar en el pescante menores de edad, salvo que estos cuenten con autorización expresa del titular de la licencia.

5. No cumplir las casetas las normas establecidas para la delimitación de zonas y materiales a emplear en el ornamento.

6. La evacuación de los residuos de las casetas durante la celebración de la feria en forma y horario distinto al establecido en el artículo 26.

7. La realización del suministro o avituallamiento de las casetas y la permanencia en el recinto ferial de los vehículos que se utilicen para ello, en forma y horario distinto al establecido en el artículo 27.

8. La utilización en las casetas de equipos de megafonía que incumplan las condiciones de orientación y limitación de sonido.

9. No disponer en las casetas de un botiquín de urgencia.

10. No estar las casetas abiertas, con las cortinas recogidas, durante el horario establecido en el artículo 19.1.

11. La permanencia y concentración de personas, para el consumo de bebidas, en espacios abiertos o en lugares que puedan obstaculizar la evacuación de personas o el tránsito de vehículos de emergencias, que alteren la seguridad colectiva u originen desordenes.

12. Cualquier incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza que no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

Artículo 52.- Infracciones graves.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Se consideran infracciones graves:

1. El incumplimiento de los requerimientos, instrucciones u órdenes dados por la autoridad competente o sus agentes en ejercicio de las funciones de vigilancia, seguridad, inspección y control.
2. Superar el aforo en las casetas legalmente permitido.
3. Portar publicidad de cualquier tipo en los carruajes o enganches.
4. Invadir los caballos y enganches los acerados y vías peatonales del recinto ferial.
5. El acceso al recinto ferial, o permanencia en éste o en sus inmediaciones, de animales de tiro o montura que no estén en las debidas condiciones físicas o de salud.
6. El amarre de équidos a cualquier elemento fijo o movable no susceptible de uso para tal fin.
7. La evolución de los animales dentro del recinto ferial con movimiento distinto al paso o al trote reunido.
8. El guiado de enganches por cochero sin la asistencia de un ayudante o acompañante, o por menores de edad.
9. No ir acompañados los caballistas menores de edad por una persona mayor de edad o no contar con la autorización expresa de sus padres o tutores.
10. Abandonar el pescante de un enganche o carruaje en cualquier circunstancia, dejándolo solo, sin el control de un cochero o de un ayudante.
11. El alquiler de caballos de montura o de carruajes en el recinto ferial o en sus inmediaciones.

12. No disponer en las casetas de extintores exigidos por el artículo 19.4 de la presente ordenanza..

13. Iniciar el desmontaje de las casetas antes del horario señalado en el artículo 30.

14. La ocupación de espacios no incluidos en la licencia concedida con utensilios, mobiliario, materiales y/o enseres de cualquier clase.

16. La venta ambulante en el interior del recinto ferial.

17. El uso de elementos publicitarios de cualquier clase en la zona del primer cuerpo de caseta.

18. La instalación de cualquier tipo de publicidad en el interior del recinto ferial y en las vías públicas de acceso, a excepción en estas últimas de las que formen parte del mobiliario urbano.

19. La permanencia y concentración de personas, para el consumo de bebidas, en espacios abiertos o en lugares que puedan obstaculizar la evacuación de personas o el tránsito de vehículos de emergencias, cuando concurren circunstancias que pongan en peligro la seguridad de las personas.

20. La circulación de caballos y enganches fuera del horario oficial o del circuito establecido para ello.

21. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Artículo 53.- Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

1. Carecer los caballistas y carruajes o enganches del seguro de responsabilidad civil con la cobertura mínima exigida o por el período del festejo.

2.- Acceder los enganches y caballistas al Recinto Ferial sin haber obtenido por parte de los Servicios Municipales el preceptivo permiso regulado en el artículo 32 de esta ordenanza.

3. Los actos de deterioro grave y relevante de los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de ser vicio público del recinto ferial.

4. Carecer las casetas del seguro de responsabilidad civil en las cuantías exigidas.

5. La omisión de datos o documentos y la inexactitud o falsedad en los que se

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

aporten para la obtención de las licencias y autorizaciones.

6. La utilización de vehículo de tracción animal distinto al autorizado en la licencia concedida.

7. El traspaso de licencias por cualquier título, ya sea cesión gratuita, venta o alquiler.

8. No disponer de extintores en las casetas durante el período o en las condiciones establecidas en la Ordenanza.

9. Impedir u obstaculizar gravemente la realización de las funciones de vigilancia, inspección y control por los servicios municipales.

10. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves.

11. La comisión de infracciones graves cuando determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para personas o bienes, o cuando supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de las actividades o a la salubridad u ornato públicos.

Artículo 54.- Sanciones

1.- Las infracciones previstas en esta Ordenanza llevara aparejada la imposición de las siguientes sanciones

a) Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

b) Las faltas graves se sancionarán con multa desde 751 euros hasta 1.500 euros.

c) Las faltas muy graves se sancionarán con multa desde 1.501 hasta 3.000 euros.

2. En todo caso, deberán resarcirse adecuadamente los daños producidos a los bienes municipales y proceder al restablecimiento de la situación de hecho alterada por la infracción. En caso de negativa el Ayuntamiento lo ejecutará subsidiariamente a costa del infractor.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del ejercicio por el Ayuntamiento de las correspondientes acciones judiciales, civiles o penales, cuando corresponda.

3.- Las infracciones previstas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se sancionaran por la cuantía y en los términos establecidos en su artículo 76.

Artículo 55.- Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en el artículo anterior, la comisión de las infracciones podrá llevar aparejada la imposición, como sanción accesoria, de la pérdida en la titularidad de la caseta.

Artículo 56.- Sujetos responsables.

1.- Son sujetos responsables las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la presente ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades que les pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2.- En todo caso, se considerará al titular de la licencia responsable administrativamente de las infracciones que en relación con el objeto de la licencia, sin perjuicio de las acciones que el titular pueda deducir contra las personas a las que sean materialmente imputables los hechos constitutivos de infracción.

3.- Las responsabilidades administrativas que deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario y con la indemnización por los daños y perjuicios causados que se determinen.

4.- Cuando el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ordenanza corresponda a varias personas físicas o jurídicas conjuntamente, o si la infracción fuera imputable a varias personas y no resultara posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Artículo 57.- Régimen y criterios para la imposición de sanciones.

1.- En la imposición de sanciones pecuniarias deberá tenerse en cuenta que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas, por lo que las multas a imponer podrán ser incrementadas en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la acción u omisión tipificada como infracción, con el límite establecido legalmente para cada clase de infracción.

2.- No se podrán iniciar nuevos procedimientos sancionadores por hechos o conductas tipificadas como infracciones en cuya comisión el infractor persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora de los mismos, con carácter ejecutivo.

3.- Para la graduación de las sanciones a aplicar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El beneficio obtenido con la comisión de la infracción.
- La peligrosidad, trascendencia social o sanitaria de la infracción cometida.
- La gravedad y repercusión de la infracción.
- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, imprudencia o negligencia.
- El perjuicio causado a terceros o a los animales que participen en el evento.
- La reiteración o reincidencia, si no han sido tenidos en cuenta para determinar la infracción sancionable

- Demás circunstancias concurrentes.

Artículo 58.- Medidas provisionales.

1.- Podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, las exigencias de los intereses generales y evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 136 de la Ley 39/2015 de 1 octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y Ley 40/2015 de 1 octubre Régimen Jurídico del Sector Publico, que regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por las Administraciones publicas.

2.- Las medidas provisionales podrán consistir en:

- Suspensión de la actividad.
- La clausura de la caseta o de la instalación.
- La expulsión del recinto ferial.
- Decomiso de productos.

Artículo 59.- Prescripción.

1.- Las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza prescribirán por el transcurso de los siguientes plazos:

- Infracciones muy graves: tres años.
- Infracciones graves: dos años.
- Infracciones leves: seis meses.

2.- Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

3.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

4.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 60.- Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones por la comisión de infracciones requerirá la tramitación del procedimiento establecido en la ley 39/2015, 1 de octubre, que regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración públicas o norma que lo sustituya.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Habiendo correspondido a la Asociación Huelva Ecuestre la organización de las siete ediciones anteriores de la Feria, declarada ahora de carácter municipal, el Ayuntamiento de Huelva preservará los derechos adquiridos por los participantes en años anteriores durante su organización.

Para tal fin, se respetará la titularidad de las casetas en los términos en los que fueron reconocidas en la pasada edición del año 2023, así como también la antigüedad de las solicitudes de nuevas casetas que, según se certifique por parte del secretario de la asociación, hubieran sido solicitadas a ésta con anterioridad al día de entrada en vigor de la presente ordenanza.

La asignación provisional de las casetas para la presente edición de 2024, será la determinada por la AHE a la vista los criterios de adjudicación contemplados en esta ordenanza, procediéndose, una vez entre en vigor la misma, a su aprobación definitiva por el órgano municipal competente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Una vez aprobada y en vigor la presente Ordenanza e iniciada la organización de la Fiesta de Otoño y del Caballo del año 2024, en aquellas cuestiones en los que para la realización de determinados trámites ya se hubieran superado las fechas en ella señaladas, se determinará, por parte del órgano municipal competente, aquellos plazos que sean de aplicación, y puestos en conocimiento público de los interesados.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su

publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2, en relación con el 65.2, ambos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Consta en el expediente el siguiente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 19 de junio de 2024:

“1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el ejercicio y regulación de dichas actuaciones se encuentran comprendidas dentro de las competencias propias de los municipios.

2.- Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce en su artículo 128 la potestad reglamentaria de las entidades locales.

3.- Que los trámites para su aprobación serán los establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Que la propuesta planteada habrá de ser informada, antes de ser sometida a Dictamen de la Comisión Informativa (arts. 20.1.c) LRBRL) de conformidad con lo establecido al respecto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

5.- Que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza a una consulta pública a través del portal web de la Entidad Local, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la citada Ley 39/2015, 1 de octubre, sin perjuicio de la consulta previa que debe realizarse, dado que la ordenanza que se pretende aprobar afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se debe publicar el texto del proyecto de ordenanza en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

6.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

En dicho sentido manifestar que en el preámbulo de la ordenanza cuya aprobación inicial se propone, se justifica de manera suficiente el cumplimiento de este requisito.

7.- Que el acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.- Que a juicio de quien suscribe, el contenido de la referida ordenanza cuya aprobación provisional se propone resulta ser conforme a Derecho”.

También consta en el expediente el siguiente informe del Secretario General, D. Felipe Alba Carlini, de fecha 19 de junio de 2024, núm. 59 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Se emite informe en concepto de asesoramiento legal preceptivo, conforme a lo previsto en el art. 3.3.d) 1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y versa sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria de Otoño y del Caballo de la ciudad de Huelva.

***PRIMERO:** El Ayuntamiento de Huelva, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha elaborado un Proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de la Feria de Otoño y del Caballo, que pretende*

establecer la normativa aplicable al régimen jurídico de las licencias de las casetas y el funcionamiento de la Feria, entre otras cuestiones relativas al exorno de aquellas, el paseo de caballos y enganches, la comisión de asesoramiento, así como el régimen de infracciones y sanciones.

SEGUNDO: Dicha regulación encuentra fundamento competencial en lo previsto en el art. 25.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que considera competencia propia del Municipio la de "Ferias". Igualmente, los arts. 9.16 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, "Promoción de los recursos turísticos y fiestas de especial interés", y 9.14 de dicha ley "Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública" otorgan competencias a los municipios en la materia.

Singular relevancia presenta en este tema la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en cuyo art. 6 se definen las competencias de los municipios, entre ellas las de autorizar la instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas; la concesión de autorizaciones de instalación de atracciones de feria en espacios abiertos; la autorización de la celebración de espectáculos públicos o el desarrollo de actividades recreativas extraordinarias u ocasionales no sujetas a intervención autonómica en establecimientos previstos para albergar dichos eventos o cuando se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público del término municipal; así como las funciones ordinarias de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas que competan a los municipios, entre otras.

En este marco normativo, el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía considera actividad recreativa aquella que consista en la celebración de fiestas locales oficiales y otras fiestas o eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social previstos por el Municipio, que impliquen la concentración de personas en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público. A tal fin, se entiende por fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social los así declarados oficialmente o autorizados por disposición municipal (Ap. II.7).

Del mismo modo, el Decreto referido establece que se denominarán y tendrán la consideración de recintos feriales y de verbenas populares, a los efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los establecimientos públicos destinados a acoger actividades populares o tradicionales. Los recintos feriales y de verbenas populares podrán ser de iniciativa municipal cuando sean promovidos por los propios Municipios o de iniciativa privada cuando sean promovidos y organizados por personas físicas o jurídicas ajenas al Municipio (Ap III.2.5).

CUARTO: La presente Feria se pretende declarar de iniciativa municipal y de interés cultural y social, después de un periodo en el que ha venido siendo promovida

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

por Asociación particular, si bien ejerciendo el Ayuntamiento sobre la misma una importante actividad de fomento.

QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han realizado los trámites de consulta pública previa, a través del portal web municipal, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma sobre los extremos enunciados en dicho precepto, así como el de audiencia a ciudadanos afectados para recabar cuantas aportaciones adicionales pueden realizarse por personas, entidades, organizaciones o asociaciones reconocidas por la ley, mediante la publicación del texto provisional en el portal web.

Según se desprende del expediente, no consta la presentación de aportaciones en la sustanciación de dicho trámite.

SEXTO.- El Proyecto de Ordenanza ha sido informado favorablemente por el Director de Servicios de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García Orta Domínguez, en fecha 19 de junio del actual.

Dada la regulación que la misma contiene respecto de gastos y recursos económicos del Ayuntamiento, deberá recabarse, con carácter previo a su aprobación, el oportuno informe de la Intervención de Fondos Municipales.

SEPTIMO: Conforme a lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ordenanza deberá someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría simple, someterse a la información pública y audiencia a interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y se entenderá definitivamente aprobada en el caso de que no se presentasen. En el supuesto de que se plantearan, deberán ser resueltas por el Pleno Municipal.

A tenor de lo previsto en el art. 70.2 de dicha norma, los Reglamentos y

Ordenanzas Locales no entrarán en vigor hasta que se hayan publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días desde la recepción de las normas por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma).

CONCLUSIÓN

Visto el contenido de la propuesta de aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria de Otoño y del Caballo, esta Secretaría General, desde el punto de vista de sus competencias, la norma favorablemente, sin perjuicio de los informes que puedan emitir los diferentes Departamentos afectados por su organización y celebración”.

Por último consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales, de fecha 21 de junio de 2024, que dice, entre otras cosas, lo siguiente:

*“.....**SEXTO.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

En cuanto a la definición de estos principios, atendiendo a la redacción de los artículos 3 y 4 de dicha ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Por sostenibilidad financiera entenderemos la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Las repercusiones económicas de la propuesta de ordenanza, sin perjuicio de los posibles ingresos que pudiera obtener el Ayuntamiento por los expedientes sancionadores que pudieran incoarse, que con carácter previo no es posible cuantificar, supone la asunción de los costes del montaje de la estructura de las casetas, instalación de las infraestructuras necesarias para las tomas de abastecimiento y desagüe de agua, alumbrado público de seguridad y las acometidas y suministro eléctrico de las instalaciones.

Esta asunción de gastos podrían tener repercusiones sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que en función de los datos que se obtengan en la ejecución presupuestaria, y como se puso de manifiesto por esta Intervención en el informe emitido con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2023, podría ser necesaria la adopción de medidas a fin de mantener y garantizar la sostenibilidad y suficiencia financiera municipal.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

SÉPTIMO.- En consecuencia, a la vista de los antecedentes y documentación que obra en el expediente, se informa favorablemente la propuesta con las observaciones manifestadas en cuanto a la incidencia sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstiene la Concejales presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria de Otoño y del Caballo de la ciudad de Huelva, anteriormente transcrita.

2º.- Someter la misma al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se presentaran alegaciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la realización de los trámites que sean precisos en orden a su entrada en vigor y aplicación.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 24º. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES Y OCUPACIONES PRIVATIVAS DE LA VÍA PÚBLICA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del

Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“El Tte. Alcalde que suscribe, tiene a bien proponer al Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público

En concreto, y con motivo de la asunción por parte de este Ayuntamiento de la gestión y organización de la Feria de Otoño y del Caballo de Huelva, se propone incorporar en su artículo 4.2 un apartado K del tenor literal siguiente:

K OCUPACIONES EVENTUALES DURANTE LA FERIA DE OTOÑO Y DEL CABALLO.

- 1.- Casetas Tradicionales y particulares: 25 euros/ m2.
- 2.- Casetas de entidades ciudadanas si ánimo de lucro: 12,50 euros/m2.
- 3.- Casetas de Administraciones, Entidades públicas y Empresas públicas. 25 euros/ m2”.

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección D. Guillermo García Orta Domínguez, de fecha 18 de junio de 2024, que dice lo que sigue:

“1.- Que en concreto, y con motivo de la asunción por parte de este Ayuntamiento de la gestión y organización de la Feria de Otoño y del Caballo de Huelva, se propone incorporar en su artículo 4.2 de un apartado K del tenor literal siguiente:

K OCUPACIONES EVENTUALES DURANTE LA FERIA DE OTOÑO Y DEL CABALLO.

- 1.- Casetas Tradicionales y particulares: 25 euros/ m2.
- 2.- Casetas de entidades ciudadanas si ánimo de lucro: 12,50 euros/m2.
- 3.- Casetas de Administraciones, Entidades públicas y Empresas públicas. 25 euros/ m2.

2.- Que compete acordar su aprobación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Que el expediente de aprobación deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), debiendo incluir el texto de la modificación propuesta, el informe del interventor, el dictamen de la Comisión Informativa y el correspondiente informe técnico-económico.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

4.- Que de conformidad con lo establecido artículo 24.2 TRLHL, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

En dicho sentido, establece el artículo 25 del ya citado TRLHL que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente .

Al respecto, consta en el expediente el preceptivo informe técnico-económico, emitido en fecha 18 de junio de 2024 por la Economista Municipal, en el cual se concluye que el importe de las Tasas Propuestas por la prestación del servicio de ocupaciones eventuales durante la feria de Otoño y del Caballo no excede, en su conjunto, del coste previsible del servicio.

5.- Por lo que hace referencia a la obligación de someter la propuestas presentada al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo no resulta preceptivo en este caso, por tratarse tan sólo de la regulación de aspectos parciales de las distintas materias reguladas en la ordenanza fiscal cuya modificación se propone.

6.- Que a juicio del funcionario que suscribe la modificación de la ordenanza fiscal propuesta resulta conforme a Derecho, sin que, de otra parte, se aprecie la existencia en ella de supuestos de doble imposición”.

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 19 de junio de 2024, núm. 58 de Registro de Salida, emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo, que dice lo que sigue:

PRIMERO: La modificación propuesta pretende incorporar al art. 4.2 de la Ordenanza un apartado k) por el que se establecen las tarifas relativas a las ocupaciones eventuales durante la Feria de Otoño y del Caballo, distinguiendo entre Casetas tradicionales y particulares (25 €/m²), casetas de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro (12,50 €/m²) y casetas de Administraciones, Entidades Públicas y Empresas Públicas (25 €/m²).

SEGUNDO: La propuesta de modificación ha sido informada favorablemente por el Sr. Director de los Servicios de Presidencia, Ingresos y Gestión Tributaria, con fecha 14 de junio de 2024, y el expediente se acompaña de la correspondiente Memoria económica financiera, suscrita por la Economista Municipal realizada en cumplimiento de lo previsto en el art. 25 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la que concluye que el importe de las Tasas propuestas no excede, en su conjunto, del coste previsible de los servicios prestados por el Ayuntamiento, tal y como prescribe el art. 24.2 de dicha norma.

TERCERO: Por lo que respecta al procedimiento formal de tramitación y aprobación de la modificación de la Ordenanza, señalar que, conforme al criterio del Tribunal Supremo, expresado en Sentencia de 31 de enero de 2023 (Recurso de Casación 4791/2021), no resulta de aplicación el trámite previo de consulta pública y audiencia previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de una Ordenanza Fiscal, considerando dicha Sentencia que es suficiente atender al cauce previsto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, en cuanto legislación de carácter especial.

En cualquier caso, se trata de la modificación puntual de la Ordenanza del Impuesto, y, en este supuesto, a tenor del Informe de la Dirección General de Tributos de 19 de enero de 2018 sobre el impacto de la Ley 39/2015, en el procedimiento de aprobación de Ordenanzas Fiscales, puede obviarse dicho trámite y tratarse de una regulación parcial de la materia.

En cuanto a la aprobación, corresponde al Pleno Municipal, debiendo someterse el acuerdo adoptado a información pública durante 30 días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose definitivamente aprobada la modificación si no se presentasen. En caso contrario, deberán resolverse por el Pleno Municipal y publicarse en el BOP, a los efectos de su entrada en vigor.

CUARTO: Sobre los efectos e incidencia que la aprobación de la modificación de la Ordenanza pueda tener sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento y el Plan de Ajuste económico-financiero, deberá pronunciarse la Intervención de Fondos.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de lo que pueda informar la Intervención en ejercicio de su función

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

fiscalizadora, esta Secretaría General informa favorablemente de propuesta de modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público”.

Por último, consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 21 de junio de 2024, que indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“...SEXTO.- Conforme al artículo 24.2 del TRLRHL “En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente”.

Asimismo, de acuerdo al artículo 25 del TRLRHL, “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”.

Consta en el expediente informe técnico-económico suscrito por la Economista Municipal en el que concluye que el importe de las tasas propuestas por las ocupaciones eventuales durante la Feria de Otoño y del Caballo no exceden, en su

conjunto, del coste previsible de las mismas.

SÉPTIMO.- *Por otro lado, el artículo 7.3 de la LOEPSF, establece que “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y convenios de colaboración , así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

En la misma línea de exigencia de cumplimiento de estos principios, se pronuncia el artículo 129.7 de la LPCAP, que dice como sigue: “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Del informe técnico-económico citado se deduce el carácter deficitario de las tasas propuestas para las ocupaciones eventuales, por lo que a juicio de esta Intervención deberían realizarse los ajustes necesarios para que los costes sean cubiertos íntegramente por dichas tasas al objeto de dar cumplimiento a la estabilidad presupuestaria.

OCTAVO.- *El apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015 establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales de una materia. Por lo tanto, se concluye que el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que, en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia.*

NOVENO.- *Por último, la aprobación provisional de la ordenanza fiscal debe ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 13.1.c) la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, “En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía”.*

Se INFORMA FAVORABLEMENTE *la propuesta con las observaciones manifestadas en cuanto a la incidencia en la estabilidad presupuestaria”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA:** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, y por tanto:

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales para la ocupación de terrenos de uso público, en los términos expresados en la Propuesta anteriormente transcrita.

2º. Someter la modificación aprobada a información pública por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentasen, se entenderá la modificación de la Ordenanza Fiscal definitivamente aprobada, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a los efectos de su correspondiente entrada en vigor.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión el Interventor de Fondos Municipales D. Hilario Hurtado Gómez.

PUNTO 25º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE RECHAZO A LA LEY DE AMNISTÍA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“El Boletín Oficial del Estado (BOE) publicó el pasado 11 de junio la Ley Orgánica de Amnistía para la Normalización Institucional, Política y Social en Cataluña, que fue aprobada por el Congreso de los Diputados el 30 de mayo con 177 votos a favor del PSOE, entre los que se encontraban los diputados onubenses Gabriel Cruz y María Luis Faneca, sus socios de Sumar, el resto de formaciones de izquierdas, nacionalistas e independentistas que sostienen a Pedro Sánchez en el Gobierno. PP, Vox, Coalición Canaria y UPN votaron en contra de la medida.”

Es una ley injusta, arbitraria e inconstitucional. Vulnera cinco principios constitucionales con el fin de mantener a un partido político en el poder. Va contra la igualdad de los españoles, la separación de poderes, la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y el veto a la arbitrariedad de los poderes públicos. Todo ello como contraprestación a los votos necesarios para la investidura de Pedro Sánchez. Se fundamenta en un hecho irrefutable: hay ciudadanos que delinquieron y fueron condenados. El Congreso de los Diputados ha votado en contra del criterio mayoritario de la Justicia y el Estado ha pedido perdón a esos ciudadanos.

Un atropello sin precedentes a la Constitución, a la separación de poderes y al principio fundamental de igualdad entre todos los españoles. Pedro Sánchez y el PSOE consumaron de esta manera la traición a sus votantes y al resto de españoles al aprobar una medida que borra por la vía política las actuaciones policiales y judiciales derivadas de los intentos secesionistas de los independentistas catalanes. La amnistía es el precio que pagan los españoles por los pactos de investidura del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) con Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) y con Junts per Catalunya a cambio de la presidencia del Gobierno. La ley permitirá cancelar todos los procedimientos judiciales y las condenas activas como consecuencia de la declaración unilateral de independencia de Cataluña de octubre de 2017, la consulta de 2014, los disturbios derivados de ambos sucesos así como las acciones relacionadas que habían sido consideradas ilícitas. La ley de amnistía es un ataque sin precedentes contra la Constitución, el principio fundamental de igualdad de derecho entre todos los españoles y la división de poderes. Una medida que ha contado con un amplio rechazo entre las bases del PSOE, históricos dirigentes del partido y sus propios cargos públicos en diferentes regiones. Es por ello que consideramos necesario exponer ante este pleno una medida que nos afecta también a todos los onubenses con el objetivo de fijar una posición definida y firme en defensa de la igualdad de derechos de nuestros vecinos por parte de los partidos aquí presentes. En respuesta a una ley que atenta directamente contra la igualdad de derechos entre ciudadanos y, por lo tanto, nos afecta a todos los españoles, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía autorizó el 4 de junio a sus gabinete jurídico a tramitar un recurso de inconstitucionalidad. El Grupo Municipal Popular considera acertado, justo y necesario el procedimiento iniciado por la Junta de Andalucía por lo que estima oportuno plantear a este pleno un posicionamiento ante el mismo así como el apoyo a las medidas emprendidas por el ejecutivo andaluz. La ley de amnistía es la única ley que ha sido capaz de aprobar el Gobierno de Pedro Sánchez en esta legislatura. Un ejecutivo que ni siquiera fue capaz de aprobar los Presupuestos Generales del Estado, herramienta fundamental para articular las inversiones necesarias para el desarrollo del país y muy especialmente para la provincia de Huelva. Frente a una ley que elimina por la vía política los delitos cometidos por los independentistas catalanes, el Gobierno es incapaz de dar respuesta al desequilibrio financiero actual condena a los andaluces a recibir 1.400 millones de euros menos de lo que les corresponde. Cantidades que permitirían afrontar algunas de las grandes inversiones pendientes en nuestra provincia.

Es por ello que desde Andalucía, el Gobierno de Juanma Moreno, ha solicitado la apertura de un proceso de la reforma del sistema de financiación local y autonómico es indispensable y ha abogado por abrir un debate serio para esclarecer los ámbitos competenciales cruzados entre las administraciones y clarificar la financiación para los

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

servicios que se deben prestar, así como para poder encontrar soluciones a las necesidades financieras de éstas.

Propuesta de acuerdos al pleno:

PRIMERO.- Mostrar el rechazo del Ayuntamiento de Huelva a la ley de amnistía aprobada por el Gobierno como compensación al apoyo de los independentistas a Pedro Sánchez y que atenta con la igualdad de derechos entre los españoles.

SEGUNDO.- Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Huelva a la decisión del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de solicitar a su gabinete jurídico la preparación de un recurso de inconstitucionalidad de amnistía.

TERCERO.- Pedir al Gobierno la justa reforma del sistema de financiación que permita la igualdad entre territorios y garantice la llegada a Andalucía de los 1.400 millones de euros anuales que el actual sistema merma en sus cuentas.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁶.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁷.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁸.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁹.

46 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=9134.0>

47 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=9456.0>

48 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=9768.0>

49 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=10082.0>

D. Felipe Antonio Arias Palma, ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁰.

De^a Mónica Rossi Palomar, ([ver archivo audiovisual](#))⁵¹.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁵².

D. Wenceslao Alberto Font Briones, ([ver archivo audiovisual](#))⁵³.

D. Francisco José Balufo Ávila, ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁴.

D. Felipe Antonio Arias Palma, ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁵.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre rechazo a la Ley de Amnistía anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión D^a Tania González Redondo.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 26º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D^a M^a del Pilar Miranda Plata**, indica que se ha presentado un asunto para su debate y votación por la vía de urgencia, **ACORDANDO** el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, incluir, por razones de urgencia el siguiente asunto:

- Rectificación del acuerdo plenario adoptado en sesión de 24 de abril de 2024 relativo al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) para la cesión de uso de vivienda destinada al alquiler asequible.

50 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=10381.0>

51 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=10659.0>

52 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=10832.0>

53 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=10863.0>

54 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=11014.0>

55 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=11214.0>

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2024 RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB) PARA LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDA DESTINADA AL ALQUILER ASEQUIBLE.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Empleo, Vivienda y Desarrollo Económico y Fondos Europeos, D^a Adela de Mora Muñoz:

En relación al Acuerdo de Pleno de fecha de abril de 2024 por el que se aprueba PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB) PARA LA CESIÓN DE USO, EN USUFRUCTO Y POR PLAZO DE CUATRO AÑOS, AL AYUNTAMIENTO DE 8 VIVIENDAS PROPIEDAD DE DICHA SOCIEDAD CON DESTINO A ALQUILERES ASEQUIBLES, se informa:

I. Que en el expediente tramitado para la APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB) PARA LA CESIÓN DE USO, EN USUFRUCTO Y POR PLAZO DE CUATRO AÑOS, AL AYUNTAMIENTO DE 8 VIVIENDAS PROPIEDAD DE DICHA SOCIEDAD CON DESTINO A ALQUILERES ASEQUIBLES, consta que “las contraprestaciones previstas en el presente contrato se cargarán a la aplicación presupuestaria para el Ejercicio 2024: 100/1521/22702 “Convenio viviendas sociales”.

II. Que detectado error en la señalada aplicación presupuestaria, los gastos ocasionados por el convenio deberán cargarse a la aplicación presupuestaria 100/1521/2021 “VIVIENDA SOCIAL- CONVENIO SAREB”.

III. Que consta en el expediente retención de crédito efectuada con cargo a la partida del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2024.100.1521.20201 "VIVIENDA SOCIAL-CONVENIO SAREB", por importe de 31.744,00 € de fecha 20 de junio de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: rectificar el Acuerdo Plenario de fecha 24 de abril de 2024, lugar de decir: "las contraprestaciones previstas en el presente contrato se cargarán a la aplicación presupuestaria para el Ejercicio 2024: 100/1521/22702 "Convenio viviendas sociales". Deberá decir: "las contraprestaciones previstas en el presente contrato se cargarán a la aplicación presupuestaria para el Ejercicio 2024.100.1521.20201 "VIVIENDA SOCIAL-CONVENIO SAREB", siendo en lo demás de aplicación el texto aprobado en sesión plenaria de fecha 24 de abril de 2024.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 27º. INTERPELACIONES:

- Interpelación presentada por el Grupo Municipal VOX sobre asentamientos chabolistas de la Bda de Pescadería.

- Interpelación del Grupo Mixto sobre convocatoria de la Comisión Municipal extraordinaria del Parque Moret.

Se da cuenta de las siguientes interpelaciones:

1º.- Interpelación del Grupo Municipal VOX:

"En el Pleno ordinario de enero de 2024, desde nuestro grupo presentamos una pregunta sobre las numerosas quejas que en el Grupo Municipal VOX habíamos recibido por parte de los vecinos de la barriada de Pescadería sobre los asentamientos chabolistas existentes en la zona.

Dichos asentamientos que se encuentran situados: uno en la parte posterior de la antigua estación de Renfe y otro a lo largo de los jardines del muelle del Río Tinto, suponían una seria preocupación para los vecinos de la zona por el aumento de los problemas de inseguridad y salubridad que dichos asentamientos estaban trayendo aparejados; así como por la situación tan lamentable en la que estaban viviendo estas

Área:

Documento:

02218102GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

personas sin unas condiciones higiénicas y sanitarias dignas; por lo que urgía buscar una solución a esta situación a la mayor brevedad posible.

La respuesta que recibimos en dicho Pleno por parte del equipo de Gobierno, fue que estaban estudiando y trabajando en ello; pero después de que hayan transcurrido 6 meses desde entonces, lo único que ha sucedido es que las quejas de los vecinos han ido en aumento porque aún no se tomado ninguna medida al respecto por parte del Ayuntamiento y en estos meses transcurridos los asentamientos no han hecho otra cosa más crecer y aumentar el número de personas que están viviendo en esas condiciones tan lamentables; por lo que la solución al problema se hace cada vez más compleja, con el peligro cada vez mayor, de que si no se toman medidas de manera urgente, podemos encontrarnos en un futuro próximo con que definitivamente tengamos un poblado de chabolas instalado de manera permanente en el centro de la ciudad.

En base a esta exposición, el Grupo Municipal VOX interpela al equipo de Gobierno:

Sobre los medidas que tras 6 meses de estudio y de trabajo sobre este tema, tiene pensado tomar el Ayuntamiento para realojar a las personas que se encuentran viviendo en los asentamientos chabolistas de la barriada de Pescadería, y evitar que dichos asentamientos sigan creciendo.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁶.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁷.

D^a María López Zambrano, ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁸.

56 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=11597.0>

57 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=11678.0>

58 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=11878.0>

D. Felipe Antonio Arias Palma, ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁹.

2º.- Interpelación del Grupo Mixto:

“El Reglamento que regula el funcionamiento de la Comisión Municipal del parque Moret establece las siguientes:

FUNCIONES

Artículo 4.

Son funciones de la Comisión de Planificación y Seguimiento del Pulmón Verde-Parque Moret:

1. Informar sobre las actuaciones de gestión del parque realizadas por las distintas Áreas y Departamentos del Ayuntamiento.

2. Ser informada sobre las obras de cualquier clase que vayan a ejecutarse en el parque antes de su aprobación.

El pasado 1 de abril se celebró una reunión de la Comisión Municipal del Parque Moret. En ella, se abordaron diferentes cuestiones que afectaban al parque. En el punto de ruegos y preguntas del orden del día, desde la Plataforma del parque Moret, se preguntó por el proyecto de construcción del Centro de Atención de Personas sin Hogar, y a la cual los dos concejales presentes del equipo de gobierno no dieron respuesta por no ser materia de sus competencias. Se acordó la convocatoria de una reunión extraordinaria de la comisión, tal y como se establece en el reglamento en su

Artículo 6. Periodicidad.

No obstante, por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por su presidente a iniciativa propia o a solicitud de un tercio del número de miembros de la Comisión.

Esta convocatoria tiene como fin que se facilite la información completa por parte de la concejalía competente cuyo representante no había podido asistir el día 1 de abril, aunque en la reunión previa con los portavoces municipales, había un compromiso para ello.

Posteriormente, el pasado 28 de Mayo, desde nuestro grupo municipal se solicitó por escrito la celebración de esta reunión extraordinaria de la comisión municipal del parque Moret, para abordar desde una información adecuada tal y como se quedó el 1 de abril, la construcción del Centro de Atención de Personas sin hogar en la parcela de la Casa Duclos, donde existía un acuerdo firmado por el entonces Alcalde Pedro Rodríguez sobre la utilización de la misma como centro de interpretación arqueológica.

⁵⁹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=11899.0>

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Es por ello, que desde el grupo municipal Mixto “Con Andalucía” presentamos al Pleno la siguiente:

INTERPELACION

Motivos por los cuales el Equipo de Gobierno de Pilar Miranda, no ha convocado la Comisión municipal extraordinaria del Parque Moret.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁰.

D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶¹.

D^a Mónica Rossi Palomar, ([ver archivo audiovisual](#))⁶².

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁶³.

D. José Manuel Moreno Mateo, ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁴.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁵.

PUNTO 28º. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

60 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=11923.0>

61 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=12037.0>

62 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=12223.0>

63 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=12344.0>

64 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=12414.0>

65 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=12496.0>

- **Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre eliminación de las ayudas a la instalación de ascensores en nuestra ciudad.**

- **Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre Campamentos de Verano inclusivos.**

- **Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre situación de la sanidad pública.**

- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre parque canino sito en el Parque de la Esperanza.**

- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre los vehículos de la Policía Local.**

- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la situación de los dos pasos de peatones sin semáforos existentes en la Avda. Palomeque.**

- **Pregunta del Grupo Mixto en relación con la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.**

- **Pregunta del Grupo Mixto sobre refugios climáticos.**

- **Pregunta del Grupo Mixto sobre la situación denunciada por la Asociación de Vecinos/as de San Pedro.**

El Portavoz del Grupo Municipal VOX, **D. Wenceslao Alberto Font Briones**, expresa un ruego sobre el arreglo de los badenes cercanos a los pasos de peatones de la Avda. de la Cinta cerca del Parque Moret, debido a la velocidad excesiva de los vehículos [\(ver archivo audiovisual\)](#)⁶⁶.

A continuación la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta indica que se van a contestar las Preguntas formuladas reglamentariamente:

1º. Pregunta que formula el Grupo Municipal del PSOE:

“En las dos legislaturas anteriores con Gobierno socialista, el Ayuntamiento de Huelva venía ofreciendo ayudas a las comunidades de vecinos seleccionadas en las Ayudas de Rehabilitación de Edificios de la Junta de Andalucía en el apartado de Accesibilidad. Se hacía para facilitar la instalación de ascensores, sin ser competencia municipal, pero por expreso deseo, preocupación y compromiso del anterior equipo de Gobierno, ya que un alto porcentaje de edificios de la ciudad construidos antes de los años setenta carecen de ascensores, con los inconvenientes que ello trae para sus inquilinos.

66 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=12513.0>

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Teniendo constancia de las dificultades de financiación de las comunidades de propietarios para hacer frente a la ejecución de las obras, el Ayuntamiento de Huelva decidió dar un paso al frente para posibilitar unas obras que cuentan con ayudas del Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria, gestionado por la Junta de Andalucía, para comunidades de propietarios en las que al menos la mitad de las viviendas que componen el edificio tengan ingresos familiares ponderados no superiores a 5,50 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IMPREM).

El anterior equipo de Gobierno era consciente de las graves disfuncionalidades que provoca la carencia de ascensores para personas con movilidad reducida, mayores o niños pequeños, impidiendo en muchos casos vivir de una forma independiente.

La intención era, por tanto, terminar con las situaciones de indefensión y de aislamiento ocasionadas por la ausencia de ascensores en bloques de pisos muy antiguos, en los que los propietarios no podían sufragar los costes que implica la obra y garantizar el derecho a la accesibilidad.

En 2020, se aprobó una bonificación fiscal del 95% en el Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras (ICIO) para la instalación de ascensores.

En 2021, estas ayudas duplicaron su cuantía presupuestaria alcanzando una partida de 470.000 euros. En diciembre de ese año, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva liberó 397.000 euros para que 10 comunidades de vecinos de la ciudad pudieran financiar el porcentaje no subvencionado por la Junta de Andalucía para las obras de instalación de ascensores en sus bloques de viviendas.

Se aprobaron también las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas municipales para el fomento de la rehabilitación edificatoria y eliminación de barreras arquitectónicas a comunidades de propietarios mediante las que se establecía la normativa para que las comunidades de propietarios que hayan obtenido la subvención autonómica puedan acceder al montante necesario hasta alcanzar el 100% del coste de las actuaciones.

En concreto, en este caso han obtenido la citada subvención las comunidades de propietarios de las calles Antonio Rengel, Tres Carabelas, Rubén Darío, Polígono San Sebastián, Juan Ramón Jiménez, Diego Morón, Pasaje El Greco y Plaza de Estados Unidos.

En 2022, se volvió a incrementar la partida presupuestaria para estas ayudas con un total de 470.135 euros, cifra que se mantienen en las cuentas de 2023. El año pasado esas ayudas iba a beneficiar a 13 comunidades.

En marzo de 2023 se firmó un convenio con la Asociación Vecinal de Nuestra Señora del Pilar de la barriada de La Hispanidad, para financiar la instalación de dos ascensores en el edificio que acoge la sede, ubicada en la Plaza de los Descubridores. Conforme al proyecto presentado, que fue supervisado por los técnicos municipales y visado por el Colegio de Arquitectos, suponía una inversión de 102.000 euros.

Tras la llegada del nuevo Equipo de Gobierno capitaneado por Pilar Miranda en 2023, dentro del plan generalizado de subida de impuestos diseñado por la alcaldesa, se elimina la bonificación fiscal del ICIO para la instalación de ascensores en diciembre del pasado año, con el mazazo que supone para las comunidades de vecinos que querían instalar su ascensor que no cuentan ya con la bonificación aprobada por el gobierno municipal de Gabriel Cruz del 95% de ese impuesto.

También, en el diseño de sus primeros presupuestos, la alcaldesa Pilar Miranda decide reducir la ayuda a los ascensores en el Presupuesto de 2024 de nuestro Ayuntamiento a una irrisoria cantidad de 50.000 euros. Pero no satisfecha con esa significativa reducción de las ayudas a la instalación de ascensores en nuestra ciudad, el pasado Pleno del mes de mayo de este año, decide eliminar de un plumazo esa cantidad, contando actualmente nuestro Ayuntamiento con 0 euros, lo que supone la paralización de la instalación de ascensores en comunidades de vecinos con dificultades económicas.

PREGUNTA

¿Piensa Pilar Miranda apoyar a las comunidades de vecinos más vulnerables en la instalación de ascensores complementando con fondos municipales la ayuda autonómica?”

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁷.

2º.- Pregunta que formula el Grupo Municipal del PSOE:

“Hace unos días recibimos a través de nuestras redes sociales una denuncia de la madre de un niño con autismo referente a un campamento de verano en el que colabora el Ayuntamiento de Huelva.

Esta ciudadana, al querer apuntar a su hijo, especificando que tiene autismo,

⁶⁷ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=12559.0>

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

recibió la negativa por parte de la organización, alegando que no disponían de suficiente personal para proporcionar un monitor de apoyo individualizado para el niño.

Dicho campamento se publicita en la propia web del Ayuntamiento como “Campamento Urbano Inclusivo Diego Lobato” y en su descripción dice de manera literal que “el Campamento Urbano Inclusivo de Verano realizado en colaboración con el Ayuntamiento de Huelva, es el resultado del trabajo y el esfuerzo realizado por un grupo de profesionales, especializados en la educación y el tiempo libre, con una experiencia de muchos años. Tiene carácter inclusivo, propicia un espacio de convivencia para menores con y sin discapacidad en el que se generan relaciones personales e intercambios de experiencias.”

Tras la situación acaecida, esta publicidad, nos parece cuanto menos engañosa y por otra parte, una institución como el Ayuntamiento de Huelva no puede permitir que en sus instalaciones se desarrollen actividades que no promuevan la inclusión, sino todo lo contrario, como es en este caso, se permita la discriminación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, formula la siguiente pregunta:

¿Va a seguir colaborando Pilar Miranda con campamentos que no permitan la inscripción de niños o niñas con algún tipo de discapacidad?”

D^a María de la O Rubio Saavedra, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁸.

3º.- Pregunta que formula el Grupo Municipal del PSOE:

“En este último año, la sanidad pública de Andalucía está viviendo uno de los mayores colapsos de su historia debido a la falta de recursos. La Junta de Andalucía ha traspasado fondos públicos a la sanidad privada mediante contratos millonarios, debilitando así el sistema sanitario público promoviendo el negocio en un tema tan

68 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=12621.0>

sensible como la salud. El alto número de pacientes en espera de una cita se ha convertido en un problema público de primer orden para los ciudadanos.

Este caos sanitario de Andalucía es más grave en Huelva que en ninguna otra provincia y eso ha provocado quejas y reivindicaciones de pacientes y profesionales que se han manifestado varias veces en los últimos meses a las puertas de la Delegación Territorial de Salud en nuestra capital.

La última noticia que hemos tenido sobre este tema es que los sindicatos SATSE, CSIF, CCOO y UGT han tomado la decisión de convocar un paro parcial el próximo 26 de junio en todos los centros y servicios del Servicio Andaluz de Salud. Consideran que la situación del Sistema Sanitario Público andaluz es inaceptable y que la falta de capacidad negociadora y de cumplimiento de los acuerdos de la Administración, no se pueden tolerar. Estas organizaciones sindicales se han visto abocadas a tomar una medida inédita en el SAS, puesto que nunca antes la mayoría de la mesa sectorial había convocado una huelga.

Dicen también, en nota de prensa enviada a los medios de comunicación, que la situación actual no deja otra opción y con esta medida quieren expresar su más absoluto rechazo tanto a la política sanitaria de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía como a las formas que se utilizan, donde la negociación no existe, el cumplimiento de los acuerdos es una quimera y los despidos del personal temporal agravan la ya de por sí mala situación de los centros.

Los profesionales sanitarios añaden que a puertas del verano es cuando están recibiendo más quejas y problemas que nunca, agravados estos, por la escasez de personal que este año será aún mayor que el verano pasado como públicamente ha reconocido la propia Consejera.

En Huelva, hemos podido comprobar, que desde que el Partido Popular entrara a gobernar en la Junta de Andalucía, los recortes en la apertura de los centros de salud de atención primaria, tanto en la época estival como en navidades, han ido aumentando progresivamente hasta dejar un solo centro abierto por las tardes en el verano y la navidad del pasado 2023.

Ante esta situación, este grupo municipal socialista realiza la siguiente pregunta:

¿Qué medidas va a poner en marcha la alcaldesa Pilar Miranda para apoyar al colectivo de médicos/as, enfermeras/os y resto de personal del Servicio Andaluz de Salud y reivindicar una mejor sanidad pública y de calidad en Huelva?”

D^a Pastora Giménez Corpas, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁹.

4º.- Pregunta que formula el Grupo Municipal VOX:

69 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=12648.0>

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

“Es un hecho incuestionable que cada día aumenta el número de macotas que conviven en nuestros hogares. Según datos del Registro Andaluz de Identificación Animal, en el año 2023 había registrados en nuestra provincia 183.083 perros, de los cuales 20.841 eran en Huelva capital. Es decir, que en nuestra ciudad tenemos más perros conviviendo con nosotros, que niños menores de 14 años.

Este dato no es una mera anécdota, sino que refleja las consecuencias de un profundo cambio social, con una transformación del estilo de vida, una caída de los nacimientos y cada vez más personas que viven solas.

Este aumento del número de mascotas, que no es un hecho exclusivo de Huelva, añadido a las cada vez mayores restricciones que imponen las ordenanzas municipales sobre tenencia de animales de compañía en lo que a la movilidad de los perros se refiere; ha hecho necesaria la aparición en nuestras ciudades de los conocidos como “parques caninos”, que no son otra cosa que espacios habilitados para que los perros de compañía que habitan en el entorno urbano cuenten con zonas de esparcimiento y paseo idóneos y en perfectas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias, donde tengan ocasión de ejercitarse e interactuar con otros animales y sus propietarios, sin la necesidad de portar correa, como es el caso en el resto de vías y espacios públicos.

El primero de estos espacios específicos para perros que se inauguró en nuestra ciudad y que hoy en día sigue siendo uno de los más utilizados por los dueños de mascotas, fue hace 10 años en el Parque de la Esperanza; y en todos estos años transcurridos desde entonces, el parque ha ido sufriendo una serie de deterioros por el abandono en su mantenimiento, que han hecho que a día de hoy la imagen del parque se haya convertido en algo completamente diferente a la que tuvo cuando se inauguró hace un decenio y que supuestamente debería haber mantenido con el tiempo. Un hecho que sus usuarios ya han denunciado en diversas ocasiones.

La utilización en un principio de un arbolado inadecuado, fundamental para producir una necesaria sombra en los períodos de calor que sufre nuestra capital, ha resultado en que este sea a día de hoy casi inexistente, por lo que el parque ha pasado a ser un espacio prácticamente inutilizable durante muchas horas del día en los meses

más calurosos del año.

Asimismo, la falta de riego y de un mantenimiento inadecuado del césped original, ha hecho que este se secase y terminara desapareciendo por completo, convirtiendo la totalidad del suelo del parque en un terreno seco y árido, muy distinto al que tuvo en sus primeros tiempos; favoreciendo su encharcamiento y la imposibilidad de acceder a él cuando ha llovido y que ha favorecido además que los perros se dedicaran a escarbar grandes hoyos en él, que no solo producen una sensación de abandono del propio parque, sino que pueden ser llegar a convertirse en un peligro para la integridad de alguna persona.



2014



2024



Los propietarios de mascotas tienen todo el derecho a que se tengan en cuenta sus necesidades y haya espacios de ocio que sean adecuados y bien conservados para los animales. Desde que el Grupo Municipal VOX entró a formar parte de este Ayuntamiento hemos defendido este derecho porque entendemos la importancia que sus mascotas tienen para las más de 20.000 familias que cuentan con una en nuestra capital. De ahí las numerosas iniciativas que hemos presentado hasta la fecha para mejorar algunos de los espacios que el Ayuntamiento tiene habilitados para los mismos, como han sido las que presentamos sobre el Parque Zafra, el de Pescadería, el del Carmen o el del Parque Robinson.

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Igual que este Ayuntamiento hace esfuerzos por mantener en el mejor estado posible las zonas destinadas al ocio y disfrute de los onubenses, debería de hacer lo mismo con las destinada a sus mascotas. Porque no podemos olvidarnos que para prácticamente la mitad de esos onubenses, su perro, más que un animal de compañía lo que realmente son es un miembro más de su propia familia.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Tiene intención el Ayuntamiento de solventar los problemas de falta de mantenimiento que viene sufriendo desde hace años el parque canino situado en el Parque de la Esperanza, sobre todo los relacionados con el arbolado y el terreno del mismo?"

D^a María Dolores Ponce Gómez, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁰.

5º.- Pregunta que formula el Grupo Municipal VOX:

“Agentes de la Policía Local nos han trasladado su preocupación por el equipamiento de vehículos que tiene actualmente. En los últimos días, ante la detención de una persona, la Policía Local tuvo que solicitar la intervención de la Policía Nacional para poder trasladar al detenido.

Como sabemos, es necesario que los vehículos destinados a velar por la seguridad y que en ocasiones tienen que trasladar detenidos estén equipados con la necesaria mampara de protección para los agentes.

Así, desde el colectivo de policías locales de Huelva tienen claro la importancia de la renovación de los coches patrulla y de que se les dote de los medios adecuados. Sin embargo, denuncian que ninguno de los diez primeros vehículos que ya se han

⁷⁰ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=12771.0>

incorporados después del acuerdo de renting firmado con Dornier cuenta con mampara para el traslado de detenidos, así como con el equipamiento necesario para realizar su labor con total seguridad.

Además, desde VOX creemos que los vehículos que van quedando de la antigua flota necesitan ser sustituidos, ya que se encuentran en unas condiciones lamentables.

Ya en el Pleno de febrero de 2021, gracias a nuestra iniciativa, se aprobó en dicho Pleno con el apoyo de todos los grupos y la abstención de Adelante, una moción para paliar las carencias de medios materiales y humanos de la Policía Local, entre ellas la que centra esta pregunta.

Tres años después, al ver que las demandas que nuestra Policía Local venía reclamando desde hace muchos años no habían sido atendidas, volvimos a exigir en el Pleno de febrero de 2024 mediante otra moción el cumplimiento de lo acordado anteriormente, al tiempo que quisimos poner en valor la importante labor que realizan nuestros agentes. Dicha iniciativa fue apoyada por todos los grupos, mientras que la concejal del Grupo Mixto se abstuvo.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Va el equipo de Gobierno a realizar las gestiones oportunas para incorporar las mamparas y resto de equipamiento necesario a los vehículos de la Policía Local, como ya se aprobó por iniciativa del Grupo Municipal VOX en los Plenos de 24 de febrero de 2021 y de 26 de febrero de este año?”

D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷¹.

6º.- Pregunta que formula el Grupo Mixto:

“Son numerosos los casos de personas que mantienen y cuidan a sus animales de compañía, recogen sus deposiciones, respetando así, no solo las ordenanzas sino también la convivencia que debe regir en la ciudad.

Sin embargo, una de las quejas más reiteradas junto a la de la limpieza y vivienda, que llegan a nuestro grupo municipal, es la conducta incívica que todavía mantienen vecinos y vecinas de la ciudad, vivan donde vivan en relación con la recogida de las deposiciones de sus mascotas en la vía pública. No solo ensucian, sino también son un problema de Salud Pública.

La ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS establece lo siguiente:

CAPITULO I: NORMAS SOBRE MANTENIMIENTO Y CIRCULACIÓN

⁷¹ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=12794.0>

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

Artículo 13. Normas de los animales de compañía en las vías y espacios públicos.

3.- La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata de las defecaciones de este en las vías y espacios públicos, cuidando en todo caso de que no orine ni defeque en aceras y otros espacios transitados por personas.

TITULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR Artículo 34. Infracciones.

Son infracciones las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

Artículo 35.

Responsabilidad.

1. Sin perjuicio de las responsabilidades que les pudiera corresponder en el ámbito civil o penal, son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracción. Asimismo, se considerarán responsables de las infracciones el propietario o tenedor de los animales o, en su caso, el titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos; y, en éste último supuesto, además, el encargado del transporte.

3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que éste cause a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general, de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil. Artículo 36. Clases de infracciones.

TITULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 36. Clases de infracciones.

3. Son infracciones leves:

3.2. La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.

Artículo 37. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

a) 75 a 500 euros para las leves.

El grupo municipal Mixto “Con Andalucía” presenta al pleno la siguiente

PREGUNTA

¿Qué va a hacer el equipo de gobierno de Pilar Miranda con relación al establecimiento de medidas preventivas y cumplimiento de esta ordenanza municipal?”

D^a M^a Dolores Ponce Gómez, ([ver archivo audiovisual](#))⁷².

7º.- Pregunta que formula el Grupo Municipal VOX:

“Los vecinos del Polígono San Sebastián, llevan tiempo denunciando los problemas de seguridad vial de los dos pasos de peatones situados en la Avenida Palomeque; uno a la altura de la calle Liviana y el otro de la Plaza de Los Labradores; que están generando una gran inquietud en la barriada, ya que debido al tráfico fluido de la avenida y al no contar ninguno de ellos con semáforo, cada vez ha ido creciendo más el número de conductores que por distracción o por imprudencia circulan por esos puntos a una velocidad considerable sin respetar la obligatoriedad de detenerse en los mismos, lo que desgraciadamente ya ha producido algún accidente, y en donde sobre todo los conatos de atropello se están dando con demasiada asiduidad.

Sobre todo esta situación está incidiendo en las personas de mayor edad, que en algunos casos está llegando hasta restringir en cierta medida su movilidad por temor a atravesar la avenida por esos puntos que son los habilitados para hacerlo, o en el mejor de los casos a tener que dar un cierto rodeo para evitar los mismos.

La solución más viable que plantean los vecinos para solucionar la situación actual, pasaría por la colocación por parte del ayuntamiento o bien de badenes o bien de resaltos en ambos sentidos, que obligaran a los vehículos a tener que reducir la velocidad en ambos puntos, lo que sin duda alguna mejoraría en gran medida la seguridad peatonal de la zona.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula

⁷² <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=12857.0>

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

la siguiente pregunta:

¿Va el Ayuntamiento a instalar resaltos o badenes en los dos pasos de peatones sin semáforo de la Avenida Palomeque, a fin de reducir la velocidad de los vehículos que circulan por ambos puntos y solucionar así los problemas de peligrosidad para los peatones que en ambos de ellos se están produciendo en la actualidad?"

D^a M^a de los Milagros Rodríguez Sánchez, ([ver archivo audiovisual](#))⁷³.

8º.- Pregunta que formula el Grupo Mixto:

El cambio climático es un hecho y una realidad científicamente contrastable y demostrable, a pesar de la negativa de grupos de ultraderecha que se empeñan en negar estas evidencias científicas, llamándolo "Camelo climático". Celeste Saulo, nueva secretaria general de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) desde el pasado 1 de enero, ha manifestado que para este año 2024, la temperatura promedio mundial podría alcanzar aproximadamente 1,5 ° C por encima de los niveles preindustriales (1850-1900), excediendo de esta forma el límite recomendado por el Acuerdo de París.

La Ciudad de Huelva, aprobó en 2023, el Plan Estratégico de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático del Ayuntamiento de Huelva. En él se establece:

Así, el Ayuntamiento de Huelva ha acordado llevar a cabo, entre otras, las siguientes medidas:

b) Aumentar la resiliencia al impacto del Cambio Climático.

Esto pasa por la necesidad de ampliar las zonas de sombra y crear microclimas en los espacios públicos como plazas, calles y parques. Los parques infantiles y las zonas biosaludables carecen de toda sombra natural o artificial, y es imposible su uso antes del atardecer, a riesgo de sufrir una quemadura producida por el contacto con las

⁷³ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=12886.0>

atracciones de plástico o metal, o una insolación, y de garantizar el funcionamiento de las fuentes públicas instaladas en la ciudad.

Se trata por tanto de hacer frente a las altas temperaturas, sobre todo con programas para los grupos más vulnerables como las personas mayores, las personas con patologías crónicas, las personas con diversidad funcional que tienen limitada la movilidad y el autocuidado, las personas que no cuentan con una refrigeración óptima en sus viviendas, o las personas sin hogar.

Los refugios climáticos son espacios o equipamientos donde se adquiere cierto confort térmico. *Espacios como centros culturales, bibliotecas, complejos deportivos y equipamientos de proximidad repartidos por toda la ciudad, que cuenten o habiliten lugares de sombra y/o climatización, punto de hidratación, y presencia de personal que informe y asista ante posibles golpes de calor. Son espacios que permiten refrescarse y combatir las olas de calor.*

Se trata de ayudar a que la vida veraniega en las ciudades sea más llevadera para toda la población, además de crear dispositivos para afrontar las olas de calor.

El grupo municipal Mixto “Con Andalucía” presenta al pleno la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas dirigidas a establecer espacios municipales de interior y exterior va a tomar el equipo de gobierno de Pilar Miranda para que funcionen como refugios climáticos?”

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁴.

9º.- Pregunta que formula el Grupo Mixto:

“La Asociación de Vecinos y vecinas de San Pedro, ha remitido una carta a nuestro grupo municipal en la que señala que:

“...muestran su rechazo al nuevo pavimento que Urbanismo ha introducido en el proyecto sin el consenso vecinal, ya que el mismo fue rechazado cuando se inició su colocación en la calle La Fuente, ya que no es abujardado que evite caídas, además de la suciedad que genera el mismo ...”

“...El primer problema que se les presenta a los vecinos, que ellos mismos han trasladado a los técnicos a pie de obra, es la situación que provoca el molesto e insoportable reflejo al utilizarse un material blanco, lo que agudiza deslumbramientos. Esto es especialmente problemático en personas con poca visión, como se encarga de evitar normas y ordenanzas municipales. Se trata, además, de un material no apto para utilizarlo en la calle pues al ser blanco al día siguiente de colocado está sucio como así

⁷⁴ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=12938.0>

Área:

Documento:

02218I02GL

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General

022/2024/97

Fecha y hora:

Código de Verificación:



2V335P5Y0K5N4P3O1BAM

Asunto: ACTA PLENO 26-JUNIO-2024

se puede comprobar. Esto está provocando el efecto contrario pues un material noble se convierte en algo degradante por la suciedad que se adhiere al mismo, no aporta nada al viario.

Los resbalones y caídas están asegurados, pues es un material no abujardado que se debe utilizar en zona de amplitud de paso y estancia de peatones, como por ejemplo ocurre en el mirador del santuario de la Cinta recientemente remodelado.

No mejora en nada la dificultad que tiene la cuesta de la calle Juan Agustín de Mora para peatones y salida de pasos en procesiones...”

“...Todas estas situaciones se han trasladado a Urbanismo sin ninguna respuesta que las resuelva, por lo que entendemos que se ha roto el consenso vecinal mantenido desde un primer momento.

Lamentamos que no se haya consensuado el material a utilizar en la plaza de San Pedro como estaba previsto; en su momento se habló de tonos cremas, más acordes con el entorno y la propia iglesia, como así se presentó en las infografías y reuniones mantenidas...”

El Grupo Municipal Mixto “Con Andalucía” presenta al pleno la siguiente

PREGUNTA

¿ Que va a hacer la Alcaldesa Pilar Miranda para resolver la situación denunciada por la asociación de Vecinos y Vecinas de San Pedro?”

D. Felipe Antonio Arias Palma, ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁵.

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁶.

⁷⁵ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=13059.0>

⁷⁶ <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=13095.0>

D. Felipe Antonio Arias Palma, ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁷.

D. Francisco José Balufo Ávila, ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁸.

D. Felipe Antonio Arias Palma, ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁹.

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario que CERTIFICO.

77 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=13129.0>

78 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=13157.0>

79 <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/8a818084908ff3aa0190919e704a0000?startAt=13168.0>